
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	72
DISPOSICIONES	73
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	88
LICITACIONES	107
COLEGIACIONES	127
TRANSFERENCIAS	127
CONVOCATORIAS	129
SOCIEDADES	137
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	144
VARIOS	152

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 503-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-26571830-GDEBA-HZGADEWMSALGP, por el cual tramita la designación de Julieta Elisabet ADOUE en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Julieta Elisabet ADOUE como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Blanca Rosa NUÑEZ, concretado mediante Resolución N° 3667/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto

ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Julieta Elisabet ADOUE (D.N.I. 26.548.659 - Clase 1978) con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 504-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-06439760-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Leticia Suni Mercedes CUEVA MORALES en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Leticia Suni Mercedes CUEVA MORALES como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 20 de julio de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Claudia SICILIANO, concretada mediante Resolución N° 1295/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE**

**MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de julio de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Leticia Suni Mercedes CUEVA MORALES (D.N.I. N° 33.102.671 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 505-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-07944688-GDEBA-DEHZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de Natasha Solange SORAIRE en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Natasha Solange SORAIRE como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el cese en el cargo de Marta René FUEIN concretado mediante Resolución N° 1226/2019 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a la causante una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 161/13.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96),

reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Natasha Solange SORAIRE (D.N.I. 36.790.939 - Clase 1992) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucama) - Código 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada Natasha Solange SORAIRE (D.N.I. 36.790.939 - Clase 1992), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 161/13.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 506-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-17821522-GDEBA-HIPPMSALGP, por el cual tramita la designación de Rina YACONIS en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Rina YACONIS como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a partir de la fecha de notificación.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Liliana Belen PARASPORO, concretado mediante Resolución N° 40/2019 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Rina YACONIS (D.N.I. 26.616.751 - Clase 1978).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 507-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23695993-GDEBA-HIGADAFMSALGP, por el cual tramita la designación de Germán David CUELLO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Germán David CUELLO como Médico Asistente Interino en la especialidad Ortopedia y Traumatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de María del Pilar PRATS, concretado mediante Resolución N° 4067/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Germán David CUELLO se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Ortopedia y Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Germán David CUELLO (D.N.I. 30.875.964 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0011 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 508-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-26042802-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de Emanuel GIORGETTI en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Emanuel GIORGETTI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Jorge Sixto BAUTISTA, concretada mediante Resolución 11112 N° 598/16, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Emanuel GIORGETTI (D.N.I. N° 27.384.189 - Clase 1979), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 509-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-09928049-GDEBA-HZEMIADMSALGP, por el cual tramita la designación de Marianela Ayelen MILLAS en el Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego" de Azul, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marianela Ayelen MILLAS como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego" de Azul, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Rosario Inés GONZALEZ, concretado mediante Resolución N° 3383/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de

diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Marianela Ayelen MILLAS (D.N.I. 38.925.492 - Clase 1995), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego" de Azul, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0017 - Subprograma: 001 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 49 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 510-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-20111230-GDEBA-HSEDRMSALGP, por el cual tramita la designación de María Celeste AGUILAR en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Urubelarrea - Partido de Cañuelas, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Celeste AGUILAR como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Urubelarrea - Partido de Cañuelas, a partir del 1 de enero del 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Angela Elvira ESCOBAR, concretada mediante Resolución N° 3897/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que María Celeste AGUILAR, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero del 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María Celeste AGUILAR (D.N.I. N° 37.383.106- Clase 1993), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de enero del 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la agente que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 021 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 134 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 511-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14928727-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de María Vanesa GARBISU, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1244/16 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Obstétrica - Licenciada en Obstetricia Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 22 de noviembre de 2016.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 22 de noviembre de 2016, la designación de carácter interino de la agente María Vanesa GARBISU, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional con relación al cargo que posee en Atención Primaria de la Salud (A.P.S.), en el Centro de Salud Presidente Perón de la Municipalidad de Florencio Varela.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 22 de noviembre de 2016, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Vanesa GARBISU (D.N.I. 21.929.655- Clase: 1971), como Licenciada en Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2742/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de noviembre de 2016, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Vanesa GARBISU (D.N.I. 21.929.655 - Clase 1971), para desempeñar el cargo de Licenciada en Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional mencionada en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en Atención Primaria de la Salud (A.P.S.), en el Centro de Salud Presidente Perón de la Municipalidad de Florencio Varela.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1- Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 512-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2018-14335024-GDEBA-RSVIIMSALGP, por el cual tramita la designación de Roxana Elizabeth CUK en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VII, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Roxana Elizabeth CUK como Licenciada Obstétrica Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VII, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Claudio Germán PRIETO, concretado mediante Resolución N° 1243/2019 del Ministerio de Salud, rectificadas por Resolución N° 829/2019 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional con relación al cargo que posee en la Dirección de Atención Primaria dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Tres de Febrero.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran

acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VII, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada Obstétrica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Roxana Elizabeth CUK (D.N.I. 22.701.943 - Clase 1972).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Dirección de Atención Primaria dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Tres de Febrero.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0004 - Subprograma: 000 - Actividad: 7 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 513-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-17275388-GDEBA-RSXMSALGP, por el cual tramita la designación de Carla CHAPETTO, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria X, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carla CHAPETTO, como Licenciada en Psicología Asistente Interina en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria X, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, a partir de la fecha de notificación.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Margarita Beatriz BRITO, concretado mediante Resolución N° 2795/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y

Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria X, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Carla CHAPETTO (D.N.I. 32.208.697 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0004 - Subprograma: 000 - Actividad: 10 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 514-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25165368-GDEBA-DPTPCUCAIBA, por el cual tramita la designación de Noelia Soledad ROSSETTI en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Organos de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Noelia Soledad ROSSETTI como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Quirúrgica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Organos de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Carlos Adrián RASSETTO, concretado mediante DECRE-2020-567-GDEBA-GPBA, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Noelia Soledad ROSSETTI se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Organos de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Noelia Soledad ROSSETTI (D.N.I. 32.251.661 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0023 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 515-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-19213532-GDEBA-HIPPMSALGP, por el cual tramita la designación de Adrián Miguel RENES en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Adrián Miguel RENES como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5- Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Graciela Beatriz TORREANI, concretada mediante Resolución N° 3963/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido Adrián Miguel RENES, deberá efectuar el aporte previsional

mensual al que se alude en el párrafo precedente, ya la función inherente al cargo en el que se desempeña es considerada insalubre, mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Adrián Miguel RENES (D.N.I. N° 28.679.722 - Clase 1981), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5- Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, el agente que se menciona en el artículo precedente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en el que se desempeña es considerada insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 1217/92.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD- Jurisdicción Auxiliar 00- Unidad Ejecutora: 103- Programa: 0014 - Subprograma: 015- Actividad: 1- Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3- Función 1- Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2- Parcial 0 - Régimen Estatutario 1- Agrupamiento 1. Personal de Servicio- Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 516-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-26585126-GDEBA-HSENDTMSALGP, por el cual tramita la designación de Rodrigo Ariel GONZALEZ en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Rodrigo Ariel GONZALEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Elena Gabriela DE LA ROSA, concretado mediante Resolución 11112 N° 1148/14, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas

necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Rodrigo Ariel GONZALEZ, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Rodrigo Ariel GONZALEZ (D.N.I. 37.926.850- Clase 1993), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2021, el agente mencionado en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/71, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 003 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 517-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-22902691-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Marcela Alejandra CHOCAN en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marcela Alejandra CHOCAN como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Norberto José MOLINA, concretada mediante Resolución N° 873/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Marcela Alejandra CHOCAN (D.N.I 32.358.999 - Clase 1986) con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 518-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-29467043-GDEBA-RSVMALGP, por el cual tramita la designación de Cecilia Laura BREGANT en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones dependiente de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cecilia Laura BREGANT como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Virginia Eliana AZQUETA, concretado mediante Resolución N° 1198/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Cecilia Laura BREGANT se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Cecilia Laura BREGANT (D.N.I. 33.619.144 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 5 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 519-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23136826-GDEBA-RSXIMSALGP, por el cual tramita la designación de Sindy Carolina SEGURA SEGURA en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sindy Carolina SEGURA SEGURA como Licenciada en Enfermería Asistente Interina en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario

previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Carlos Salvador RAMUNDO, concretado mediante Resolución N° 2662/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310; Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Sindy Carolina SEGURA SEGURA se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Enfermería - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Sindy Carolina SEGURA SEGURA (D.N.I. 19.049.019 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 520-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17369467-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Esteban Gregorio Alejandro SOTO en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique -Partido de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Esteban Gregorio Alejandro SOTO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, a partir del 1° de marzo del 2018.

Que mediante Resolución N° 405/18 del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del

Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de José Luis GARAY, concretado mediante Resolución N° 758/15 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de marzo del 2018, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Esteban Gregorio Alejandro SOTO (D.N.I. 31.100.001 - Clase 1984) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermero) - Código 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 521-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25360153-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariana Alejandra PERA en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mariana Alejandra PERA como Médica Asistente Interina en la especialidad Reumatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Alicia Irma RAMALLO, concretada mediante Decreto N° 566/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente

concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Mariana Alejandra PERA se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/2021, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, ala profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Reumatología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Mariana Alejandra PERA (D.N.I. 30.322.149 - Clase 1983).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 522-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25099900-GDEBA-HSEESMOMSALGP, por el cual tramita la designación de Leila SCHWINDT en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Leila SCHWINDT como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Luisa ACEVEDO, concretada mediante Resolución N° 3897/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se

encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Leila SCHWINDT (D.N.I. N° 39.801.696- Clase 1996), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal de Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 014 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 523-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24480149-GDEBA-HIAVLPMSALGP, por el cual tramita la designación de Verónica Carina ARIAS en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Verónica Carina ARIAS como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Liliana AMAYA, concretada mediante Resolución N° 2775/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente

designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a la agente de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 979/15.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Verónica Carina ARIAS (D.N.I. N° 22.858.134 - Clase 1972), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el artículo 1° de la presente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 979/15.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 002 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 524-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25450907-GDEBA-HZGAVCMSALGP, por el cual tramita la designación de Gustavo Ramon FLEITAS en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Gustavo Ramon FLEITAS como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 2. Personal Obrero, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el

personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Nérida Mónica GONZALEZ, concretada mediante Resolución N° 3963/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Gustavo Ramon FLEITAS, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, ya que la función inherente al cargo en el que se desempeñará es considerada insalubre, mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Gustavo Ramon FLEITAS (D.N.I 25.355.313 - Clase 1976) con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 2. Personal Obrero - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, el agente que se menciona en el artículo precedente deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en el que se desempeñará es considerada insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 1217/92.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 882 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 2. Personal Obrero - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 525-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-21991089-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual tramita la designación de Silvina Angélica SANZ en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Silvina Angélica SANZ como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Julio César BORDONI, concretada mediante Resolución N° 2775/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Silvina Angelica SANZ, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Silvina Angélica SANZ (D.N.I. N° 24.256.792 - Clase 1975), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la agente mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 526-MJGM-2022LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-21912979-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual tramita la designación de María Laura PERDRIEL en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Laura PERDRIEL como Licenciada en Terapia Ocupacional Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Andrea Guadalupe DI PAOLO, concretada mediante Resolución N° 3957/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Terapia Ocupacional - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

María Laura PERDRIEL (D.N.I. 31.491.527 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 527-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-20110936-GDEBA-HSEDRMSALGP, por el cual tramita la designación de Silvana Gisell AMARILLO en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Silvana Gisell AMARILLO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Graciela Argentina AYALA, concretada mediante Resolución N° 3897/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido Silvana Gisell AMARILLO, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, ya el establecimiento en el que se desempeña es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Silvana Gisell AMARILLO (D.N.I 18.827.459 - Clase 1981) con una retribución equivalente a la Categoría 5

- Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas- dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la agente que se menciona en el artículo precedente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 021 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 134 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 528-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17108814-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Francisco GIUGLIO en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Francisco GIUGLIO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por los artículos 145 y 146 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir del 23 de octubre del 2017.

Que mediante Resolución N° 462/17 E del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación del postulante.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Emérita Emelda HOYOS, concretado mediante Resolución N° 202/17 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 145 y 146 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de octubre del 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 145 y 146 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Francisco GIUGLIO (D.N.I. 39.831.833- Clase 1996) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Administrativo Ayudante) - Código 3-0000-XIII-4- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisorio y adquirirá estabilidad

transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 529-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24732438-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual tramita la designación de Romina María SIMIONATI en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Romina María SIMIONATI como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir de la fecha de notificación.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Carlos Felipe OSTROWSKY, concretado mediante Resolución N° 3557/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1264/14.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Romina María SIMIONATI (D.N.I. 36.676.979 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico en el que se designa la profesional que se

menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1264/14.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 532-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-19318234-GDEBA-HZZVDMSALGP, por el cual tramita la designación de Carolina Andrea MARILUIS en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carolina Andrea MARILUIS como Médica Asistente Interina en la especialidad Diagnóstico por Imágenes, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, a partir de la fecha de notificación.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Federico Atilio MASTAY, concretado mediante Resolución N° 3642/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad

y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Diagnóstico por Imágenes - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Carolina Andrea MARILUIS (D.N.I. 29.004.194 - Clase 1981).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 020 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 547 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 533-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-09825337-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual tramita la designación de María Florencia PORTELA RODRIGUEZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Florencia PORTELA RODRIGUEZ, como Médica Asistente Interina en la especialidad Psiquiatría en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, a partir del 23 de julio de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Mónica Viviana HERMIDA, concretado mediante Resolución N° 2742/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 947/89, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 -Ministerio de Salud, a partir 23 de julio de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica -Psiquiatra -treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

María Florencia PORTELA RODRIGUEZ (D.N.I. 33.504.102 -Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 23 de julio de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 805 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 534-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-22312606-GDEBA-HSERMMSALGP, por el cual tramita la designación de Juliana Daniela LOPEZ DE FELICE en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juliana Daniela LOPEZ DE FELICE como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Angélica Dominga LUCERO, concretada mediante Resolución N° 3667/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido Juliana Daniela LOPEZ DE FELICE, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, ya el establecimiento en el que se desempeña es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran

acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Juliana Daniela LOPEZ DE FELICE (D.N.I 40.345.061 - Clase 1997) con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la agente que se menciona en el artículo precedente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 535-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24752046-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual tramita la designación de Sebastián Nicolás FIGUEREDO en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sebastián Nicolás FIGUEREDO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Emilio Fabián SPINA, concretada mediante Resolución N° 3963/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Sebastián Nicolás FIGUEREDO (D.N.I. N° 39.707.079- Clase 1996), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 805 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo- Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 536-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-27390804-GDEBA-DPCVASPMSALGP, por el cual tramita la designación de Josefina SEMILLA en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, con prestación de servicios en la Dirección Provincial Contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Josefina SEMILLA como Abogada Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, con prestación de servicios en la Dirección Provincial Contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Sergio Omar VALEFF, concretada mediante Resolución N° 2683/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran

acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en la Dirección Provincial Contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Abogada - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Josefina SEMILLA (D.N.I. 38.303.422 - Clase 1994).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 537-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25460905-GDEBA-HIGAGSMMSALGP por el cual tramita la designación de Nicolas Agustin GONZALEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Nicolas Agustin GONZALEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Silvia Karina ABDUL KHALEK, concretada mediante Resolución N° 3897/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y

Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Nicolas Agustin GONZALEZ (D.N.I. 43.875.733- Clase 2002), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 538-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23206987-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Betiana Gisele NIEVA en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Betiana Gisele NIEVA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Angela Argentina FRIAS, concretada mediante Resolución N° 3667/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido Betiana Gisele NIEVA, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, ya el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Betiana Gisele NIEVA (D.N.I 31.032.250 - Clase 1984) con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, la agente que se menciona en el artículo precedente deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 016 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 539-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-27295870-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de Carlota D'ALOISIO en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carlota D'ALOISIO como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Sara Elena SAINZ, concretado mediante Resolución N° 4067/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal

comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en la Dirección Provincial Contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Carlota D'ALOISIO (D.N.I. 36.329.903 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 540-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25912663-GDEBA-RSVMASALGP, por el cual tramita la designación de Mauro Maximiliano JACOBS en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de San Martín), y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mauro Maximiliano JACOBS como Médico Asistente Interino en la especialidad Psiquiatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de San Martín), a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente por el artículo 57 - Presupuesto General Ejercicio 2015, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el

personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 947/89, el profesional de referencia, debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que Mauro Maximiliano JACOBS se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de San Martín), dependiente de la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Psiquiatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Mauro Maximiliano JACOBS (D.N.I. 32.552.462 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2021, el profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 5 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 541-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-22842489-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de Claudia Marcela VARGAS en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Claudia Marcela VARGAS como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario

previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Domingo César GAITAN, concretada mediante Resolución N° 1897/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que resulta procedente otorgarle a la causante, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 162/13.

Que Claudia Marcela VARGAS se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Trabajo Social- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Claudia Marcela VARGAS (D.N.I. N° 23.739.642 - Clase 1974).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1 de octubre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 162/13.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 542-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-07212468-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, por el cual tramita la designación de Carolina María ORTIZ URIEN en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carolina María ORTIZ URIEN como Contadora Pública

Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Arturo Héctor RADZIWIŁUK, concretada mediante Resolución N° 1778/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Contadora Pública - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Carolina María ORTIZ URIEN (D.N.I. N° 24.881.281 - Clase 1975).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 568 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 543-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-26410121-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual tramita la designación de Jorgelina MAZUCH en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jorgelina MAZUCH como Médica Asistente Interina en la especialidad Psiquiatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio

Meléndez" de Adrogué, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Víctor Hugo BIGNOLI, concretada mediante Resolución N° 865/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1264/14.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, ala profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Psiquiatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Jorgelina MAZUCH (D.N.I. N° 22.626.143 - Clase 1972).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud que, a partir de la notificación de la presente, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico en el que se designa a la profesional que se menciona en el artículo 1° de estas actuaciones, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1264/14.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 544-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24101350-GDEBA-HZEACDAACMSALGP, por el cual tramita la designación de Johanna Alejandra GONZALEZ en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Johanna Alejandra GONZALEZ en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Terapia Intensiva, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ernesto Héctor PEREZ, concretado mediante Resolución N° 78/2017 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que Johanna Alejandra GONZALEZ se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Terapia Intensiva - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Johanna Alejandra GONZALEZ (D.N.I. N° 35.723.253 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2021, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de

conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 861 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 266-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2020-13320356-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ROL INGENIERÍA S.A., contratista de la obra: Hospital Zonal General de Agudos Héroes de Malvinas -Servicio de Neonatología- Merlo, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ROL INGENIERÍA S.A. adhirió oportunamente al régimen de redeterminación de precios establecido por Decreto N° 367/17-E y su reglamentación;

Que a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a analizar la redeterminación de los precios contractuales de los trabajos adicionales en el marco del artículo 7° de la Ley N° 6.021, por aplicación de la metodología establecida en el Capítulo V - Cláusulas Transitorias - Cláusula Transitoria Segunda - Art. 35 y siguientes de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes acuerdan la nueva Estructura de Ponderación de Insumos Principales que regirá la contratación aprobada por la RESOL-2018-219-GDEBA-MIYSPGP y luce como Anexo I;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas y la empresa ROL INGENIERÍA S.A suscribieron con fecha 18 de Noviembre de 2021, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que las partes aceptan para los trabajos adicionales en el marco del artículo 7° de la Ley N° 6.021 los precios redeterminados a valores del día 1 de julio de 2017 que constan como Anexo II, aceptando que los mismos serán de aplicación al faltante de obra adicional existente al 1 de julio de 2017, el que asciende a la suma de pesos dos millones ciento un mil setecientos sesenta y cuatro con siete centavos (\$2.101.764,07), surgiendo en el monto una diferencia de pesos ciento cinco mil trescientos ochenta y nueve con setenta y cinco centavos (\$105.389,75) que representa el 5,28 %, respecto del faltante de obra adicional a ejecutar a valores de oferta de pesos un millón novecientos noventa y seis mil trescientos setenta y cuatro con treinta y dos centavos (\$1.996.374,32), lo cual obra en el Anexo III;

Que las partes dejan constancia que la presente Redeterminación de Precios se realizó sobre la tabla de ponderación que obra como Anexo I y de los análisis de precios que se incorporan como Anexo IV;

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 Anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha producido informe concluyendo que debe continuarse con el trámite propiciado;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la Subsecretaría de Obras Públicas propician la presente gestión;

Que según surge del informe del Departamento Inversiones y Contrataciones el monto a reconocer a la empresa asciende a la suma de pesos ciento cinco mil trescientos ochenta y nueve con setenta y cinco centavos (\$105.389,75) a la que adicionando la suma de pesos mil cincuenta y tres con noventa centavos (\$1.053,90) para Dirección e Inspección, la suma de pesos mil cincuenta y tres con noventa centavos (\$1.053,90) para Embellecimiento y la suma de pesos tres mil ciento sesenta y uno con sesenta y nueve centavos (\$3.161,69) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052 modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hacen un total de pesos ciento diez mil seiscientos cincuenta y nueve con veinticuatro centavos (\$110.659,24);

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Obras Públicas;

Que han tomado de la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección

Provincial de Arquitectura y la empresa ROL INGENIERÍA S.A., contratista de la obra: "Hospital Zonal General de Agudos Héroes de Malvinas -Servicio de Neonatología- Merlo, partido de Merlo", que, agregados como IF-2022-02361612-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2021-23920505-GDEBA-DPRPOMIYSPGP, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo anterior, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021, y modificatorias, y por el artículo 3° de la Ley N° 6.174.

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 2210 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 539 - Cta. Escritural 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17-E.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para Dirección e Inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la correspondiente a Embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a realizar las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

ANEXO	3986948c2c61d2caad86f98f3541b71c69d296d750dfd9a872fb42837418fed4	Ver
ANEXO I	302b4b3c65c8b3c89e23c86be733aceec61fc436dfd4c6de644391b8f801aa8c	Ver

RESOLUCIÓN N° 292-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2021-11549870-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 130/2021 para la adjudicación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de General Las Heras", en el partido de General Las Heras, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante RESO-2021-162-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 29 de julio de 2021 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos doscientos treinta millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y ocho con dieciséis centavos (\$230.594.298,16), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 18 de agosto de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L., Oferta N° 2: BETONHAUS S.A., Oferta N° 3: ESPACIO 3 S.A., y Oferta N° 4: EBCON S.A.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma pesos ciento noventa y un millones doscientos setenta y seis mil trescientos veintitrés con noventa y nueve centavos (\$191.276.323,99) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas: BETONHAUS S.A., ESPACIO 3 S.A. y EBCON S.A. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, y realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública;

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones toma conocimiento y presta conformidad a la documentación agregada en las presentes actuaciones;

Que ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Obras Públicas;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º y 23 de la Ley Nº 6.021, el artículo 26 de la Ley Nº 15.164, modificada por Ley Nº 15.309 y la Ley Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16, y prorrogada por la Ley Nº 15.310;
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública Nº 130/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de General Las Heras", en el partido de General Las Heras, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de pesos ciento noventa y un millones doscientos setenta y seis mil trescientos veintitrés con noventa y nueve centavos (\$191.276.323,99) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón novecientos doce mil setecientos sesenta y tres con veinticuatro centavos (\$1.912.763,24) para dirección e inspección, la suma de pesos cinco millones setecientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y nueve con setenta y dos centavos (\$5.738.289,72) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, y la suma de pesos un millón novecientos doce mil setecientos sesenta y tres con veinticuatro centavos (\$1.912.763,24) para embellecimiento, hace un total de pesos doscientos millones ochocientos cuarenta mil ciento cuarenta con diecinueve centavos (\$200.840.140,19) estableciéndose un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos sesenta y un millones novecientos cuatro mil setecientos sesenta y uno con noventa centavos (\$61.904.761,90) para obra, a la que agregándole la suma de pesos seiscientos diecinueve mil cuarenta y siete con sesenta y dos centavos (\$619.047,62) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos con ochenta y seis centavos (\$1.857.142,86) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, y la suma de pesos seiscientos diecinueve mil cuarenta y siete con sesenta y dos centavos (\$619.047,62) para embellecimiento (artículo 3º Ley Nº 6.174), hace un total de pesos sesenta y cinco millones (\$65.000.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 13811 - OB 53 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 329 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos cien millones (\$100.000.000) y en el diferido 2024 la suma de pesos treinta y cinco millones ochocientos cuarenta mil ciento cuarenta con diecinueve centavos (\$35.840.140,19), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: BETONHAUS S.A., ESPACIO 3 S.A. y EBCON S.A.

ARTÍCULO 9º. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN Nº 35-SSOPMIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2021-11899305-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública Nº 182/2021 para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS en Municipio de Castelli", en el partido de Castelli, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley Nº 14.812 reglamentada por el Decreto Nº

443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante RESO-2021-212-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 16 de septiembre de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ochenta millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve con treinta y cinco centavos (\$80.663.489,35), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 12 de octubre de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: FENBER INGENIERIA S.A.; Oferta N° 2: ZETRA S.A.; Oferta N° 3: ESPACIO 3 S.A.;

Que obran informes técnicos de la Subsecretaría de Obras Públicas y de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa ESPACIO 3 S.A. por la suma de pesos setenta y tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos con cuarenta y cinco centavos (\$73.438.642,45) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar la oferta de las empresas FENBER INGENIERIA S.A. y ZETRA S.A. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, y realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno, y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 182/2021 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS en Municipio de Castelli", en el partido de Castelli, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa ESPACIO 3 S.A. por la suma de pesos setenta y tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos con cuarenta y cinco centavos (\$73.438.642,45) para obra, a la que agregándole la suma de pesos setecientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con cuarenta y dos centavos (\$734.386,42) para dirección e inspección, la suma de pesos dos millones doscientos tres mil ciento cincuenta y nueve con veintisiete centavos (\$2.203.159,27) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos setecientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con cuarenta y dos centavos (\$734.386,42) para embellecimiento, hace un total de pesos setenta y siete millones ciento diez mil quinientos setenta y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$77.110.574,56), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos treinta y ocho millones noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho con diez centavos (\$38.095.238,10) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$380.952,38) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$1.142.857,14) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$380.952,38) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos cuarenta millones (\$40.000.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 65 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 168 - FF 11 - UG 168 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos treinta y siete millones ciento diez mil quinientos setenta y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$37.110.574,56), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del

Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: FENBER INGENIERIA S.A. y ZETRA S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Fernando Diego Benitez, Subsecretario

RESOLUCIÓN N° 37-SSOPMIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2021-09505079-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 159/2021 para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS en Municipio de Chacabuco", en el partido de Chacabuco, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante RESO-2021-190-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 11 de agosto de 2021 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos setenta y seis millones ciento noventa y ocho mil ciento noventa y ocho con veinte centavos (\$76.198.198,20), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos; Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que mediante RESO-2021-205-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 31 de agosto de 2021 se aprobó la Circular Modificatoria N° 1;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 20 de septiembre de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L. y Oferta N° 2: GUIGIVAN S.R.L.

Que obran informes técnicos de la Subsecretaría de Obras Públicas y de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de pesos ochenta y un millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta y ocho con sesenta y cinco centavos (\$81.446.988,65) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar la oferta de la empresa GUIGIVAN S.R.L. por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2022, Ley N° 15.310 y realiza la imputación del gasto;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º y 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 2º del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 159/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS en Municipio de Chacabuco", en el partido de Chacabuco, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de pesos ochenta y un millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta y ocho con sesenta y cinco centavos (\$81.446.988,65) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ochocientos catorce mil cuatrocientos sesenta y nueve con ochenta y nueve centavos (\$814.469,89) para

dirección e inspección, la suma de pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos nueve con sesenta y cuatro centavos (\$2.443.409,64) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos ochocientos catorce mil cuatrocientos sesenta y nueve con ochenta y nueve centavos (\$814.469,89) para embellecimiento, hace un total de pesos ochenta y cinco millones quinientos diecinueve mil trescientos treinta y ocho con siete centavos (\$85.519.338,07), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos treinta y ocho millones noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho con diez centavos (\$38.095.238,10) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$380.952,38) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$1.142.857,14) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$380.952,38) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos cuarenta millones (\$40.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 57 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 210 - FF 11 - UG 210 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones correspondientes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos cuarenta y cinco millones quinientos diecinueve mil trescientos treinta y ocho con siete centavos (\$45.519.338,07), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal la oferta presentada por la empresa GUIGIVAN S.R.L.

ARTÍCULO 9°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar la garantía de afianzamiento de oferta al representante legal de la empresa mencionada en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que la misma haya sido entregada en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Fernando Diego Benitez, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 39-SSOPMIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2021-10432391-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 107/2021 para la adjudicación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Carlos Tejedor", en el partido de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante RESO-2021-140-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 12 de julio de 2021 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento cuarenta y seis millones quinientos veinte mil ochocientos noventa y ocho con setenta y ocho centavos (\$146.520.898,78), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que mediante RESO-2021-155-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 26 de julio de 2021, se aprobó la Circular Modificatoria N° 1 por la cual se rectificó el presupuesto oficial a la suma de pesos ciento setenta y cinco millones setecientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta y uno con cinco centavos (\$175.782.341,05);

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada mediante Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 6 de agosto de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L., Oferta N° 2: ROL INGENIERÍA S.A., Oferta N° 3: PESCIALLO, FLORES Y CÍA. S.C. y Oferta N° 4: PMP CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de pesos ciento cuarenta y nueve millones quinientos cincuenta y tres mil setecientos once con cinco centavos (\$149.553.711,05) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas: ROL INGENIERÍA S.A., PESCIALLO, FLORES Y CÍA S.C. y PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2022, Ley N° 15.310 y realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que la Dirección de Contrataciones de Obra Pública adjunta la documentación necesaria para llevar a cabo la presente contratación;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia, como Organismos de Asesoramiento y Control;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 107/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Carlos Tejedor", en el partido de Carlos Tejedor y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de pesos ciento cuarenta y nueve millones quinientos cincuenta y tres mil setecientos once con cinco centavos (\$149.553.711,05) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos treinta y siete con once centavos (\$1.495.537,11) para dirección e inspección, la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos once con treinta y tres centavos (\$4.486.611,33) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos un millón cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos treinta y siete con once centavos (\$1.495.537,11) para embellecimiento, hace un total de pesos ciento cincuenta y siete millones treinta y un mil trescientos noventa y seis con sesenta centavos (\$157.031.396,60), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cincuenta y siete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$57.142.857,14) para obra, a la que agregándole la suma de pesos quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (\$571.428,57) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco con setenta y dos centavos (\$1.714.285,72) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (\$571.428,57) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos sesenta millones (\$60.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12917 - OB 85 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 154 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones correspondientes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos noventa y siete millones treinta y un mil trescientos noventa y seis con sesenta centavos (\$97.031.396,60), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: ROL INGENIERÍA S.A., PESCIALLO, FLORES Y CÍA S.C. y PMP CONSTRUCCIONES S.R.L.

ARTÍCULO 9°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Fernando Diego Benitez, Subsecretario

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 925-MSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Febrero de 2022

VISTO la Ley N° 13981, los Decretos N° 59/19, N° 605/20 y el expediente N° EX-2021-27322928-GDEBA-DPAEISMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Pública N° 99-0362-LPU21 para la adquisición de pañales con destino a la Dirección Provincial de Acceso e Inclusión en la Salud, en el marco de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: "...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...";

Que por su parte el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que: "...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones...";

Que, cabe destacar, que la presente contratación se regirá por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, la cual en su carácter de Autoridad de Aplicación aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 2, por la Dirección Provincial de Acceso e Inclusión en Salud solicitando: "...tenga bien administrar los medios necesarios para tramitar la adquisición de pañales para cubrir la demanda de esta Dirección durante 12 (meses) meses, con posibilidad de ampliar hasta un 100%, dichos insumos detallados en el FORMULARIO DE REQUERIMIENTO con las especificaciones técnicas descritas en el mismo, el cual se vincula en el presente expediente en orden posterior.";

Que asimismo la mencionada Dirección Provincial indica que motiva esta solicitud el objetivo de poder garantizar el acceso a estos insumos a los beneficiarios que tiene prescripción médica de su uso y son razonables con los criterios del área de Auditoría Médica de esa dirección y teniendo en cuenta que los beneficiarios en su mayoría se encuentran imposibilitados de moverse de manera autónoma, que su grado de dependencia es permanente y que esto exige la asistencia de manera ininterrumpida de las personas a cargo de los mismos, ya sea familiar o extra-familiar, es que se sugiere la compra de la mejor calidad de este insumo, dado que eso influye en la cantidad diaria utilizada, en la mejora del confort del beneficiario y especialmente en la posibilidad de minimizar las complicaciones que se derivan del uso de artículos de mala calidad tales como: dermatitis, escaras de decúbito, infecciones urinarias a repetición, reacciones alérgicas, dado que todo lo antedicho redundaría en un incremento en el riesgo de agravar las condiciones básicas de su enfermedad y complejizar innecesariamente el cuidado y tratamiento;

Que a orden N° 4 se acompaña un presupuesto emitido por la firma SUIZO ARGENTINA S.A.;

Que a órdenes N° 6 y 8 han prestado conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que a orden N° 16 interviene la Unidad de Gestión Administrativa del Programa Federal Incluir Salud realizando una proyección de consumos mensuales y anuales de pañales tomando una cantidad estimada de mil novecientos cinco (1905) beneficiarios;

Que a orden N° 31 luce el formulario de requerimiento;

Que a orden N° 34, se acompaña la correspondiente solicitud del gasto N° 99-1430-SG21, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que a orden N° 40 el Departamento Contable manifiesta haber realizado la correspondiente afectación presupuestaria;

Que a orden N° 46 se aduna el Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que a órdenes N° 55, 70 y 77, respectivamente, han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a orden N° 83 la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 99-0362-LPU21;

Que a orden N° 85 se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la presente contratación;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 18 de marzo de 2022 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI que por Resolución N° RESO-2020-348-GDEBAMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos doscientos veintiocho millones ciento ochenta y un mil doscientos setenta y dos con 68/100 (\$228.181.272,68);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 86, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0362-LPU21 y autorizar el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de pañales con destino a la Dirección Provincial de Acceso e Inclusión en la Salud, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Ministro quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la

Licitación Pública, en montos de más de 5.000.000 UC, equivalente a pesos trescientos setenta y cinco millones (\$375.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos setenta y cinco (\$75) por el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;
Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0362-LPU21, los cuales como documento N° PLIEG-2022-04165382-GDEBA-DCYCMSALGP y N° IF-2021-33321304-GDEBA-DCYCMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de pañales con destino a la Dirección Provincial de Acceso e Inclusión en la Salud, por un importe estimado de pesos doscientos veintiocho millones ciento ochenta y un mil doscientos setenta y dos con 68/100 (\$228.181.272,68), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en treinta y cinco por ciento (35 %) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartados 1, 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 18 de marzo de 2022 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud de gastos N° 99-1430-SG21, del Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (P.B.A.C.), con cargo al ejercicio 2022 (Ley N° 15.310 - Ley de Presupuesto General para el Ejercicio 2022).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires de conformidad por lo establecido en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro

ANEXO/S

PLIEGO f6a22a7af77ba61e5df66e06d93c162f34f72d1da17124118f1ebff9f9e5b0cb

Ver

SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 154-SSTAYLMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Febrero de 2022

VISTO la Ley N° 13981, los Decretos N° 59/19, N° 605/20 y el expediente N° EX-2021-25967043-GDEBA-SSSMCPYVGMALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Pública N° 100-0370-LPU21 para la adquisición de psicofármacos con destino a la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: "... El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...";

Que por su parte el artículo 17 apartado 1 del Decreto N° 59/19 dispone que: "... Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exige el Pliego de Bases y Condiciones...";

Que, cabe destacar, que la presente contratación se registró por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBACGP de la Contaduría General de la Provincia, la cual en su carácter de Autoridad de Aplicación aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 2, por la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos solicitando: "(...) la adquisición de psicofármacos por el término de un año desde la fecha de perfeccionamiento del contrato, requeridos para las Unidades de Atención del Sistema de Salud Mental, dependientes de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género";

Que asimismo la mencionada Dirección Provincial indica que el presente pedido se realiza a fin de efectuar la provisión regular y de manera ininterrumpida de medicación a las y los usuarias/os que son asistidos en los dispositivos de la red provincial de salud mental y los psicofármacos, en el marco de una estrategia integral de salud mental, han ampliado los recursos y posibilitado el tratamiento exitoso de cuadros clínicos severos, favoreciendo el tratamiento ambulatorio y

mejorando notablemente el pronóstico;

Que, por último, destaca que la complejidad socio-sanitaria de los cuadros relacionados con la salud mental y consumos problemáticos, exigen estrategias de abordaje que permitan la mejor atención disponible, cumpliendo así además con la Ley Nacional de Salud Mental 26.657 y adhesión Provincial 14.580 que en su artículo 7° estipula que el "Derecho a recibir atención sanitaria y social integral y humanizada a partir del acceso gratuito, igualitario y equitativo a las prestaciones e insumos necesarios" por lo que dicha solicitud, constituye una necesidad esencial del sistema sanitario para asegurar el derecho a la salud de las y los bonaerenses en el marco de la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020 y sus modificatorias;

Que a orden N° 6 se acompaña un presupuesto emitido por la firma MG INSUMOS S.A.;

Que a orden N° 7 se adjunta como antecedente la Orden de Compra N° 100-1921-OC21 a través de la cual se adquirieron insumos similares a los que se pretenden adquirir;

Que a orden N° 8 ha prestado conformidad la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género;

Que a orden N° 14 la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos adjunta como archivo de trabajo el stock actualizado con fecha 17-11-2021 de los medicamentos solicitados mediante la presente licitación e informa que el consumo mensual para evitar el quiebre de stock tiene una estimación de alcance a la fecha, para los próximos 5 meses teniendo como referencia el consumo mensual regular y un promedio mensual de 1000 (mil) ingresos nuevos de usuarios pertenecientes a Incluir Salud;

Que a orden N° 23 se aduna el formulario de requerimiento;

Que a orden N° 26, se acompaña la correspondiente solicitud del gasto N° 100-1428-SG21, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que a orden N° 32 el Departamento Contable manifiesta haber realizado la correspondiente afectación presupuestaria;

Que a órdenes N° 47, 61 y 68 han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a orden N° 73 se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la presente contratación;

Que a orden N° 74 la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 100-0370-LPU21;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 18 de marzo de 2022 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI que por Resolución N° RESO-2020-348-GDEBA-MSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos ciento treinta y nueve millones setecientos treinta y un mil ciento cinco con 00/100 (\$139.731.105,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 76, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contenido en el Proceso de Compra N° 100-0370-LPU21 y autorizar el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de psicofármacos con destino a la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados u órgano colegiado del Consejo Escolar quien: "Autoriza procedimiento / Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, hasta un monto de 3.000.000 UC, equivalente a pesos doscientos veinticinco millones (\$ 225.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos setenta y cinco (\$75) por el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contenido en el Proceso de Compra N° 100-0370-LPU21, el cual como documento N° PLIEG-2022-04852460-GDEBA-DCYCMSALGP pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de psicofármacos con destino a la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos, por un importe estimado de pesos ciento treinta y nueve millones setecientos treinta y un mil ciento cinco con 00/100 (\$139.731.105,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartados 1, 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 18 de marzo de 2022 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4º. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.

ARTÍCULO 5º. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud de gastos N° 100-1428-SG21, del Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (P.B.A.C.), con cargo al ejercicio 2022 (Ley N° 15.310 - Ley de Presupuesto General para el Ejercicio 2022).

ARTÍCULO 6º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires de conformidad por lo establecido en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Subsecretaria

ANEXO/S

PLIEG-2022-04852460-GDEBA-
DCYCMSALGP

edb4b6c08753a97869aab11edc914e9a637fa8bea27e7a413d4390f35e5d876c [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 169-SSTAYLMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Febrero de 2022

VISTO la Ley N° 13981, los Decretos N° 59/19, N° 605/20 y el expediente N° EX-2021-31396446-GDEBA-DMESCYRAHMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Pública N° 99- 0006-LPU22 para la adquisición de indumentaria para los doce (12) SIES y los ciento diecinueve (119) municipios que han firmado con la Provincia acuerdos de colaboración en el pre hospitalario bajo el programa SAME, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: *"...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público..."*;

Que por su parte el artículo 17 apartado 1 del Decreto N° 59/19 dispone que: *"...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones..."*;

Que, cabe destacar, que la presente contratación se regirá por Resolución N° RESOL-2019-76- GDEBACGP de la Contaduría General de la Provincia, la cual en su carácter de Autoridad de Aplicación aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios;

Que a orden N° 2 luce el formulario de requerimiento;

Que a ordenes N° 3/5 se acompañan presupuestos de las firmas CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CIA. S.R.L., COOPERATIVA DE TRABAJO LOS PITUFOS LIMITADA y GEOTEX S.R.L.;

Que a orden N° 6 luce como antecedente la Orden de Compra N° 99-2107-OC20 a través de la cual se adquirió indumentaria;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 10, por la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria solicitando: *"(...) tenga a bien tramitar la adquisición de indumentaria para los doce (12) SIES con dotación completa de chofer, médico y enfermero, con cobertura a lo largo y ancho de la Provincia de Buenos Aires, también solicitamos autorice la adquisición de la ropa SAME para los 119 municipios que han firmado con la provincia acuerdos de colaboración en el pre hospitalario bajo el programa SAME."*;

Que asimismo la mencionada Dirección indica que motiva dicho pedido la necesidad de distinguir eficazmente al personal que trabaja en la emergencia prehospitolaria, ya sea realizando traslados (SIES) o emergencias en las vía pública y domiciliaria (SAME) atento a que se ha modificado la imagen institucional de la provincia (decreto 513/2020), y como complemento de las tareas que esta Dirección lleva a cabo, destacándose que las mismas contemplan operativos netamente sanitarios como lo es el SAT del período estival como invernal, la asistencia en las inundaciones, cobertura de espectáculos multitudinarios, traslado de pacientes de alto riesgo pediátricos, neonatológicos y de adultos, tanto por vía terrestre como aérea, y todo tipo de contingencia que pueda suscitarse y que requiera la intervención del equipo SIES;

Que a ordenes N° 7/8 lucen las Especificaciones Técnicas;

Que a ordenes N° 13, 15 y 17 han prestado conformidad el Director Provincial de Hospitales, la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que a orden N° 33, se acompaña la correspondiente solicitud del gasto N° 99-1462-SG21, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que a orden N° 39 el Departamento Contable manifiesta haber tomado intervención en la Solicitud del Gasto mencionada en el párrafo anterior;

Que a órdenes N° 50, 59 y 65 han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a orden N° 74 se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la presente contratación;

Que a orden N° 75 la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 99-0006-LPU22;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 11 de marzo de 2022 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI que por Resolución N° RESO-2020-348-GDEBAMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos cuarenta y cinco millones ciento ochenta y nueve mil novecientos dos con 00/100 (\$45.189.902,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 77, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones

Técnicas contenidas en el Proceso de Compra N° 99-0006-LPU22 y autorizar el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de indumentaria para los doce (12) SIES y los ciento diecinueve (119) municipios que han firmado con la Provincia acuerdos de colaboración en el pre hospitalario bajo el programa SAME, con la posibilidad de aumentar y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados u órgano colegiado del Consejo Escolar quien: "Autoriza procedimiento / Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, hasta un monto de 3.000.000 UC, equivalente a pesos doscientos veinticinco millones (\$225.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos setenta y cinco (\$75) por el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidas en el Proceso de Compra N° 99-0006-LPU22, los cuales como documento N° PLIEG-2022-04535902-GDEBA-DCYCMSALGP, N° IF-2021-31391859-GDEBA-DMESCYRAHMSALGP y N° IF-2021-31391980-GDEBA-DMESCYRAHMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II y III.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Licitación Pública para la adquisición de indumentaria para los doce (12) SIES y los ciento diecinueve (119) municipios que han firmado con la Provincia acuerdos de colaboración en el pre hospitalario bajo el programa SAME, por un importe estimado de pesos cuarenta y cinco millones ciento ochenta y nueve mil novecientos dos con 00/100 (\$ 45.189.902,00), con la posibilidad de aumentar y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartados 1, 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 11 de marzo de 2022 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud de gastos N° 99-1462- SG21, del Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (P.B.A.C.), con cargo al ejercicio 2022 (Ley N° 15.310 - Ley de Presupuesto General para el Ejercicio 2022).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires de conformidad por lo establecido en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Subsecretaria

ANEXO/S

PLIEGO	1db6509cc928d89d8e1dc351b712ace41d7a867b9d86d9f7207341981da2dbbe	Ver
ESPECIFICACIONES TECNICAS	bd61f396cb8744ef3baeb847e1613930312faa550ddee029bf9a722d6c052c0a	Ver
PLANILLA	42bbacbd4717523cf22eb6d8186cfb4c805f465726afd5714213a5188eda63a1	Ver

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 22-MTRAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-02432989-GDEBA-DPTLMIYSPGP, del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que durante los días de recambio de los períodos vacacionales de verano, suele constatarse con regularidad un incremento del parque automotor en circulación, resulta necesario adoptar medidas precautorias, tendientes a ordenar la circulación vehicular por las Rutas Provinciales N° 2, N° 11, N° 36, N° 56, N° 63, N° 74 y la Autopista La Plata - Buenos Aires, con la finalidad de optimizar la capacidad vial de las mismas, el grado de seguridad en la circulación general y disminuir las probabilidades de accidentes viales;

Que el mismo incremento en la circulación de vehículos de uso particular sucede durante los "finés de semana largos", es

decir aquellos que cuentan con uno o más días inhábiles, y en la temporada de receso invernal, generando la inminente necesidad de restringir el ingreso y egreso de vehículos de gran porte al Área Metropolitana y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a tal fin, se señala que por Ley Nacional N° 27.399 se establecen los feriados nacionales y días no laborables en todo el territorio de la Nación, como así también, los fines de semana largos;

Que por su parte, mediante Decreto N° DCTO-2021-789-APN-PTE, el presidente de la Nación, de fecha 12 de noviembre de 2021, decreta: *"ARTÍCULO 1°. Establécese que los feriados nacionales trasladables previstos por el artículo 1° de la Ley N° 27.399 permanecerán en la fecha designada por dicho precepto en aquellos años en los cuales la aplicación del artículo 6° de la citada norma redunde en una superposición con un feriado nacional inamovible. ARTÍCULO 2°. Establécese como días feriados con fines turísticos, previstos en el artículo 7° de la Ley N° 27.399, las siguientes fechas: AÑO 2022: 7 de octubre, 21 de noviembre y 9 de diciembre. ..."*;

Que por otro lado, se señala que por Resolución Conjunta N° RESOC-2022-34-GDEBA-DGCYE, de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 25 de enero de 2022, se aprobó el Calendario Escolar 2022 para todos los niveles, ciclos y modalidades del sistema educativo de la provincia de Buenos Aires, cuyo Cronograma de Iniciación, Receso de Invierno y Finalización del Ciclo Lectivo, se detalla en el Anexo I IF-2021-33526475-GDEBA-SSEDCYE que forma parte de la misma;

Que teniendo presente el incremento del potencial riesgo de siniestralidad devenido del aumento en la circulación del parque automotor, se estima pertinente la adopción de medidas estratégicas y preventivas tendientes a ordenar la circulación de vehículos de uso particular y disminuir las probabilidades de accidentes viales debido al traslado masivo de la población a los principales centros turísticos de recreación y vacacionales;

Que en dicho contexto y a efectos de brindar una mayor seguridad del tránsito en general en las rutas provinciales enunciadas anteriormente, se considera menester establecer fechas y horarios, para la circulación de los vehículos de transporte de cargas de más de siete (7) toneladas de porte bruto, restringiendo de ese modo la circulación de los mismos durante ciertos días y horarios, y particularmente durante los días de recambio turístico, festivos y conmemorativos;

Que teniendo en cuenta las características específicas de determinados vehículos de cargas, cuyo objetos de traslado son considerados bienes o mercancías que se utilizan para actividades esenciales y vitales para la sociedad, resulta indispensable destacar, que conforme lo establece el artículo 1° de la Resolución N° 254/16, modificatoria del artículo 2° de la Resolución N° 250/16 de la entonces Subsecretaría de Transporte, los mismos se encuentran exceptuados de las restricciones de tránsito que se disponen en la presente, a fin de preservar el normal abastecimiento de productos de carácter perecedero;

Que es menester señalar que la presente medida no implica un juicio de valor respecto a la peligrosidad o no de los vehículos de gran porte, ni respecto de su personal de conducción, sino que esta estadísticamente comprobado que las consecuencias derivadas de un siniestro vial en el que ha participado un vehículo de gran porte son más gravosas que cuando intervienen vehículos de uso particular; circunstancia esta que justifica el establecimiento de medidas preventivas en resguardo de los usuarios que transitan por las Rutas Provinciales N° 2, N° 11, N° 36, N° 56, N° 63, N° 74 y la Autopista La Plata - Buenos Aires;

Que por lo expuesto deviene necesario coadyuvar con la difusión, el conocimiento y la concientización de la población, a fin de contribuir con su cumplimiento y su efectiva implementación;

Que en tal sentido se solicita la expresa colaboración de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, de la Administración de Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, del Ministerio de Seguridad de Provincia de Buenos Aires, de los Municipios, de las Federaciones y Cámaras representativas del sector y entidades afines, para el cumplimiento y aplicación de la presente medida restrictiva, en beneficio de la sociedad;

Que es necesario recomendar a los diferentes Organismos encargados del control de la seguridad vial, que una vez terminado el plazo de restricción horaria, se proceda a la liberación del tránsito de forma gradual, paulatina y progresiva, a los fines de lograr una circulación ordenada y fluida, con el fin de preservar la seguridad vial y evitar el congestionamiento vehicular;

Que la restricción de circulación sugerida, se encuentra fundada en la efectividad de medidas precautorias previas, las cuales constituyen el reflejo del consenso y compromiso entre el sector público y privado y la responsabilidad social empresaria de implementar acciones conjuntas en resguardo de un interés común, como es el de reducir la siniestralidad vial;

Que para el correspondiente funcionamiento de las medidas propuestas, será menester que los operativos de control se dispongan en los sitios donde la limitación de circulación inicia y en el sentido del tránsito que corresponda, sin perjuicio de aquellos controles que se efectúen en puntos intermedios, con el fin de evitar que los vehículos alcanzados por la restricción ingresen al área de la ruta que se encuentra limitada;

Que la Ley N° 15.309 modificó el artículo 26 de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su consecuente limitación en materia de transporte, así como la determinación de las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes al nuevo Ministerio de Transporte conforme establece el artículo 32 bis;

Que ha intervenido en el marco de su competencia la Dirección de Coordinación del Transporte;

Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 1° y 16° de la Ley N° 10.837, "Régimen Legal del Transporte de Cargas de la Provincia de Buenos Aires" y en los artículos 28°, incisos 2° y 11° de su Decreto Reglamentario N° 4.460/91, en el Código de Tránsito, Ley N° 13.927, modificado por Ley N° 15.002 y su Decreto Reglamentario N° 532/09, modificado a su vez por el Decreto N° 1350/18, en la Ley de Ministerios N° 15.164 y las facultades conferidas por su art. 32° bis, y el Decreto de Designación N° DECRE-2021-1273-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Restringir la circulación de los vehículos de transporte de cargas mayores a siete (7) toneladas de porte bruto por las Rutas Provinciales conforme los tramos especificados en la Sección I, en las fechas y horarios detallados en la Sección II, del Anexo I (IF-2022-04064254-GDEBA-DCTMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Exceptuar de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución, a los vehículos detallados en el artículo 1º de la Resolución N° 254/216, de fecha 30 de noviembre de 2016, de la entonces Subsecretaría de Transporte, modificatoria del artículo 2º de la Resolución N° 250/16, de fecha 17 de noviembre de 2016, de la entonces Subsecretaría de Transporte.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, a la Administración de Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a los Municipios de la Provincia, notificar a las Federaciones y Cámaras representativas del sector y entidades afines; publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro

ANEXO/S

AnexoIF-2022-04064254-GDEBA-DCTMIYSPGP

43738922ae4e4c716a500f6c47f43e9a2024ca11055aef3914fcac8534dc0587 Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 35-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-04861577-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio en especie, para los Municipios que hayan adherido al Programa "Mercados Bonaerenses", la Ley N° 15.164, los Decretos N° 467/07 y N° 1.243/07 y la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria, y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos, que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y, de esta manera, fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación a productores, comercializadores y municipios, para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias fijas y/o itinerantes;

Que mediante el artículo 5º de la mencionada Resolución, se invita a los Municipios de la provincia, a adherir al programa, mediante la suscripción de la Nota de Adhesión que contenga el detalle de mercados/ferias y rubros que se desea incorporar, ampliar y/o fortalecer, y que se identifica como Anexo II de la citada Resolución (IF-2020-12016453-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en orden 7 obra la Nota de Adhesión del Municipio que solicita su incorporación al Programa "Mercados Bonaerenses", en un todo de acuerdo al modelo citado en el párrafo anterior;

Que, a su vez, la citada norma determina que la participación y/o adhesión efectiva al programa "Mercados Bonaerenses", se identificará con el isologotipo "Alimentos Bonaerenses";

Que, con el objeto de ampliar y/o perfeccionar los espacios físicos donde se desarrollan las ferias de alimentos, los Municipios adheridos solicitan la entrega de gazebos, de acuerdo a las cantidades que se determinan en el Anexo I de la presente (IF-2022-02474977-GDEBADSTAMDAGP) comprometiéndose a destinarlos a la ubicación e identificación con el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", de los productores y/o establecimientos que participan o participarán en el referido programa "Mercados Bonaerenses";

Que como Anexo II de la presente (IF-2022-02474984-GDEBA-DSTAMDAGP) se detallan las especificaciones técnicas de los gazebos que serán entregados a los Municipios solicitantes con el objeto de su utilización en los mercados y ferias fijas y/o itinerantes;

Que mediante expedientes N° EX-2020-14176798-GDEBA-DSTAMDAGP, EX-2020-28426951-GDEBA-DSTAMDAGP y EX-2021-03641300-GDEBA-DSTAMDAGP tramitó la adquisición de los gazebos, encuadrada en las prescripciones del artículo 18 inciso 1 apartado c) del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981, Órdenes de Pago C41-

280328/2020 y C41-403740/2020, y del Artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, Orden de Compra 338-2866-OC21, respectivamente;

Que el Decreto N° 467/07 aprueba como Anexo Único, el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, previendo en el Título II, la "Reglamentación para el Otorgamiento de Subsidios en Especie";

Que el artículo 9° de la norma citada establece que las Municipalidades formularán las solicitudes de subsidios mediante una nota simple firmada por el Intendente Municipal;

Que en orden 5 se encuentra la solicitud efectuada por el Municipio de Roque Pérez;

Que, por otra parte, el Decreto N° 1243/07 exceptúa de los límites previstos por el Decreto N° 467/07, los montos de los subsidios otorgados por los Ministros Secretarios, conforme lo indicado en el Artículo 2°, apartado 2 del Anexo Único de éste último;

Que se entiende necesario fortalecer e impulsar a quienes producen alimentos y promocionar el consumo local de agroalimentos producidos en la provincia de Buenos Aires;

Que se expide en función de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 22 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 467/07;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar al Municipio identificado en el Anexo I (IF-2022-02474977-GDEBA-DSTAMDAGP), gazebos, en concepto de subsidios en especie, de acuerdo a las cantidades allí establecidas, a fin de ser utilizados conforme el detalle de mercados/ferias y rubros especificados en la Nota de Adhesión al programa "Mercados Bonaerenses".

ARTÍCULO 2°. Aprobar como Anexo II (IF-2022-02474984-GDEBA-DSTAMDAGP), las Especificaciones Técnicas de los gazebos a otorgar de acuerdo al artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Acta de Recepción y Compromiso de Uso que como Anexo III (IF-2022-02474999-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. El Municipio queda obligado a rendir cuenta documentada ante el Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que correspondan, conforme lo establece el Anexo I del Decreto N° 467/07 y su modificatorio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

AnexoI IF-2022-02474977-GDEBA-DSTAMDAGP	d9e7aa61460392ef0fe13145883ca1b684e6c08aa3d28068b5c3b795f46a1e4a	Ver
AnexoII IF-2022-02474984-GDEBA-DSTAMDAGP	94086f4bf7308db0165e50e7610a34d7f6fdbd8c2f7228bbe7054d95a332e6aa	Ver
AnexoIII IF-2022-02474999-GDEBA-DSTAMDAGP	ff79550bca7401ef94ac87c6d2fd3e569984bad15b192e75c57ff795e1c566eb	Ver

RESOLUCIÓN N° 42-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-03618563-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita la renuncia presentada por el Arquitecto Jorge Alberto SUTIL, al cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Unidad Ministro de este Ministerio de Desarrollo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 5 el Arquitecto Jorge Alberto SUTIL presentó su renuncia, al cargo de Planta Temporaria- Personal de Gabinete de la Unidad Ministro, a partir del 31 de enero de 2022, y a orden 8 toma conocimiento y presta conformidad el Ministro de Desarrollo Agrario;

Que a orden 7, obra la Resolución N° RESO-2020-45-GDEBA-MDAGP donde oportunamente se designó al Arquitecto Jorge Alberto SUTIL como personal de Planta Temporaria- Personal de Gabinete de la Unidad Ministro de este Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que la aceptación de la renuncia resulta procedente de conformidad con los términos del artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y del Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias;

Que en el número de orden 9 del expediente referido se acompaña informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en donde se certifica que el mencionado agente no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de

Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que en razón de las consideraciones vertidas, se procede en ésta instancia el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice, en concordancia con el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.13, Ministerio de Desarrollo Agrario, Unidad Ministro, a partir del 31 de enero de 2022, la renuncia presentada por el Arquitecto Jorge Alberto SUTIL (DNI N° 14.522.141- Clase 1961), al cargo de Planta Temporal- Personal de Gabinete de la Unidad Ministro, cuya designación fue instrumentada por Resolución N° RESO-2020-45-GDEBA-MDAGP, de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y del Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 43-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-07804466-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio en especie, para los Municipios que hayan adherido al Programa "Mercados Bonaerenses", la Ley N° 15.164, los Decretos N° 467/07 y N° 1.243/07 y la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria, y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos, que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y, de esta manera, fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación a productores, comercializadores y municipios, para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias fijas y/o itinerantes;

Que mediante el artículo 5º de la mencionada Resolución, se invita a los Municipios de la provincia, a adherir al programa, mediante la suscripción de la Nota de Adhesión que contenga el detalle de mercados/ferias y rubros que se desea incorporar, ampliar y/o fortalecer, y que se identifica como Anexo II de la citada Resolución (IF-2020-12016453-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en orden 7 obra la Nota de Adhesión del Municipio que solicita su incorporación al Programa "Mercados Bonaerenses", en un todo de acuerdo al modelo citado en el párrafo anterior;

Que, a su vez, la citada norma determina que la participación y/o adhesión efectiva al programa "Mercados Bonaerenses", se identificará con el isologotipo "Alimentos Bonaerenses";

Que, con el objeto de ampliar y/o perfeccionar los espacios físicos donde se desarrollan las ferias de alimentos, los Municipios adheridos solicitan la entrega de gazebos, de acuerdo a las cantidades que se determinan en el Anexo I de la presente (IF-2022-03133718-GDEBA-DSTAMDAGP) comprometiéndose a destinarlos a la ubicación e identificación con el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", de los productores y/o establecimientos que participan o participarán en el referido programa "Mercados Bonaerenses";

Que como Anexo II de la presente (IF-2022-02580799-GDEBA-DSTAMDAGP) se detallan las especificaciones técnicas de los gazebos que serán entregados a los Municipios solicitantes con el objeto de su utilización en los mercados y ferias fijas y/o itinerantes;

Que mediante expedientes N° EX-2020-14176798-GDEBA-DSTAMDAGP, EX-2020-28426951-GDEBA-DSTAMDAGP y EX-2021-03641300-GDEBA-DSTAMDAGP tramitó la adquisición de los gazebos, encuadrada en las prescripciones del artículo 18 inciso 1 apartado c) del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981, Ordenes de Pago C41-280328/2020 y C41-403740/2020, y del artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, Orden de Compra 338-2866-OC21, respectivamente;

Que el Decreto N° 467/07 aprueba como Anexo Único, el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, previendo en el Título II, la "Reglamentación para el Otorgamiento de Subsidios en Especie";

Que el artículo 9º de la norma citada establece que las Municipalidades formularán las solicitudes de subsidios mediante una nota simple firmada por el Intendente Municipal;

Que en orden 5 se encuentra la solicitud efectuada por el Municipio San Andrés de Giles;
 Que, por otra parte, el Decreto N° 1243/07 exceptúa de los límites previstos por el Decreto N° 467/07, los montos de los subsidios otorgados por los Ministros Secretarios, conforme lo indicado en el Artículo 2°, apartado 2 del Anexo Único de éste último;
 Que se entiende necesario fortalecer e impulsar a quienes producen alimentos y promocionar el consumo local de agroalimentos producidos en la provincia de Buenos Aires;
 Que se expide en función de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
 Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
 Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 467/07;
 Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
 LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar al Municipio identificado en el Anexo I (IF-2022-03133718-GDEBA-DSTAMDAGP), gazebos, en concepto de subsidios en especie, de acuerdo a las cantidades allí establecidas, a fin de ser utilizados conforme el detalle de mercados/ferias y rubros especificados en la Nota de Adhesión al programa "Mercados Bonaerenses".
 ARTÍCULO 2°. Aprobar como Anexo II (IF-2022-02580799-GDEBA-DSTAMDAGP), las Especificaciones Técnicas de los gazebos a otorgar de acuerdo al Artículo 1° de la presente.
 ARTÍCULO 3°. Aprobar el Acta de Recepción y Compromiso de Uso que como Anexo III (IF-2022-02580822-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.
 ARTÍCULO 4°. El Municipio queda obligado a rendir cuenta documentada ante el Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que correspondan, conforme lo establece el Anexo I del Decreto N° 467/07 y su modificatorio.
 ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

AnexoIIF-2022-03133718-GDEBA-DSTAMDAGP	3059c0b41bfd11b3fb9cd2e2f91b9d83d598e96addc54928d3790af8683d5c8	Ver
AnexoIIIF-2022-02580799-GDEBA-DSTAMDAGP	12fb0b9cbddca581a48342b592a2ff89d475c4192054857ab2313be4a2a5f693	Ver
AnexoIIIF-2022-02580822-GDEBA-DSTAMDAGP	98d54f721c68454ae2fb264693aa3fb50f235b85dc4758388a6d1071b02ea93e	Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 139-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
 Lunes 21 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-27085000-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP por el cual tramita el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria N° 329/2021-, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asunto Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de la pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;
 Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" del mencionado Decreto;
 Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309 corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
 Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den

respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por su par N° 329/2021- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en ese marco, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo 19 de Abril LTDA. (CUIT 30-71701337-5) de la ciudad y partido de Marcos Paz, provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 4 obra nota de la mencionada Cooperativa (IF-2021-30707299-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$499.993,35) que será destinada a la compra de herramientas para la construcción, con el objetivo de renovar las anticuadas con las que cuenta la entidad y, de esta forma, incrementar la capacidad productiva y mejorar la seguridad laboral de los asociados;

Que en órdenes 4 a 17 obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 329/2021 y complementaria;

Que en el orden 28, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2021-31566074-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción y podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma solicitada, en el marco de la Resolución N° 674/2020;

Que en el orden 39, mediante documento N° IF-2022-01462741-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I- agrega la Solicitud de Gastos N° 32/22, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164, s modificatoria N° 15.309, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/2020 y N° 329/2021;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo 19 de Abril LTDA. (CUIT 30-71701337-5) de la ciudad y partido de Marcos Paz, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$499.993,35) que será destinada a la compra de herramientas para la construcción, con el objetivo de renovar aquellas con las que cuenta la entidad, incrementar la capacidad productiva y mejorar la seguridad laboral de los asociados, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria N° 329/2021-.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 7101-52694/4, CBU 0140057101710105269448, del Banco Credicoop.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partida presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1: In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 237.422,82); In 5 - Ppr2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 262.570,53); IMPORTE TOTAL: PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$499.993,35).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/2003 y el art. 9º y ss. de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 146-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-30378107-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP por el cual tramita el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria N° 329/2021-, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por su par N° 329/2021- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2021-10759716-GDEBA- DPACMPCEITGP;

Que, en ese marco, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo de Educadores Madre Tierra LTDA. (CUIT N° 30-70914403-7) en la ciudad y partido de San Miguel;

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2021-30849051-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), destinada a la compra de materiales y contratación de servicios (mano de obra) para la construcción de un salón de usos múltiples con puertas a la calle e independiente del edificio escolar, con el fin de multiplicar los talleres y actividades culturales, y generar un mayor adelanto de retorno para los/as asociados/as;

Que en órdenes 4 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 329/2021 y complementaria;

Que en el orden 28 la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2021-31363017-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/2020, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 62, mediante documento N° IF-2022-03288421-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 2456/22, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20 y 329/21, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo de Educadores Madre Tierra LTDA. (CUIT N° 30-70914403-7) de la ciudad y partido de San Miguel, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), destinada a la compra de materiales y contratación de servicios para la construcción de un salón de usos múltiples con puertas a la calle e independiente del edificio escolar, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del

Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria N° 329/2021-.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 5055-50573/4, CBU 0140029801505505057342 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1- In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/2003 y el art. 9° y ss. de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a fin de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 148-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-33089052-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP por el cual tramita el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria N° 329/2021-, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por su par N° 329/2021- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en ese marco, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que en el orden 5, obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2021-33742187-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$1.481.103,30), que será destinada a reponer la maquinaria, herramientas y ropa de trabajo que fueron robadas durante el contexto del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, desarrollar el proyecto "Pampa Orgánica", propiciar la forestación del predio con especies nativas (junto con la UNLZ) y recuperar su autogestión;

Que, asimismo, en dicha nota la entidad emite Declaración Jurada informando que no se registran subsidios otorgados a la misma por este ministerio, que no se han solicitado o percibido fondos con el mismo objeto o en carácter de subsidio durante el ejercicio fiscal en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 5 a 18, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 329/2021 y complementaria;

Que, en el orden 29, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2021-34267242-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$1.481.103,30), en el marco de la Resolución N° 674/2020, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 37, mediante documento N° IF-2022-01164017-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 775/22, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado de la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/2020 y N° 329/2021.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Pampa Limitada (CUIT N° 30-70989079-0) de la localidad de José Mármol, partido de Almirante Brown, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$1.481.103,30), destinada a reponer la maquinaria, herramientas y ropa de trabajo que fueron robadas durante el contexto del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio ("ASPO"), desarrollar el proyecto "Pampa Orgánica", propiciar la forestación del predio con especies nativas (junto con la UNLZ) y recuperar su autogestión; en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria N° 329/2021-.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 019404/7, CBU 1910049055004901940478, del Banco CREDICOOP.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11- UE 455- Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11- Ub Geográfica 999- Importe: PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$216.407,88) y Pr 5- Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 -Ub Geográfica 999- Importe: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.264.695,42) - Importe Total: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$1.481.103,30).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/2003 y el art. 9° y ss. de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 149-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-29904452-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria N° 329/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asunto Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de la pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309 corresponde a esta Cartera

Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por su par N° 329/2021- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Sueños en Barrilete Limitada (CUIT N° 30-71650506-1) de la ciudad de Tandil, partido del mismo nombre;

Que en el orden 56 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2021-30440815-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$498.421,49), que será destinada a la compra de equipamiento y herramientas de trabajo (30 Kits de juegos didácticos y bibliografía para la primera infancia) para el cuidado de niñas y niños tanto en la sede social de la Cooperativa como en los servicios domiciliarios, con el fin de fortalecer e incrementar la prestación del servicio e incorporar nuevas asociadas/os;

Que en órdenes 4 a 17 obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 329/21 y complementaria;

Que, en el orden 28, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2021-30668532-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$498.421,49.-), en el marco de la Resolución N° 674/2020, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 59, mediante documento N° IF-2022-03290019-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 2451/22, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164, s modificatoria N° 15.309, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción y las Resoluciones Ministeriales N° 674/2020 y N° 329/2021;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Sueños en Barrilete Limitada (CUIT N° 30-71650506-1) de la ciudad de Tandil, partido del mismo nombre, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$498.421,49), destinada a la compra de equipamiento y herramientas de trabajo (30 Kits de juegos didácticos y bibliografía para la primera infancia) para el cuidado de niñas y niños tanto en la sede social de la Cooperativa como en los servicios domiciliarios, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020 y s modificatoria N° 329/2021-.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Bancaria de la Cooperativa N° 008941/6, CBU 1910136355013600894164, del Banco CREDICOOP.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partida presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 1- In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999- Importe: PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$472.421,49) y UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 1- In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 -Ub Geográfica 999- Importe: PESOS VEINTISEIS MIL (\$26.000.-) - Importe total: PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$498.421,49).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos

establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/2003 y el art. 9º y ss. de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a fin de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 154-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-29653815-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria Resolución N° 329/21, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley 15.309- corresponde a esta Cartera Ministerial entender: en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 - modificada por la Resolución N° 329/21- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo La Popular Limitada (CUIT N° 30-71713412-1);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2021-31135208-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-), destinado a la compra de maquinarias para impulsar el crecimiento de la entidad, en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, con el fin incrementar la producción y consolidar los puestos de trabajo de sus asociados. Asimismo, se encuentra Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran subsidios otorgados a la entidad por este ministerio, no se ha solicitado o percibido con el mismo objeto durante el año en curso y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el anexo Único de la Resolución N° 329/21 y documentación complementaria;

Que, en el orden 28, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2021-31565995-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución Reglamentación N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 58, mediante documento N° IF-2022-03293750-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I -, agrega la Solicitud de Gastos N° 2453/22, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20 y N° 329/21, y en uso de las

atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley 15.309; Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo La Popular Limitada (CUIT N° 30-71713412-1), de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-), destinada a la compra de maquinarias, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria resolución N° 329/21.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente de la Cooperativa N° 021456/9, CBU 1910089655008902145696 del Banco Credicoop.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 1- In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999- Importe: PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 545-MHYFGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 5 de Diciembre de 2021

VISTO el EX-2021-21743572-GDEBA-DASMHYFGP por el cual se gestionan modificaciones al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de normado por el artículo 50 Inciso 2 apartado e) de la Ley N° 15225 - Presupuesto General Ejercicio 2021, que establece la creación de cien (100) horas cátedra para la Universidad Provincial del Sudoeste, dicho Organismo solicita la incorporación de las mismas;

Que asimismo, la referida Universidad tramita una adecuación de cargos dentro del total aprobado en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, para atender determinados movimientos de personal que resultan necesarios para su funcionamiento;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 inciso 1 y 19 de la Ley N° 15225 - Presupuesto General Ejercicio 2021;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 2/21 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 20 - Entidad 051: Universidad Provincial del Sudoeste - UE 307 - PRG 001 - ACT 001 - U.G: 999 - Finalidad: 3 - Función: 4 - Subfunción: 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 21 - Agrupamiento Ocupacional 28, cien (100) horas cátedra.

ARTÍCULO 2º. Incrementar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen de Horas Cátedra - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social y O.D. No Consolidados del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Planilla N° 28, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Total	Planta Permanente	Planta Temporaria
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	100	0	100
Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO)	100	0	100

ARTÍCULO 3º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados- Jurisdicción 20 - Entidad 051: Universidad Provincial del Sudoeste - UE 307 - PRG 001 - ACT 001 - U.G: 999 - Finalidad: 3 - Función: 4 - Subfunción: 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Régimen Estatutario 1, la transferencia de cuatro (4) cargos que se detallan a continuación:

Débito:

Partida Principal 1 - Agrupamiento 3: 3 cargos

Partida Principal 2 - Agrupamiento 14: 1 cargo

Crédito:

Partida Principal 2 - Agrupamiento 3: 4 cargos

ARTÍCULO 4º. Adecuar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Planilla N° 26, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Total	Planta Permanente	Planta Temporaria
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0	(3)	3
Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO)	0	(3)	3

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 548-MHYFGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Diciembre de 2021

VISTO el EX-2021-28849281-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Vialidad solicita la incorporación de remanentes de ejercicios anteriores, originados en los Préstamos FONPLATA y BID 4416, y en transferencias recibidas del Gobierno Nacional, a través de Vialidad Nacional;

Que en ese sentido, resulta necesario adecuar las Fuentes y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 15, 16 y 19 de la Ley N° 15225 de Presupuesto General Ejercicio 2021;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 2/21 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de los Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225- Planilla N° 12, incorporando los rubros que correspondan, en la suma de pesos ciento cuatro millones ciento veintidós mil seiscientos treinta (\$104.122.630), conforme el detalle consignado en el Anexo I (IF-2021-30570165-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados, en la suma de pesos ciento cuatro millones ciento veintidós mil seiscientos treinta (\$104.122.630), conforme al detalle consignado en el Anexo II (IF-2021-30570164-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

AnexoIIIF-2021-30570165-GDEBA-DPPPMHYFGP	6b7b2889f39156b550c51a32e9eaa76379fa96930b9fb6a1faa52e020f08cf32	Ver
AnexoIIIF-2021-30570164-GDEBA-DPPPMHYFGP	6007d4ec99246cb13ebcf2e21e6803e744ae79ca36005b8d162e90f98a8d22fb	Ver

RESOLUCIÓN N° 553-MHYFGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Diciembre de 2021

VISTO el EX-2021-30399160-GDEBA-DASMHYFGP por el cual se gestionan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, y

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires ha solicitado ampliar el Cálculo de Recursos y por ende su Presupuesto de Erogaciones;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 15, 16 y 19 de la Ley N° 15225 - Presupuesto General Ejercicio 2021;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 2/21 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Ampliar el Cálculo de Recursos del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Planilla N° 30: Total de Recursos Organismos Descentralizados No Consolidados, para la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la suma de pesos mil doscientos catorce millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta (\$1.214.048.450.-), según detalle de Anexo I (IF-2021-31166136-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2º. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225- Administración Provincial - Organismos Descentralizados no Consolidados - Jurisdicción 8 - Entidad 350: Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires - Unidad Ejecutora 316 - U.G: 999 - FIN 3 - FUN 3 - SUBF 0 - Fuente Financiamiento 1.2, en la suma de pesos mil doscientos catorce millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta (\$1.214.048.450.-), según detalle de Anexo II (IF-2021-31166134-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Los compromisos a registrar en las partidas del gasto financiadas con los recursos cuya ampliación se dispone en el artículo 1º de la presente Resolución, deberá supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos. Asimismo, al cierre del Ejercicio 2021 se efectuará una adecuación del Cálculo de Recursos ajustando el mismo a su efectiva recaudación.

La Contaduría General de la Provincia, a través de las Delegaciones Fiscales pertinentes, deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Contaduría General de la Provincia, la Tesorería General de la Provincia y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

AnexoIIIF-2021-31166136-GDEBA-DPPPMHYFGP	5e3b488a0f3599ec9e4dbd866a8068ba01a9472f200ffbbd0dbd427ff419ee9f	Ver
AnexoIIIF-2021-31166134-GDEBA-DPPPMHYFGP	d69ba6e3b453a54e751a90efef28847c1a10652fba4ec4bededc0fa38c2f5291	Ver

RESOLUCIÓN N° 555-MHYFGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 12 de Diciembre de 2021

VISTO el EX-2021-31461479-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, para el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, y

CONSIDERANDO:

Que la recaudación al mes de octubre y los ingresos estimados a efectivizar al cierre del presente Ejercicio Financiero,

ameritan una ampliación del Cálculo de Recursos aprobado en el Presupuesto General vigente, para el Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que dicho incremento obliga a adecuar las partidas propias y las transferencias que ese Instituto efectúa a distintas Jurisdicciones y Organismos, las cuales, deben ajustarse a los porcentajes de participación aprobados para el año en curso;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 15, 16 y 19 de la Ley N° 15225 - Presupuesto General Ejercicio 2021;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 2/21 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 1.1.4.07.00.020 -Unidad Ejecutora 322 - Programa 2 - Subprograma 1 - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - U.G. 999, la Actividad 12: Juegos On Line y las siguientes cuentas del gasto:

Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 3 - Subparcial 188: Cumplimiento Artículo 171 Ley N° 15.079.

Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 3 - Subparcial 189: Cumplimiento Artículo 171 Ley N° 15.079 - Municipios.

ARTÍCULO 2º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000 -Unidad Ejecutora 244, la categoría de programa y cuentas del gasto que seguidamente se indican:

Programa 1 - Finalidad 8 - Función 8 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G. 999, la Actividad 4: Cumplimiento Artículo 171 Ley N° 15079, con las siguientes cuentas del gasto:

Inciso 9 - Principal 1 - Parcial 1 - Subparcial 405: Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

Inciso 9 - Principal 2 - Parcial 2 - Subparcial 50: Dirección General de Cultura y Educación.

Programa 6 - Actividad 12 - Finalidad 1 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 2 - U.G. 999, la Subparcial 961: Cumplimiento Artículo 171 Ley N° 15.079

ARTÍCULO 3º. Adecuar el Cálculo de Recursos del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Organismos Descentralizados no Consolidados (Planilla N° 30): Instituto Provincial de Lotería y Casinos, del cual resulta una ampliación neta de pesos siete mil doscientos setenta y tres millones treinta y cinco mil setecientos setenta y dos (\$7.273.035.772.-), incorporando los rubros que correspondan, conforme al detalle consignado en el Anexo 1 (IF-2021-31683875-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º. Adecuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados no Consolidados - Jurisdicción 07 - Entidad 020: Instituto Provincial de Lotería y Casinos, del cual resulta una ampliación neta pesos siete mil doscientos setenta y tres millones treinta y cinco mil setecientos setenta y dos (\$7.273.035.772.), según el detalle del Anexo 2 (IF-2021-31683868-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º. Adecuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, el Cálculo de Recursos de la Administración Central (Planilla N° 6), del cual resulta una ampliación neta de pesos ciento diecinueve millones quinientos setenta y seis mil ciento noventa y tres (\$119.576.193.), según el detalle del Anexo 3 (IF-2021-31683860-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6º. Incrementar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central (Planilla N° 14), para el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, en la suma de pesos cuarenta millones novecientos cincuenta mil (\$40.950.000.), según el detalle del Anexo 4 (IF-2021-31683848-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 7º. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, del cual resulta una ampliación neta de pesos ciento sesenta millones quinientos veintiséis mil ciento noventa y tres (\$160.526.193.), según el detalle del Anexo 5 (IF-2021-31683837-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 8º. Adecuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, el Cálculo de Recursos de los Organismos Descentralizados (Planilla N° 7), del cual resulta una ampliación neta de pesos trescientos treinta millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro (\$330.484.874.), según el detalle del Anexo 6 (IF-2021-31683825-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 9º. Incrementar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados (Planilla N° 15), para la Dirección General de Cultura y Educación, en la suma de pesos trescientos cincuenta y cinco millones novecientos tres mil ochocientos setenta y dos (\$355.903.872.), según el detalle del Anexo 7 (IF-2021-31683818-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados, del cual resulta una ampliación neta de pesos seiscientos ochenta y seis millones trescientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis (\$686.388.746.), según el detalle del Anexo 8 (IF-2021-31683809-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 11. Disminuir dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, las Contribuciones Figurativas de Organismos Descentralizados a Organismos Descentralizados (Planilla N° 18), en la suma de pesos doscientos treinta y tres millones cincuenta y tres mil ochocientos setenta y dos (\$233.053.872.), según el detalle del Anexo 9 (IF-2021-

31683801-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución

ARTÍCULO 12. Disminuir el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados, en la suma de pesos doscientos treinta y tres millones cincuenta y tres mil ochocientos setenta y dos (\$233.053.872.), según el detalle del Anexo 10 (IF-2021-31683793-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 13. Los compromisos a registrar por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y las Jurisdicciones y Organismos receptores de transferencias de ese Instituto, con los recursos que dieran origen a la ampliación del Cálculo de Recursos dispuesta por el Artículo 3º de la presente resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución del Cálculo de Recursos en los rubros incrementados, si los mismos llegaron a registrar al Cierre del Ejercicio 2021, una recaudación acumulada inferior a la resultante del Cálculo de Recursos ajustado en dichos rubros.

La Contaduría General de la Provincia, a través de la Delegación Fiscal ante el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 14. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

Anexo1IF-2021-31683875-GDEBA-DPPPMHYFGP	aa20583a5c36638ff55accab97ab11039517ece0e693a9b19271f4ed55e20f82	Ver
Anexo2IF-2021-31683868-GDEBA-DPPPMHYFGP	6504645ae3882f381d12fd5365b8bedde8964296dbb02144cbb4fd00ff5c096a	Ver
Anexo3IF-2021-31683860-GDEBA-DPPPMHYFGP	d4d64204518bd342e2238dbf77e79d15259149a1d3fae74ed918801e2755ee34	Ver
Anexo4IF-2021-31683848-GDEBA-DPPPMHYFGP	93652f6b0ad8b5d687322a0e9773f0c948b0402374834531aff4c15706b7f151	Ver
Anexo5IF-2021-31683837-GDEBA-DPPPMHYFGP	0b8d7d018d7335dd0d04790ea77d240f549530366c926e5051c3221ceeaacce	Ver
Anexo6IF-2021-31683825-GDEBA-DPPPMHYFGP	eb795311c22c45420336ab0df78488d8ae5b655bbd1382b552d0e8a81f8c3d88	Ver
Anexo7IF-2021-31683818-GDEBA-DPPPMHYFGP	d096f729d38b1416aede464654cf5257460c1e0ebb8f88d0e8a1243efad6d2a2	Ver
Anexo8IF-2021-31683809-GDEBA-DPPPMHYFGP	0383e572c040eebef5ebb88ab02dc9fefce292ea47bb025caa278fd53c4df0e8	Ver
Anexo9IF-2021-31683801-GDEBA-DPPPMHYFGP	08e3bf9d5f1867aa2bebb905e597b07d4f73bddf9cea790c9e5fa699ee8b13fb	Ver
Anexo10IF-2021-31683793-GDEBA-DPPPMHYFGP	025e2bd7df700e4605690df51ff3b8c33b24f8bb0a51e94d3c4f89460d228ba0	Ver

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

SECRETARÍA GENERAL
TESORERÍA GENERAL

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1-SGG-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Marzo de 2022

VISTO el expediente EX-2021-31401443-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre la Tesorería General y la Secretaría General, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 15.164 y modificatoria asigna como competencia de la Secretaría General la atención del registro y archivo de actos de gobierno y su imprenta;

Que el Decreto N° 4/20, que aprueba la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General, encomendó a la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado - Dirección de Impresiones y Centro de Digitalización, entre otras acciones, las de "4. Digitalizar los documentos con validez legal para todos los organismos de la Administración Pública

Provincial, a fin de facilitar el acceso a la información en el marco de la gestión documental electrónica del plan de modernización"; "6. Facilitar la gestión documental, permitiendo su ordenamiento en repositorios electrónicos" y "9. Oficiar de soporte a los organismos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el ámbito de sus competencias";
Que la Ley N° 14.828 tiene entre sus ejes rectores el impulso de la transformación documental, con miras a la sustentabilidad de los procesos y la progresiva despapelización;
Que, por su parte, la Tesorería General cuenta con la necesidad de realizar la digitalización, la sistematización y el archivo del patrimonio documental existente en dicho organismo de la Constitución;
Que los organismos suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de potenciar los recursos disponibles y establecer acciones conjuntas y coordinadas tendientes a la digitalización, sistematización y organización del archivo de documentación, entre otras actividades que se estimen de interés;
Que, en atención a lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo por el que se apruebe el instrumento suscripto;
Que se ha expedido la Dirección Provincial de Mejora Administrativa de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y modificatoria;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL TESORERO GENERAL Y LA SECRETARÍA GENERAL
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración, con fecha 16 de febrero de 2022, entre la Tesorería General y la Secretaría General, que como Anexo Único (CONVE-2022-04454928-GDEBA-SGG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General; **María Agustina Vila**, Secretaria

ANEXO/S

[CONVE-2022-04454928-GDEBA-SG 2c982d6a61af7e194afa16ec48b045159d7d059548a2cb66086f57ccffee4807](#) [Ver](#)

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 106-HZGADCBMSALGP-2022

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Febrero de 2022

VISTO el Expediente N° EX-2021-31456404-GDEBA-HZGADCBMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 14/2022, destinada a la adquisición de "Ampollas" Emergencia Sanitaria - (COVID-19) para el periodo que abarca desde 1/3/2022 al 30/6/2022 ; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley 13981 de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, el pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, "en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el Art. 2° de la Resolución N° 2461/16 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSLAGP el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la ley 13981/09 y Artículo 17, apartado I del Anexo (I) del Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas a la Ley 13981/09 (Decreto N° 59/19): Anexo II Resolución Ministerial 2461 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP;

Que la misma se dicta en el marco del DEC-2020-132-GDEBA-GPBA y su correspondiente prórroga, Emergencia Sanitaria COVID-19.

Que la Jefa del Servicio de Farmacia ha justipreciado la presente contratación en \$1.263.292,50 y el Departamento Contable ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Administración de este Hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 14/2022 y aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrada en las previsiones en el marco de la Ley 13981 Decreto 59/19 Resolución Ministerial 2461 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, destinada a la adquisición de "Ampollas" Emergencia Sanitaria - (COVID-19), con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobados según Ley 13.981.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio correspondiente, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 hs. a 13:00 hs.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 Jurisdicción 12. Entidad 0. Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Partida Principal 2. Sub Principal 5. Parcial 2.

ARTÍCULO 3°. Establecer como fecha de Apertura el día 11/3/22 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 4°. Aumentar, Disminuir y/o Prorrogar tanto los contratos de suministros como la prestación de servicios, según lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 13981 y el Artículo 7 inciso b) y f) del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar en Boletín Oficial, pasar a la Oficina de Compras. Cumplido. Archivar.

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 136-HZGADCBMSALGP-2022

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO el Expediente N° EX-2021-31457212-GDEBA-HZGADCBMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 19/22, destinada a la adquisición de "Soluciones parenterales" Emergencia Sanitaria- (COVID-19) para el periodo que abarca desde 01/03/2022 al 31/07/2022 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley 13981 de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, el pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, "en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art 2° de la Resolución n° 2461/16 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la ley 13981/09 y Artículo 17, apartado I del Anexo (I) del Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas a la Ley 13981/09 (Decreto N° 59/19); Anexo II Resolución Ministerial 2461 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP;

Que la misma se dicta en el marco del DEC-2020-132-GDEBA-GPBA y su correspondiente prórroga, Emergencia Sanitaria COVID-19.

Que la Jefa del Servicio de Farmacia ha justipreciado la presente contratación en \$372.248,00 y el Departamento Contable ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente.-

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorizar a la Administración de este Hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 19/22 y aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrada en las previsiones en el marco de la Ley 13981 Decreto 59/19 Resolución Ministerial 2461 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, destinada a la adquisición de "Soluciones parenterales" Emergencia Sanitaria- (COVID-19), con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de

Bienes e Insumos aprobados según Ley 13.981.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio correspondiente, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 Hs.

ARTÍCULO N° 2: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Partida Principal 2. Sub Principal 5. Parcial 2.

ARTÍCULO N° 3: Establecer como fecha de Apertura el día 11/03/22 a las 12:00. hs.

ARTÍCULO N° 4: Aumentar, Disminuir y/o Prorrogar tanto los contratos de suministros como la prestación de servicios, según lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 13981 y el Artículo 7 inciso b) y f) del Decreto 59/19.

ARTÍCULO N° 5: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO N° 6: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO N° 7: Registrar, comunicar, publicar en Boletín Oficial, pasar a la Oficina de Compras. Cumplido. Archivar.

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 137-HZGADCBMSALGP-2022

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO el Expediente N° EX-2021-31456936-GDEBA-HZGADCBMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 17/2022, destinada a la adquisición de "Hemoderivados" Emergencia Sanitaria - (COVID-19) para el período que abarca desde 1/3/2022 al 30/6/2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley 13981 de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, el pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, "en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el Art. 2° de la Resolución n° 2461/16 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSLAGP el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C;

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la ley 13981/09 y Artículo 17, apartado I del Anexo (I) del Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas a la Ley 13981/09 (Decreto N° 59/19); Anexo II Resolución Ministerial 2461 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP;

Que la misma se dicta en el marco del DEC-2020-132-GDEBA-GPBA y su correspondiente prórroga, Emergencia Sanitaria COVID-19.

Que la Jefa del Servicio de Farmacia ha justipreciado la presente contratación en \$1.336.556,00 y el Departamento Contable ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Administración de este Hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 17/2022 y aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrada en las previsiones en el marco de la Ley 13981 Decreto 59/19 Resolución Ministerial 2461 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, destinada a la adquisición de "Hemoderivados" Emergencia Sanitaria - (COVID-19), con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobados según Ley 13.981.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio correspondiente, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 hs. a 13:00 hs.

ARTÍCULO 2°. Anular la disposición DISPO-2022-118-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1

Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Partida Principal 2. Sub Principal 5. Parcial 2.

ARTÍCULO 4°. Establecer como fecha de Apertura el día 11/3/22 a las 10:30. hs.

ARTÍCULO 5°. Aumentar, Disminuir y/o Prorrogar tanto los contratos de suministros como la prestación de servicios, según lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 13981 y el Artículo 7 inciso b) y f) del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar en Boletín Oficial, pasar a la Oficina de Compras. Cumplido. Archivar.

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 138-HZGADCBMSALGP-2022

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO el Expediente N° EX-2021-31949588-GDEBA-HZGADCBMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 26/2022, destinada a la adquisición de "Leche y Nutrición" Emergencia Sanitaria-(COVID-19) para el período que abarca desde 1/3/2022 al 30/6/2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley 13981 de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, el pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, "en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el Art. 2° de la Resolución N° 2461/16 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSLAGP el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17, apartado I del Anexo (I) del Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas a la Ley 13981/09 (Decreto N° 59/19): Anexo II Resolución Ministerial 2461 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP;

Que la misma se dicta en el marco del DEC-2020-132-GDEBA-GPBA y su correspondiente prórroga, Emergencia Sanitaria COVID-19.

Que la Jefa del Servicio de Nutrición ha justipreciado la presente contratación en \$1.893.560,82 y el Departamento Contable ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Administración de este Hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 26/2022 y aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en el Hospital Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrada en las previsiones en el marco de la Ley 13981 Decreto 59/19 Resolución Ministerial 2461 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, destinada a la adquisición de "Leche y Nutrición" Emergencia Sanitaria - (COVID-19), con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobados según Ley 13.981.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio d corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego- Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 hs. a 13:00 hs.

ARTÍCULO 2°. Anular la disposición DISPO-2022-114-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Partida Principal 2. Sub Principal 1. Parcial 1.

Partida Principal 2. Sub Principal 5. Parcial 2.

Partida Principal 2. Sub Principal 7. Parcial 7.

Partida Principal 2. Sub Principal 9. Parcial 5.

ARTÍCULO 4°. Establecer como fecha de Apertura el día 11/3/22 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 5°. Aumentar, Disminuir y/o Prorrogar tanto los contratos de suministros como la prestación de servicios, según lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 13981 y el Artículo 7 inciso b) y f) del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar en Boletín Oficial, pasar a la Oficina de Compras. Cumplido. Archivar.

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 230-HIEPMSALGP-2022

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2021-34238805-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 03/22, por el Servicio Alquiler Fotocopiadoras, por el período de ABRIL-DICIEMBRE/2022, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20; Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 3 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 11/03/2022 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de readjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$3.692.650,00)

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 559853 y autorizar el llamado a Licitación Privada por el Serv. Alquiler Equipos Fotocopiadoras, por el período ABRIL-DICIEMBRE/2022, por un importe estimado de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$3.692.650,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA
LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Serv. Alquiler equipos fotocopiadoras con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 03/2022 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente al Servicio Alquiler Equipos Fotocopiadoras, por el período ABRIL- DICIEMBRE/2022, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 11/03/2022 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designe como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27.637.420
Retamozo Anabella	674.534	30.755.963
Oneto Veronica	356.549	34.348.441
Martinez Silvia	318.918	22.390.652

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$3.692.650,00), con cargo a: EJERCICIO 2022 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J. AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog. 13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1-FUENTE 11 - INCISO.3 - Servicios No personales.-

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página del Ministerio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Alejandro Saied, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 232-HIEPMSALGP-2022

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2021-34237744-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 04/22, por el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores, por el período de ABRIL- DICIEMBRE/2022 , en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20; y hasta tanto se resuelva la Licitación Pública por EX-2021-26927167-GDEBA-DPHMSALGP

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid- 19.

Que, a orden N° 5 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 11/03/2022 a las 10:30 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella ,Oneto Veronica y Martinez Silvia , que por disposición N° DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$5.321.700,00)

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 559.515 y autorizar el llamado a Licitación Privada por el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores, por el periodo ABRIL-DICIEMBRE/2022, por un importe estimado PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$5.321.700,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD**

**Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Servicio Mantenimiento de Ascensores con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 04/2022 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente al Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores, por el período ABRIL-DICIEMBRE/2022, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 11/03/2022 a las 10:30 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27.637.420
Retamozo Anabella	674.534	30.755.963
Oneto Veronica	356.549	34.348.441
Martinez Silvia	318.918	22.390.652

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$5.321.700,00), con cargo a: EJERCICIO 2022 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCIÓN 12 J.AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1-FUENTE 11 - INCISO.3 - Servicios No personales.-

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página del Ministerio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Alejandro Saied, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 226-HIAVLPMSALGP-2022

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES
Martes 15 de Febrero de 2022

VISTO: El Expediente EX-2022-3418199-GDEBA-HIAVLPMSAGP mediante el cual tramite el pedido de aprovisionamiento N° de orden 04 efectuado por el SERVICIO DE HEMOTERAPIA CENTRO REGIONAL;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección General de Administración consta a N° de orden 05;

Que debe cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13767, Art. 17º de la Ley N° 13.981 reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado y en el Art. 17º apartado 1, del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla, para el caso de ampliaciones y prórrogas, los incisos b) y/o f) del artículo 7º tanto de la Ley 13.981 como el Decreto 59/19;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.
VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 34/22, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y a los documentos que forman parte de la presente disposición, para la adquisición de REACTIVOS PARA SEROLOGÍA dejando establecido el cumplimiento de los artículos 5º y 6 del decreto 59/19, y la prerrogativa de uso de los incisos b) y/o f) del art. 7º de la ley 13981 y el mencionado decreto.

ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana

Zurzolo, Jeremías Seppaquercia y Rocío Rodríguez. -

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Natalia Nuñez, Julio Leiva y Eva del Valle.-

ARTÍCULO 4º.- Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0-HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO-FUENTE 11. Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 1, Compuestos químicos (\$16.099.000,00.-), Parcial 2, Productos farmacéuticos y medicinales (\$13.200,00.-), por la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$16.112.200,00.-). Ejercicio 2022.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese. -

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 93-HZGMBMSALGP-2022

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES

Miércoles 2 de Febrero de 2022

VISTO; La Solicitud para la adquisición de reactivos automatizados de inmunoserología y banco de sangre para el servicio de Laboratorio ejercicio 2022 afectando el presupuesto de Rentas Generales partida ppal. 2 que a orden 4 se indica para cubrir las necesidades durante el periodo 27/1/2022 al 31/12/2022 y el expediente EX-2021-28023461-GDEBA-HZGMBMSALGP formado al efecto; y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 17/2021 de acuerdo a las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del Anexo 1 Decreto Reglamentario 59/19, según lo dispuesto por la DISPO-2021-947-GDEBA-HZGMBMSALGP que la autoriza y se incluye a orden 5;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a orden 13;

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital ha intervenido a orden 14 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a orden 20 se incluyen en el expediente.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE, DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 17/2021 de acuerdo a las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del Anexo I Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 02, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11: RENTAS GENERALES, Partida Principal 2.

ARTÍCULO 3º. Adjudicar por único precio ofertado a la siguiente firma: EXSA S.R.L CUIT 30-69769605-5 el renglón N° 1 por la suma de PESOS TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE (\$13.167.189,00).

ARTÍCULO 4º. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 27/1/2022 al 31/12/2022

ARTÍCULO 5º. La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad del suscripto.

ARTÍCULO 6º. Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital a emitir la correspondiente Orden de compra a través del sistema SIPACH, solicitud N° 547635 a favor de la siguiente firma: EXSA S.R.L CUIT 30-69769605-5 el renglón N° 1 por la suma de PESOS TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE (\$13.167.189,00).

ARTÍCULO 7º. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la partida principal 2 por la suma de PESOS TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE (\$13.167.189,00)

ARTÍCULO 8º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Lorenzo Nicolas Rodriguez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 184-HIGAPDRMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 28 de Enero de 2022

VISTAS las presentes actuaciones por las cuales se solicita la provisión de INSUMOS con destino al Servicio de LABORATORIO, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2022,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de...LABORATORIO ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 551992,

Que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y

Que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2022.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de INSUMOS con destino al Servicio de LABORATORIO, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2022,

ARTÍCULO 2.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 58/22 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4°.- Confirmar como comisión de pre-adjudicación del presente procedimiento abreviado la comisión designada en la DISPO-2022-141-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

ARTÍCULO 5.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2022 - Inciso 2

SON PESOS: DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$2.434.052,00)

ARTÍCULO 7.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 234-HIGAPDRRMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Febrero de 2022

VISTAS las presentes actuaciones por las cuales se solicita la provisión de INSUMOS con destino al Servicio de LABORATORIO para cubrir las necesidades desde 01/01/2022 hasta el 30/06/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de LABORATORIO ha confeccionado la solicitud Sipach N° 551104.

Que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2022

POR ELLO

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de INSUMOS para el servicio de ... LABORATORIO para cubrir las necesidades desde 01/01/2022 hasta el 30/06/2022

ARTÍCULO 2.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° ...99/22.. encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3.- Confirmar como comisión de pre adjudicación del presente procedimiento abreviado la comisión designada

en la DISPO-2022-141-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

ARTÍCULO 4.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 5.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2022 - Inciso 2.

SON PESOS ...TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/00 (\$3.209.564,00.)

ARTÍCULO 6.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 218-HIEACDAKMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Febrero de 2022

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2022-2276335-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Ambulatorios a requerimiento del SERVICIO DE FARMACIA de este Establecimiento y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento durante el periodo hasta 30/06/2022 y:

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud N° 560427 que obra en el presente..

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa.

Que una vez efectuado el acto de apertura de sobres, tomará intervención la Comisión de Pre-adjudicación conformada por los siguientes agentes: Farm. ONOFRI Ana María, Farm. COPPOLILLO Natalia S., Dr. CASTRO Orlando, Dr. PITANA Juan y Adm. ROMITI Cecilia, quienes tendrán las facultades para determinar qué oferente resultará adjudicado.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: cinco millones ochocientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y siete con cincuenta y cinco centavos \$5.875.587,55 será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7° inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7° inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada N° 26/2022 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: La erogación de PESOS: cinco millones ochocientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y siete con cincuenta y cinco centavos \$5.875.587,55 deberá imputarse preventivamente de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 Monto PESOS: cincuenta y cuatro mil novecientos noventa \$54.990,00; Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 Monto pesos: cinco millones ochocientos veinte mil quinientos noventa y siete con cincuenta y cinco \$5.820.597,55; atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Fabian Paz, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 220-HIEACDAKMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Febrero de 2022

VISTO: El presente expediente electrónico EX 2022-412943-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de ALQUILER DE TOMOGRAFO a requerimiento del SERVICIO DE RAYOS de UPA LEZAMA N° 7 y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2022 y:

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 560184 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa.

Que una vez efectuado el acto de apertura de sobres, tomará intervención la Comisión de Pre-adjudicación conformada por los siguientes agentes: Vargas Ariel, Gerlotti Silvina Raquel y Bastit Maria Sol quienes tendrán las facultades para determinar qué oferente resultará adjudicado

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS dos millones ochocientos sesenta y ocho mil \$ 2.868.000,00 será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de UPA LEZAMA N° 7.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7° inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7° inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada N° 27/2022 UPA LEZAMA N° 7 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: La erogación de PESOS dos millones ochocientos sesenta y ocho mil \$2.868.000,00 deberá imputarse preventivamente de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 021 SUB 000 ACT 7 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 3 Partida Principal 2 Partida Parcial 2 atendida con fondos provenientes de UPA LEZAMA N° 7 para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Fabian Paz, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 414-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Febrero de 2022

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° EX-2021-32347520-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 17-2022 donde se pretende la adquisición CATETERES/BALON TIPO CRIOABLACION, solicitado por el Servicio de Cardiología, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el Servicio de Cardiología solicita a ORDEN 9 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 12 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: catorce millones cincuenta mil (\$14.050.00.-) conforme surge del Sipach NRO 556858.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A.
GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 17-2022 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 17-2022 de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 11 de MARZO de 2022 a las 10:00 hs. en el Área de

Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada 17-2022 se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar hasta en un 100 % la Orden de Compra de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 6º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCIÓN 12 - JURIDICCIÓN AUXILIAR 0 - Ent. 0 - PRG. 019 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F11 - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 \$14.050.000; Ejercicio 2022

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 415-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Febrero de 2022

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° EX-2022-01053111-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 16-2022 donde se pretende la adquisición de RECARGA PARA SUTURA MECANICAS Y OTROS, solicitado por el Centro Quirúrgico, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el Centro Quirúrgico solicita a ORDEN 2 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 9 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y teres con 35/100 (\$4.448.853,35.-) conforme surge del Sipach NRO 560492.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 16-2022 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 16-2022 de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 11 de MARZO de 2022 a las 09:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada 16-2022 se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar hasta en un 100 % la Orden de Compra de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 6º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCIÓN 12 - JURIDICCIÓN AUXILIAR 0 - Ent. 0 - PRG. 019 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F11 - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 \$4.448.853,35; Ejercicio 2022

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 198-HPDZGAMSALGP-2022

GONZALEZ CATÁN, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO La Solicitud de Requerimiento N° 558530 por la adquisición de TORRE DE LAPAROSCOPIA-SAMO, afectando el presupuesto de Rentas Generales, partida 4 que a la orden N° 6 se indica para cubrir las necesidades, durante el periodo 01/01/2022 hasta el 31/12/2022 y el expediente electrónico EX-2021-32881966-GDEBA-HPDZGAMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a la Licitación Privada N° 03/2021-SAMO según lo dispuesto por la DISPO-2021-1785-GDEBA-HPDZGAMSALGP que autoriza y que se incluye en orden N° 6

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en orden 18. Que la Comisión Asesora de Pre adjudicación de este Hospital ha intervenido en orden 21 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que se ha expedido el Área de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a la orden 27 se incluye en el expediente.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS SIMPLEMENTE EVITA
DE GONZÁLEZ CATÁN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

Artículo 1° Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 03/2021-SAMO, encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo N° 17 de la Ley 13.981/09 y artículo N° 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

Artículo 2° Adjudicar por ASESORAMIENTO TECNICO a la firma AGIMED S.R.L. el renglon nro. 1 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 (\$4.816.266,00).

Artículo 3° La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 11/02/2022 hasta el 31/12/2022 y el presente procedimiento se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

Artículo 4° Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma AGIMED S.R.L. por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 (\$4.816.266,00).

Artículo 5° El gasto precedentemente autorizado será atendido con AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 022 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 2 - PROCEDENCIA 1, con cargo a partida presupuestaria 4.3.3 en la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 (\$4.816.266,00). Total general PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 (\$4.816.266,00).

Artículo 6° Regístrese, comuníquese y archívese

Valeria Silvina Fernandez Viña, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 219-HPDZGAMSALGP-2022

GONZÁLEZ CATÁN, BUENOS AIRES

Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO La Solicitud de Requerimiento N° 547558 por la adquisición de HEMOTERAPIA I, afectando el presupuesto de Rentas Generales, partida 2 que a la orden N° 04 se indica para cubrir las necesidades, durante el periodo 01/01/2022 hasta el 31/12/2022 y el expediente electrónico EX-2021-33445920-GDEBA-HPDZGAMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a la Licitación Privada N° 26/2021 según lo dispuesto por la DISPO-2021-1777-GDEBA-HPDZGAMSALGP que autoriza y que se incluye en orden n° 06, y su respectiva rectificación DISPO-2022-122-GDEBA-HPDZGAMSALGP que se autoriza y se incluye en orden 07.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en orden 17. Que la Comisión Asesora de Pre adjudicación de este Hospital ha intervenido en orden 20 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que se ha expedido el Área de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a la orden 33 se incluye en el expediente.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS SIMPLEMENTE EVITA
DE GONZÁLEZ CATÁN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1° Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 26/2021, Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo n° 17 de la Ley 13.981/09 y artículo n° 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 2° Adjudicar por UNICA PROPUESTA a la firma POGGI RAUL JORGE LEON el renglón nro. 15 por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$24.440,00), a la firma BIODIAGNOSTICO SA los renglones nro. 9 Y 21 por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 68/100 (\$218.671,68), a la firma FELSAN SRL los renglones nro. 13 Y 20 por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 20/100 (\$77.440,20).

ARTÍCULO 3° Adjudicar por PRECIO a la firma BIODIAGNOSTICO SA los renglones nro. 10, 11, 12, 14, 19 Y 22 por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y UNO CON 92/100 (\$1.396.081,92), a la firma FELSAN SRL los renglones nro. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 18 por la suma de PESOS

TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 80/100 (\$366.340,80).

ARTÍCULO 4° La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 09/02/2022 hasta el 31/12/2022 y el presente procedimiento se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5° Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma POGGI RAUL JORGE LEON por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$24.440,00), a la firma BIODIAGNOSTICO SA por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 60/100 (\$1.614.753,60), a la firma FELSAN SRL por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 (\$443.781,00).

ARTÍCULO 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido con AFECTACION PRESUPUESTARIA PRG NRO 020 SUB 003 ACT 1, con cargo a partida presupuestaria 2.9.5 en la suma de PESOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 (\$60.190,00), con cargo a partida presupuestaria 2.5.1 en la suma de PESOS DOS MILLONES VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$2.022.784,60). Total general PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$2.082.974,60).

ARTÍCULO 7° Regístrese, comuníquese y archívese.

Valeria Silvina Fernandez Viña, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 154-HZPDRCMSALGP-2022

CIUDADELA, BUENOS AIRES

Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO: La solicitud del requerimiento de adquisición de REACTIVOS PARA HEMATOLOGÍA II con destino al servicio de LABORATORIO afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2 (Bienes de consumo), para cubrir las necesidades de este Hospital durante febrero-diciembre 2022 y el expediente EX-2021-30255994-GDEBA-HZPDRCMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada 03/2022 según lo dispuesto por la Disposición N° DISPO-2021-1270-GDEBA-HZPDRCMSALGP que la autoriza.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye.

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente.

Por ello

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL Z.G.A. PROFESOR DR. RAMÓN
CARRILLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 03/2022 encuadrándose por el art. 17, apartado 1 del Decreto 59/19, art. 17 de la Ley 13981/09 y la Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar a la firma EXSA S.R.L. los renglones 1 y 2 por Asesoramiento Técnico por la suma de Pesos: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00 / 100 CENTAVOS (\$4.427.685,00).

ARTÍCULO 3° La presente adjudicación cubre las necesidades operativas de este Hospital.

ARTÍCULO 4° La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Departamento de Compras del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma que a continuación se detalla: EXSA S.R.L. por la suma de Pesos: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$4.427.685,00).

ARTÍCULO 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo al ejercicio 2022 Inciso 2 (Bienes de consumo), Partida Principal 5, Partida auxiliar 1, RENTAS GENERALES C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. Ja 0 - Ent 0 - Cat - Nro PRG 015 SUB 001 ACT 1 - JURISDICCIÓN: 12. Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1 - Pr - F 11, por la suma TOTAL de Pesos: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00 / 100 CENTAVOS (\$4.427.685,00).

ARTÍCULO 7° Regístrese, comuníquese y archívese.

Gabriela Roxana Winogora, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 278-HZGMLVMSALGP-2022

MORENO, BUENOS AIRES

Miércoles 23 de Febrero de 2022

VISTO el Expediente N° 2022-4280591-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 563270/2022, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 46-2022 tendiente a

la compra de Descartables para el servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del Decreto N° 59/19.

Conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, y en el Art. 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 46/2022, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y a los documentos que forman parte de la presente disposición, para la adquisición de Descartables para el servicio de Farmacia, dejando establecido el cumplimiento de los artículos 5° y 6 del decreto 59/19, y la prerrogativa de uso de los incisos b) y f) del Art. 7° de la Ley 13981 y el mencionado decreto. Cuya apertura se llevará a cabo el día, 11 de marzo de 2022 a las 10:00 hs. Período de Consumo Febrero/Junio 2022 con un total presupuestado de \$7.990.495,16 (Pesos siete millones novecientos noventa mil cuatrocientos noventa y cinco y 16/100).

ARTÍCULO 2º: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Romina Nicosia, Evelyn Hansen, Emilio Daniel Attaguile, Ariel Donozo, Claudia Galeano, Manuel Alanis, Juan Segundo Toressi.

ARTÍCULO 3º: Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Farmacéutica Alejandra Rotondi, Farmacéutica Sandra Conti, Farmacéutica Marina Figuero, Farmacéutica Julia Colombo, Sra. Claudia Galeano.

ARTÍCULO 4º: C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0-HIGA PROGRAMA 015-SUB 006 ACT 1-FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO- FUENTE 11. Inciso 2, Partida Principal 5, Parcial 2, por la suma total de \$7.990.495,16 (Pesos siete millones novecientos noventa mil cuatrocientos noventa y cinco y 16/100). Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 173-HZGAEPMSALGP-2022

BERAZATEGUI, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Febrero de 2022

CORRESPONDE A EX 2022-3844479-GDEBA-HZGAEPMSALGP

VISTO el EX 2022-3844479-GDEBA-HZGAEPMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 07/2022, tendiente a la reparación de Tomógrafo, solicitado por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el “Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires”, aprobado por RG 76/2019.

Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto 59/2019.

Que el Servicio de Diagnóstico por Imágenes ha solicitado a la DGA la autorización para dicha adquisición; el gasto aproximado en la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$4.628.000,00).

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente según consta a Orden 5 (Cinco).

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 7 (Siete).

Que la evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Pre adjudicación tal como lo dispone la DISPO-2021-279-GDEBA-HZGAEPMSALGP, conforme lo dispuesto por el Artículo 20, Apartado 3 de su Decreto Reglamentario 59/19.

Que se habilita por el presente acto y conforme el Pliego vigente para esta contratación, el ejercicio de la facultad de

ampliación (hasta en un 100%) o disminución (hasta en un 50%) del contrato, atento lo dispuesto por el Artículo 7° Incisos B y F del Anexo I del Decreto 59/19.

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento.

Por Ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DESCENTRALIZADO EVITA PUEBLO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 07/2022 encuadrado en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2º: El gasto que se origine por el presente procedimiento será atendido con cargo a la siguiente imputación preventiva Fu 1, Inciso 3, Ppr 3, Ppa 3, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS Y VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$4.628.000,00) - CUENTA RENTAS GENERALES - EJERCICIO 2022 - PRG 014 - SUB 005 - ACT 1 - HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DESCENTRALIZADO EVITA PUEBLO.

ARTÍCULO 3º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Juan Esteban Marini, Director Ejecutivo

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 11/03/2021

N° de Expediente: 3-054.0-2017

Ente u Organismo: Municipalidad de General Villegas

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia de la revocatoria presentada por los Sres. Marcelo Betanzo y Horacio Pascual, y las Sras. Silvia Álvarez, Laura Carelli y Jorgelina Miranda, integrantes del Bloque de Concejales del Frente Renovador del Municipio de General Villegas, contra el Fallo de fecha 25/04/2019, Municipalidad de General Villegas, Ejercicio 2017, de acuerdo con los fundamentos señalados en el Considerando Único del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Silvia Álvarez, Marcelo Betanzo, Laura Carelli, Jorgelina Miranda y Horacio Pascual de lo expuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Villegas.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Resolución que consta de dos fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme el Artículo Primero. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 11/03/2021

N° de Expediente: 3-074.0-2017

Ente u Organismo: Municipalidad de La Matanza

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por el Sr. Miguel Ángel Bampini contra lo dispuesto en el Artículo Segundo (Considerandos Segundo y Décimo), de la Sentencia de fecha 25/04/2019, correspondiente a la Municipalidad de La Matanza, ejercicio 2017, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Primero del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por las Sras. Verónica María Magario y Susana Isabel Capurro; y las adhesiones al mismo efectuadas por los Sres. Moisés Héctor Turquí, Claudio Horacio Adrián Lentini, Hernán Antonio Ledesma, Ángel José Aisa, Tomas Fernando Espinoza, Marcelo Darío Giampaoli, Guillermo Oscar Loyola, Héctor Osvaldo Angelucci, Roberto José Feletti, Rubén Darío Quinodoz, Daniel Roberto Castro, y las Sras. Silvia Leonor Francese, Liliana Elisa Hortensia Morales, María Elvira Cortez y Carmen Susana Progonó, contra las sanciones que se les impusieron en los Artículos Segundo (Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Undécimo, Duodécimo, Decimoquinto, Decimosexto, Decimoséptimo y Decimooctavo), Tercero (Considerando Decimotercero) y Cuarto (Considerando Decimocuarto) de la Sentencia de fecha 25/04/2019, correspondiente a la Municipalidad de La Matanza, ejercicio 2017, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Segundo del presente fallo, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal de la de la presentación efectuada por las Sras. Verónica María Magario y Liliana Elisa Hortensia Morales contra lo resuelto en el Artículo Quinto, por los temas incluidos en el

Considerando Décimonoveno del decisorio de fecha 25/04/2019, Municipalidad de La Matanza, ejercicio 2017, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Miguel Ángel Bampini, Verónica María Magario y Liliana Elisa Hortensia Morales, de lo dispuesto en los Artículos Primero y Tercero del presente decisorio.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de La Matanza.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Segundo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 16/12/2021

N° de Expediente: 4-018.0-2004

Ente u Organismo: Municipalidad de Capitán Sarmiento

Ejercicio: 2004

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, modificar el cargo de \$19.387,61, que se confirmara a través del artículo octavo, considerando octavo del fallo recurrido, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$19.094,12 (por el que se responsabilizara a la Contadora Municipal Marcela Alejandra Stile) manteniéndolo por la suma de \$293,49 por el que responderá la Contadora Municipal Marcela Alejandra Stile (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener el cargo de \$14.787,08, que se confirmara a través del artículo noveno, considerando noveno del fallo recurrido, por el que responderá la Contadora Municipal Marcela Alejandra Stile en solidaridad con el Tesorero Municipal Miguel Ángel Balbi (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la Sra. Marcela Alejandra Stile, lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarle un plazo de noventa días para que proceda a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 108/9 (cargos - Pesos) (CBU 0140999801200000010893), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el plazo fijado en el artículo tercero. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA -Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/12/2021

N° de Expediente: 3-064.0-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de Leandro N. Alem

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Leandro N. Alem ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo, Tercero y Cuarto y en base a la determinación efectuada en el Considerando Séptimo aplicar amonestación al Intendente Municipal Alberto Rubén CONOCCHIARI; al Intendente Municipal Carlos Martín FERRARIS y llamado de atención al Contador Municipal Maximiliano MARTURANO; al Tesorero Municipal Miguel Ángel BURGOS; al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Edgardo Adalberto CAVAGLIA; a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante María Rosa CIRELLA y al Secretario de Gobierno y Hacienda Hugo Héctor GONZÁLEZ. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre las materias tratadas en el Considerando Sexto apartados 2) y 3) y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Alberto Rubén CONOCCHIARI, el Intendente Municipal Carlos Martín FERARIS, la Secretaria de Gobierno y Hacienda Nancy María GRIMALDI, el Secretario de Gobierno y Hacienda Hugo Héctor GONZÁLEZ, el Director de Recaudación Hernando Oscar DOMÍNGUEZ y la Asesora Letrada Ana María ARIAS, quienes resultan alcanzados por las reservas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie, concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto la reserva dispuesta por el Considerando Sexto apartado 1), en razón se haberse subsanado la observación allí tratada, debiendo liberar de responsabilidad al Contador Municipal Maximiliano MARTURANO y al Tesorero Municipal Miguel Ángel BURGOS.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Alberto Rubén CONOCCHIARI, Maximiliano MARTURANO, Miguel Ángel BURGOS, Nancy María GRIMALDI, Hugo Héctor GONZÁLEZ, Hernando Oscar DOMÍNGUEZ, Carlos Raúl GIORGI, Edgardo

Adalberto CAVAGLIA, Ana María ARIAS, Carlos Martín FERRARIS, María Rosa CIRELLA, de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se le hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias)

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la Delegación Zonal el seguimiento de las reservas dispuestas por el Artículo Tercero y las Recomendaciones efectuadas en el Considerando Quinto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar constancia del cumplimiento de la Recomendación efectuada en el ejercicio anterior a través del Artículo Sexto - Considerando Quinto, de la Resolución correspondiente a la Rendición de Cuentas del ejercicio 2018.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Leandro N. Alem, a la Delegación Zonal Junín, a la Relatoría actuante y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de catorce fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 16/12/2021

N° de Expediente: 2436-19838-2010-8-1

Sumario de responsabilidad patrimonial: Autoridad del Agua

Ejercicio: 2010

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que en la presente causa administrativa de responsabilidad patrimonial, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en la suma de pesos cuarenta y dos mil doscientos ochenta y seis con noventa centavos (\$42.286,90) conforme lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable del perjuicio precedentemente señalado al señor Carlos David ZAPATA, DNI N°21.457.418, formulándole cargo pecuniario por la suma de \$42.286,90, por infracción a lo dispuesto por los artículos 112, 114, 115 y concordantes de la Ley N° 13.767 reglamentada por Decreto N° 3.260/08, atento a lo indicado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Carlos David ZAPATA de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarle al responsable alcanzado por la sanción pecuniaria, el plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N°10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres (3) fojas y publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA -Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/12/2021

N° de Expediente: 3-007.2-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de Bahía Blanca - Dirección de Obra Social del Personal Municipal

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA - DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL DEL PERSONAL MUNICIPAL, ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo inciso 3), Tercero) y Cuarto inciso 1).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo y Cuarto en base a la determinación realizada en el Considerando Sexto aplicar Multa de \$21.000,00 al Presidente de la Obra Social del Personal Municipal de Bahía Blanca Fabio Darío ANGELINI y de \$21.000,00 al Gerente Administrativo Rubén Oscar RIVERA y Llamado de Atención al Jefe de Compras Sebastián Baltazar MARTÍNEZ (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar el importe a que hace referencia el Considerando Primero inciso 1-II) con la formulación de cargo de \$3.162.295,23 por el que responderá el Presidente de la Obra Social Fabio Darío ANGELINI en solidaridad con el Gerente Administrativo Rubén Oscar RIVERA (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas sobre la materia tratada en el Considerando Quinto y disponer que la Relatoría actuante tome nota para informar en su próximo estudio. Declarar que los

señores Fabio Darío ANGELINI y Rubén Oscar RIVERA no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema aquí tratado.

ARTÍCULO SEXTO: Formular las recomendaciones del presente ejercicio que se indican en el Considerando Séptimo y encomendar a la Delegación Zonal su seguimiento e informe en el próximo estudio de cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Fabio Darío ANGELINI, Rubén Oscar RIVERA y Sebastián Baltazar MARTÍNEZ de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en las cuentas fiscales N° 1865/4 (multas-pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos-pesos) - CBU 014099980120000010893 ambas a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución al Relator a cargo del estudio de la cuenta, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Bahía Blanca y a la Municipalidad de Bahía Blanca - Dirección de Obra Social del Personal Municipal.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dieciocho fojas, reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Séptimo y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/12/2021

N° de Expediente: 4-104.0-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de Salliqueló

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de SALLIQUELÓ, ejercicio 2019 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en los Considerandos segundo apartado 1-5) y tercero acápite 2-2).

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la Delegación tome nota de lo manifestado en los Considerandos segundo apartado punto 1-4) y tercero acápite 2-1).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos segundo, cuarto y quinto, y en base a la determinación efectuada en el Considerando sexto aplicar multas de \$18.000,00 al Intendente Municipal Sr. Jorge Alberto Hernández, de \$16.000,00 a la Contadora Municipal Sra. Liliana Gladys Cometta y de \$15.000,00 al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Marcelo Fabián Gastaldo, sendas amonestaciones al Intendente Municipal Sr. Juan Miguel Nosetti y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Raúl Omar Hernández y un llamado de atención a la Tesorera Municipal Sra. Karina Eliana Barraza (artículo 16 inciso de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Jorge Alberto Hernández, Marcelo Fabián Gastaldo, Juan Miguel Nosetti y Raúl Omar Hernández y a las Sras. Liliana Gladys Cometta y Karina Eliana Barraza de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias un plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas-Pesos) - CBU 0140999801200000186543, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires, lo manifestado en el Considerando cuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de doce fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimientos durante el término fijado en el artículo quinto. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/12/2021

N° de Expediente: 3-074.100-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de La Matanza-Centro Ambiental de Reconversión Energética- Sapem

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desaprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA - CENTRO AMBIENTAL DE RECONVERSIÓN ENERGÉTICA - SAPEM, ejercicio 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto y en base a la determinación efectuada en el Considerando Sexto aplicar Multas de \$15.000,00 al Director Titular Presidente Mariano RÍOS ORDOÑEZ y de \$15.000,00 al Director Titular Vicepresidente Santiago Luis DURAN CASSIET, y Llamado de Atención al Director Titular Gustavo Horacio CIRIGLIANO, al Director Titular Eduardo Ismael RIVAS y al Director Titular Sebastián Emilio ÁLVAREZ. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Mariano RÍOS ORDOÑEZ, Santiago Luis DURAN CASSIET, Gustavo Horacio CIRIGLIANO, Eduardo Ismael RIVAS y Sebastián Emilio ÁLVAREZ de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 014099980120000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Relator de la Vocalía Municipalidades "A", a la Municipalidad de La Matanza, a la Municipalidad de La Matanza - "Centro Ambiental de Reconversión Energética" y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución n° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de seis fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 21/10/2021

N° de Expediente: 3-044.0-2014

Ente u Organismo: Municipalidad de General Las Heras

Ejercicio: 2014

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por el Sr. Juan Carlos Caló y la Sra. Fernanda Cecilia Altamiranda, contra lo resuelto en los Artículos Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo (Considerandos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo) del Fallo de fecha 21/04/2016, Municipalidad de General Las Heras, ejercicio 2014, en los términos de lo establecido por el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, según lo consignado en el Considerando Único del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Juan Carlos Caló y Fernanda Cecilia Altamiranda de lo expuesto en el Artículo Primero precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Las Heras.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/12/2021

N° de Expediente: 3-053.0-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de General Viamonte

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de GENERAL VIAMONTE ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo, Tercero y Cuarto y en base a la determinación efectuada en el Considerando Séptimo aplicar multa de \$21.000,00 al Intendente Municipal Franco Ariel FLEXAS; amonestación al Contador Municipal Bernardo DEL POTRO y llamado de atención al Jefe de Compras Municipal Daniel Alberto VERNA; a la Tesorera Municipal Claudia Marisa VELÁZQUEZ, a la Jefa de Compras Municipal Carla Ileana AMOR y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Jorge Adrián DEFENDENTE. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar el egreso tratado en el Considerando Segundo apartado 1-IV) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$143.991,76 por el que deberán responder el Intendente Municipal Franco Ariel FLEXAS en

solidaridad con el Contador Municipal Bernardo DEL POTRO. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre la materia tratada en el Considerando Quinto apartado 1) y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Franco Ariel FLEXAS y el Contador Municipal Bernardo DEL POTRO, quienes resultan alcanzados por la reserva, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie, concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto las reservas dispuestas en el Considerando Quinto apartado 2 en razón de la documentación aportada, liberando de responsabilidad al Intendente Municipal Franco Ariel FLEXAS y el Contador Municipal Bernardo DEL POTRO y la Tesorera Municipal Claudia Marisa VELAZQUEZ.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Franco Ariel FLEXAS Bernardo DEL POTRO; Daniel Alberto VERNA; Claudia Marisa VELÁZQUEZ; Carla Ileana AMOR y Jorge Adrián DEFENDENTE, de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas-Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos-Pesos) - CBU 0140999801200000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Formular la recomendación del presente ejercicio que se indicó en el Considerando Sexto, dejando constancia que es reiterativa del ejercicio anterior y encomendar a la Delegación Zonal el seguimiento e informe de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar constancia del cumplimiento de la recomendación efectuada en el ejercicio 2018, en relación al Seguro de Mala Praxis, expuestas en el Artículo Octavo de la Resolución N° 162/2020 de fecha 10 de Septiembre de 2020, según se indicó en el Considerando Sexto de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Encomendar a la Delegación Zonal el seguimiento de la reserva dispuesta por el Artículo cuarto de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de General Viamonte; a la Delegación Zonal Junín, a la Relatoría actuante y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de diecisiete fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/12/2021

N° de Expediente: 3-035.0-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de Esteban Echeverría

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de ESTEBAN ECHEVERRÍA, ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de la cuestión tratada en el Considerando Tercero apartado 15-IV); apartado 17-I); apartado 18-I) y de lo dispuesto en el último párrafo del apartado 23).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto y en base a la determinación efectuada en el Considerando Noveno aplicar Multa de \$70.000,00 al Intendente Municipal Fernando Javier GRAY; de \$45.000,00 al Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI; de \$21.000,00 a la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI; de \$21.000,00 al Director General de Compras Municipal Daniel Ángel KIRSCHENBAUM; de \$21.000,00 a la Tesorera Municipal Mónica Graciela FERELLA; llamado de atención al Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ; a la Secretaria de Desarrollo Social Paula Cecilia FERRO; al Director de Patrimonio Rodolfo Guillermo LAMAS; al Secretario de Hacienda Sebastián Omar GENATTI; a la Directora General de Recursos Humanos Analía Beatriz HEREDIA y A/C de la Secretaría de Hacienda Valeria Alejandra BELLIZZI (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Tercero apartado 2-II) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$110.566,90 por el que deberán responder: por \$101.813,25 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ y el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y por \$8.753,65 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ, el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Tesorera Municipal Mónica Graciela FERELLA. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Tercero apartado 3-II) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$57.957.118,55 por el que deberán responder: por \$21.526.841,61 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Secretaria de Desarrollo

Social Paula Cecilia FERRO; por \$628.757,10 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ, el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Secretaria de Desarrollo Social Paula Cecilia FERRO; por \$9.419.350,70 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, la Tesorera Municipal Mónica Graciela FERRELLA y la Secretaria de Desarrollo Social Paula Cecilia FERRO; por \$16.818.806,89 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Desarrollo Social Emiliano VALENTINO y la Tesorera Municipal Mónica Graciela FERRELLA; por \$2.130.439,82 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ, la Tesorera Municipal Mónica Graciela FERRELLA y la Secretaria de Desarrollo Social Paula Cecilia FERRO; por \$144.729,64 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ, la Tesorera Municipal Mónica Graciela FERRELLA y el Secretario de Desarrollo Social Emiliano VALENTINO y por \$7.129.391,10 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI y la Secretaria de Desarrollo Social Paula Cecilia FERRO. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar el egreso tratado en el Considerando Tercero apartado 4) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$172.313,15 por el que deberán responder el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Tercero apartado 5-II) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$27.333.497,77 por el que deberán responder: por \$20.231.659,95 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI y por \$7.101.837,82 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Tesorera Municipal Mónica Graciela FERRELLA. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Tercero apartado 6) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$676.331,63 por el que deberán responder: por \$297.397,53 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con la Secretaria de Desarrollo Social Paula Cecilia FERRO y el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, por \$20.347,27 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ, la Secretaria de Desarrollo Social Paula Cecilia FERRO, el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI y por \$358.586,83 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ, el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Secretaria de Desarrollo Social Paula Cecilia FERRO. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Tercero apartado 7-II) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$1.947.958,52, por el que deberán responder: por \$698.023,94 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Gobierno Gastón SUÁREZ, la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI, el Secretario de Coordinación Alberto Oscar GARCÍA y la Subsecretaria de Cultura Adriana Luisa WECHSLER GLUSCHANCOV, por \$264.530,32 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Gobierno Gastón SUÁREZ, la Tesorera Municipal Mónica Graciela FERRELLA, el Secretario de Coordinación Alberto Oscar GARCÍA y la Subsecretaria de Cultura Adriana Luisa WECHSLER GLUSCHANCOV, por \$518.396,68 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI, el Secretario de Coordinación Alberto Oscar GARCÍA y la Subsecretaria de Cultura Adriana Luisa WECHSLER GLUSCHANCOV y por \$467.007,58 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, la Tesorera Municipal Mónica Graciela FERRELLA, el Secretario de Coordinación Alberto Oscar GARCÍA y la Subsecretaria de Cultura Adriana Luisa WECHSLER GLUSCHANCOV. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Tercero apartado 8) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$52.869,62 por el que deberán responder: por \$19.213,47 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Gobierno Gastón SUÁREZ, la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI, el Secretario de Coordinación Alberto Oscar GARCÍA y la Subsecretaria de Cultura Adriana Luisa WECHSLER GLUSCHANCOV y por \$33.656,15 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Gobierno Gastón SUÁREZ, la Tesorera Municipal Mónica Graciela FERRELLA, el Secretario de Coordinación Alberto Oscar GARCÍA y la Subsecretaria de Cultura Adriana Luisa WECHSLER GLUSCHANCOV. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Tercero apartado 9) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$317.706,16 por el que deberán responder: por \$185.277,03 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Gobierno Gastón SUÁREZ y la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI y por \$132.429,13 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Gobierno Gastón SUÁREZ y la Tesorera Municipal Mónica Graciela FERRELLA. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Tercero apartado 10) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$79.121,50 por el que deberán responder: por \$8.434,23 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Gobierno Gastón SUÁREZ, el Director de Patrimonio Rodolfo Guillermo LAMAS y la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI y por \$70.687,27 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el

Secretario de Gobierno Gastón SUÁREZ y el Director de Patrimonio Rodolfo Guillermo LAMAS. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Tercero apartado 12) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$2.764.553,81 por el que deberán responder el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Tercero apartado 13) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$11.152.287,29 por el que deberán responder el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Tercero apartado 14) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$2.800,98 por el que deberán responder el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI, el Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ, la Secretaria de Desarrollo Social Paula Cecilia FERRO. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Tercero apartado 15-III) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$12.619.966,14 por el que deberán responder: por \$1.329.958,29 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Gobierno Gastón SUÁREZ, la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI y la Secretaria de Desarrollo Social Paula Cecilia FERRO, por \$1.856.979,13 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, la Tesorera Municipal Mónica Graciela FERRELLA y la Secretaria de Desarrollo Social Paula Cecilia FERRO; por \$502.703,32 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Gobierno Gastón SUÁREZ, la Tesorera Municipal Mónica Graciela FERRELLA y la Secretaria de Desarrollo Social Paula Cecilia FERRO y por \$7.986.970,08 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI y la Secretaria de Desarrollo Social Paula Cecilia FERRO, por \$270.567,88 por el que responderán el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Secretaria de Desarrollo Social Paula Cecilia FERRO y por \$672.787,44 por el que responderán el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, la Secretaria de Desarrollo Social Paula Cecilia FERRO y el Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMOSEPTIMO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Tercero apartado 16-II) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$12.113.733,43 por el que deberán responder: por \$11.500.555,98 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI y por \$613.177,50 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Tesorera Municipal Mónica Graciela FERRELLA. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Tercero apartado 17-II) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$1.817.831,20 por el que deberán responder el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMONOVENO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Tercero apartado 18-II) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$1.417.458,92 por el que deberán responder el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI y la Subsecretaria de Cultura Adriana Luisa WECHSLER GLUSCHANCOV. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Tercero apartado 19) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$332.191,76 por el que deberán responder: por \$244.063,52 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ, la Secretaria de Desarrollo Social Paula Cecilia FERRO y la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI y por \$88.128,24 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ, la Secretaria de Desarrollo Social Paula Cecilia FERRO y la Tesorera Municipal Mónica Graciela FERRELLA. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Desaprobar el egreso tratado en el Considerando Tercero apartado 20) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$715.673,17 por el que deberán responder el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Tercero apartado 21) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$6.016.623,29 por el que deberán responder por \$1.786.279,65 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Carlos Andrés MAIDANA LEGAL y la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI, por \$166.919,82 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ, el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Carlos Andrés MAIDANA LEGAL y la Tesorera Municipal Mónica Graciela FERRELLA; por \$62.453,38 Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ, el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Carlos Andrés MAIDANA LEGAL y la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI y por

\$4.000.970,44 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Carlos Andrés MAIDANA LEGAL y la Tesorera Municipal Mónica Graciela FERELLA. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Tercero apartado 22-II) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$1.134.694,45 por el que deberán responder por \$704.667,18 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Secretario de Hacienda Gastón SUAREZ, el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Carlos Andrés MAIDANA LEGAL y la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI, por \$122.345,20 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Carlos Andrés MAIDANA LEGAL y la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI, por \$213.031,93 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Carlos Andrés MAIDANA LEGAL y la Tesorera Municipal Mónica Graciela FERELLA y por \$94.650,14 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Secretario de Hacienda Gastón SUAREZ, el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Carlos Andrés MAIDANA LEGAL y la Tesorera Municipal Mónica Graciela FERELLA. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Tercero apartado 23) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$2.736.314,82 por el que deberán responder por \$2.196.287,81 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Carlos Andrés MAIDANA LEGAL y la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI, por \$540.027,01 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Carlos Andrés MAIDANA LEGAL y la Tesorera Municipal Mónica Graciela FERELLA. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Tercero apartado 27-I) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$38.144.379,32 por el que deberán responder por \$23.783.038,98 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI, por \$818.908,56 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ y la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI; por \$267.797,43 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ y la Tesorera Municipal Mónica Graciela FERELLA; por \$9.038.317,14 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Tesorera Municipal Mónica Graciela FERELLA; por \$35.312,75 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ y la Secretaria de Desarrollo Social Paula Cecilia FERRO; por \$3.854.288,29 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI; por \$294.628,55 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y el Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ y por \$52.087,62 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ y el Secretario de Desarrollo Social Emiliano VALENTINO. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Tercero apartado 28-II) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$62.263.567,05 por el que deberán responder por \$11.768.837,63 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y el Director de Presupuesto Rodolfo Guillermo LAMAS, por \$16.421.271,31 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Secretaria de Desarrollo Social Paula Cecilia FERRO; por \$185.414,74 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ y el Director de Patrimonio Rodolfo Guillermo LAMAS; por \$276.500,31 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ, el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Secretaria de Desarrollo Social Paula Cecilia FERRO; por \$32.752.924,36 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Director General de Compras Municipal Daniel Ángel KIRSCHENBAUM y la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI; por \$521.010,81 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Director General de Compras Municipal Daniel Ángel KIRSCHENBAUM y la Tesorera Municipal Mónica Graciela FERELLA; por \$92.825,68 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ, el Director General de Compras Municipal Daniel Ángel KIRSCHENBAUM y la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI y por \$244.782,21 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ, el Director General de Compras Municipal Daniel Ángel KIRSCHENBAUM y la Tesorera Municipal Mónica Graciela FERELLA. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Desaprobar los conceptos tratados en el Considerando Cuarto apartado 1-II) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$370.757,62 por el que deberán responder: por \$14.409,36 el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI en solidaridad con la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI y por \$356.348,26 el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI en solidaridad con la Tesorera Municipal Mónica Graciela FERELLA. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Desaprobar el egreso tratado en el Considerando Séptimo apartado 1) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$14.183,27 por el que deberá responder el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus

modificadorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre las materias tratadas en el Considerando Segundo apartado 1); Considerando Tercero apartado 3-III); Considerando Tercero apartado 11); Considerando Tercero apartado 16-III); Considerando Tercero apartado 27-II); Considerando Tercero apartado 28-I); Considerando Cuarto apartado 1-III) y Considerando Séptimo apartados 2), 4), 7), 8), 9) y 10). Declarar que el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY, la Subsecretaria de Ingresos Públicos Luciana GARCÍA, el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, la Secretaria de Desarrollo Social Paula Cecilia FERRO, A/C de la Secretaría de Hacienda Valeria Alejandra BELLIZZI, la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI, la Tesorera Municipal Mónica Graciela FERRELLA, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Carlos Andrés MAIDANA LEGAL, el Director General de Compras Municipal Daniel Ángel KIRSCHENBAUM, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Adriana Marcela ESTERELLES, la Contadora Municipal Mónica Beatriz MERCAU, la Secretaria de Hacienda Viviana Emilce PALACIO, la Secretaria de Hacienda Indiana María LÓPEZ ALONSO, la Intendente Municipal Interina Fabiana Beatriz BERTINO, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Pablo Francisco SCIBILIA, las Agentes Municipales Vanina Paola Luján ARCÁNGELO y Mariela Leticia EHMKE y el Director de Compras Hernán Rodrigo FREDERES y quienes resultan alcanzados por las reservas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie, concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Dejar sin efecto las reservas dispuestas en el Considerando Séptimo apartados 1), en razón de la sanción impuesta por el Artículo Vigésimo Octavo; 3), 5) y 6) por cuanto se han subsanado las cuestiones allí tratadas, debiendo liberar de responsabilidad al Intendente Municipal Fernando Javier GRAY, al Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, a la Contadora Municipal Mónica Beatriz MERCAU, al Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ y al Secretario de Obras y Servicios Públicos Pablo Francisco SCIBILIA y a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Adriana Marcela ESTERELLES.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Notificar a Fernando Javier GRAY, Sergio Alfredo SAMBUCETTI, Liliana Mabel GALI, Daniel Ángel KIRSCHENBAUM, Mónica Graciela FERRELLA Gastón SUÁREZ, Rodolfo Guillermo LAMAS, Sebastián Omar GENATTI, Analía Beatriz HEREDIA, Paula Cecilia FERRO, Alberto Oscar GARCÍA, Carlos Andrés MAIDANA LEGAL, Emiliano VALENTINO, Luciana GARCÍA, Valeria Alejandra BELLIZZI, Adriana Marcela ESTERELLES, Mónica Beatriz MERCAU, Viviana Emilce PALACIO, Indiana María LÓPEZ ALONSO, Adriana Luisa WECHSLER GLUSCHANCOV, Fabiana Beatriz BERTINO, Pablo Francisco SCIBILIA, Vanina Paola Luján ARCÁNGELO, Mariela Leticia EHMKE y Hernán Rodrigo FREDERES., de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 014099980120000010893, ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Encomendar a la Delegación Zonal la verificación del cumplimiento de la Recomendaciones reseñadas en el Considerando Octavo, dejando constancia que las Recomendaciones del ejercicio anterior se repiten y/o se convirtieron en observaciones, tal cual se expuso en el Considerando Tercero apartado 17-I) in fine de la presente Resolución.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Poner en conocimiento de IPS lo dispuesto en el Considerando Tercero apartado 29), según lo indicado al final del Considerando Noveno de la presente Resolución.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Poner en conocimiento del Ministerio de Economía el desequilibrio incurrido, tema que fuera tratado en el Considerando Quinto apartado 5) de la presente Resolución.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Esteban Echeverría, a la Relatoría actuante y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de ciento siete fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Trigésimo Primero. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 16/12/2021

N° de Expediente: 1-321.0-2015

Ente u Organismo: Secretaría General de la Gobernación

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por los recurrentes contra lo resuelto en el Artículo Sexto de la Resolución N° 327/2017 de este H. Tribunal de Cuentas de fecha 22 de junio de 2017, correspondiente a la Secretaria General de la Gobernación - Ejercicio 2015, dejándose sin efecto el cargo de \$291.554,21 por el que debían responder los señores Martín Miguel Nicolás FERRÉ y Jorge Alberto PICCI, y manteniéndose la observación referida al Considerando Quinto de la Resolución N°327/2017 de este H. Tribunal de Cuentas, sin otro alcance; conforme los fundamentos señalados en el Considerando Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por los recurrentes contra lo resuelto en el

Artículo Séptimo de la Resolución N° 327/2017 de este H. Tribunal de Cuentas de fecha 22 de junio de 2017, correspondiente a la Secretaría General de la Gobernación - Ejercicio 2015, dejándose sin efecto el cargo pecuniario por la suma de \$1.006.992,23 por el que debían responder en forma solidaria los señores Martín Miguel Nicolás FERRÉ, Julián COLOMBO y Jorge Alberto PICCI, y el cargo pecuniario por la suma de \$17.619.112,69 por el que debían responder en forma solidaria los señores Néstor Germinal MARTOS, Julián COLOMBO y Jorge Alberto PICCI, conforme los fundamentos señalados en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por los recurrentes contra lo resuelto en el artículo Undécimo de la Resolución N° 327/2017 de este H. Tribunal de Cuentas de fecha 22 de junio de 2017, correspondiente a la Secretaría General de la Gobernación - Ejercicio 2015, manteniéndose firmes las sanciones oportunamente impuestas de Multa de \$26.800,00 al señor Martín Miguel Nicolás FERRÉ, \$13.400,00 al señor Alejandro Daniel RODRIGUEZ, \$40.200,00 al señor Néstor Germinal MARTOS, \$13.400,00 al señor Julián COLOMBO, \$26.800,00 al señor Jorge Alberto PICCI, \$6.700,00 al señor Mauro Ariel PALUMBO, \$6.700,00 al señor Alejandro Pablo MENÍN, \$20.100,00 al señor Francisco Antonio LA PORTA, \$13.400,00 al señor Néstor CALLEGARI y \$6.700,00 al señor Julio Fabián HASAN, conforme los fundamentos señalados en el Considerando Décimo Primero y el tratamiento dado en los Considerandos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo de la presente Resolución .

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia del depósito de las multas impuestas detalladas en el Considerando Décimo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los señores Martín Miguel Nicolás FERRÉ, señor Néstor Germinal MARTOS, Julián COLOMBO, Jorge Alberto PICCI, Mauro Ariel PALUMBO y Néstor CALLEGARI, lo resuelto en los artículos precedentes según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias firmes, el plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 014099980120000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución al señor gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Secretario General de la Gobernación, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N°13.767) y al Relator actuante de la Vocalía de Administración Central de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de veintidós (22) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/12/2021

N° de Expediente: 3-020.0-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de Carlos Tejedor

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de CARLOS TEJEDOR, ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en el Considerando Quinto inciso 3), encomendando a la Delegación Zonal su verificación a efectos de realizar los ajustes correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo, Tercero, Quinto y Sexto y en base a la determinación efectuada en el Considerando Octavo, corresponde disponer la aplicación de: Multa de \$22.000,00 al Intendente Municipal Raúl Alejandro SALA y de \$20.000,00 a la Contadora Municipal Melisa Magalí BRIZUELA PIORNO; Amonestación al Jefe de Personal/Responsable del Sistema de Administración de Personal Alicia ARREGUI, a la Tesorera Municipal Nora Gladys LISARAZO, a la Intendente María Celia GIANINI y a la Contadora Municipal Vanesa Natalia AGUIRRE (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar la erogación tratada en el Considerando Tercero con formulación de cargo de \$451.955,61, por el que deberán responder el Intendente Municipal Raúl Alejandro SALA en solidaridad la Contadora Municipal Melisa Magalí BRIZUELA PIORNO (Artículo 16° de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto la reserva establecida sobre la cuestión tratada en el Considerando Séptimo, liberando de responsabilidad al Intendente Municipal Raúl Alejandro SALA y a la Contadora Municipal Melisa Magalí BRIZUELA PIORNO.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en el ejercicio anterior conforme lo expresado en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Raúl Alejandro SALA, Melisa Magalí BRIZUELA PIORNO, Nora Gladys LISARAZO, Alicia ARREGUI, María Celia GIANINI y Vanesa Natalia AGUIRRE de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas

fiscales N° 1865/4 (multas-pesos) - CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos-pesos) - CBU 0140999801200000010893, ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N°10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N°12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO OCTAVO: Poner en conocimiento del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, lo tratado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Resolución al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A", al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de CARLOS TEJEDOR. Por último, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el Considerando Quinto inciso 4).

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dieciocho fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por el término fijado en el Artículo Séptimo. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/07/2021

N° de Expediente: 1-331.0-1-2015

Ente u Organismo: Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros Ejercicio 2015, que corrieron por el presente expediente especial, por los conceptos e importes involucrados en los Considerandos Tercero, Cuarto y Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la rendición de cuentas de los pagos por Tesorería General de la Provincia a la firma Rasic Hermanos. S.A. por la suma de \$100.000.000,00, conforme lo expuesto en el Considerando Segundo. Dejar constancia sin otros alcances, de los incumplimientos formales indicados en el citado Considerando y deslindar de responsabilidad a Alberto Ramón Rafael PEREZ, Sandra Alicia MAMBERTI y Antonio GURZI.

ARTÍCULO TERCERO: Excluir de aprobación y mantener en reserva la suma de \$8.791.000,00, acorde lo solicitado en el Considerando Primero. Mantener subsistente la responsabilidad de Alberto Ramón Rafael PEREZ, Walter Edgardo CARBONE, Sandra Alicia MAMBERTI y Lidia Cristina TOTORO y encomendar a la Relatoría actuante, que al notificarse de la presente resolución, retome la cuestión e informe al respecto.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Tercero, Cuarto y Quinto y en base a la determinación efectuada en el Considerando Sexto, aplicar multas de \$67.622,23 a Alberto Ramón Rafael PEREZ (Considerando Quinto, apartado a) y apartados b.1, b.2, b.3, b.4, b.5, b.6, b.7, b.8, b.9 y b.10); de \$20.806,84 a Walter Edgardo CARBONE (Considerando Quinto, apartado a) y apartado b.4); de \$41.613,68 a Sandra Alicia MAMBERTI (Considerando Quinto, apartado a) y apartados b.2, b.4, b.6, b.7 y b.10) y de \$31.210,26 a Carlos GIANELLA (Considerando Quinto, apartado a) y apartados b.2, b.6 y b.10); Amonestación a Sandra Alicia MAMBERTI (Considerandos Tercero y Cuarto), a Marcelo Christian DAPORTA (Considerandos Tercero y Cuarto), a Alberto Ramón Rafael PEREZ (Considerando Cuarto) y a Walter Edgardo CARBONE (Considerando Cuarto) (Artículo 16° de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Alberto Ramón Rafael PEREZ, Walter Edgardo CARBONE, Sandra Alicia MAMBERTI, Lidia Cristina TOTORO, Carlos GIANELLA, Marcelo Christian DAPORTA y Antonio GURZI de lo resuelto en artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas-pesos) y/o N° 108/9 (cargos-pesos) ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber en el caso de las sanciones impuestas que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 10869 y sus modificatorias. Para el caso de que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley 12008 fecha de interposición de la demanda, carátula número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), al actual señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767) y al Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de veintinueve fojas, comunicarla a la Relatoría y Delegación actuantes en el Ejercicio 2018 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia

de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 16/07/2021

N° de Expediente: 5400-1045-2015-0-1

Sumario de responsabilidad patrimonial: Dirección General de Cultura y Educación

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que en la presente causa administrativa de responsabilidad patrimonial, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en la suma de pesos setenta y siete mil ciento ochenta y dos con cuarenta y tres centavos (\$77.182,43) discriminados en los importes de \$18.011,16 al 07/02/2014; \$6.692,78 al 10/03/2014; \$41.425,13 al 26/03/2014 y \$11.053,36 al 08/04/2014; conforme lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable del perjuicio precedentemente señalado a la señora Paola Andrea GOMEZ, DNI N° 23.898.071, formulándose cargo pecuniario por la suma de \$156.790,54; por infracción a lo dispuesto por los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767, reglamentada por el Decreto N° 3.260/08, atento a lo indicado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Paola Andrea GOMEZ del cargo que se le establece en el Artículo Segundo y fijarle al responsable alcanzado por la sanción pecuniaria plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cuatro (4) fojas y publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 16/12/2021

N° de Expediente: 4-088.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de Pila

Ejercicio: 2013

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando ÚNICO, modificar el cargo de \$28.833,26 que fuera dispuesto por el Artículo Quinto (Considerando Tercero Apartado b)) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2013, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$15.411,68 (por el que se responsabilizara en forma solidaria, al Contador Municipal Sr. Juan Esteban CAVENAGHI y a la Tesorera Municipal Sra. Liliana Elizabet ARBIO) manteniéndolo por la suma de \$13.421,58 por el que responderán en forma solidaria el Contador Municipal Sr. Juan Esteban CAVENAGHI y la Tesorera Municipal Sra. Liliana Elizabet ARBIO (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Gustavo Alfredo WALKER y Juan Esteban CAVENAGHI y a la Sra. Liliana Elizabet ARBIO, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos - CBU 0140999801200000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de PILA.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Segundo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 16/12/2021

N° de Expediente: 4-041.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de General Belgrano

Ejercicio: 2013

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando PRIMERO, dejar sin efecto el cargo de \$28.362,55 que fuera dispuesto por el Artículo Quinto, (Considerando Séptimo, Apartado c)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2013, por el que se responsabilizara en forma solidaria por \$4.493,84 al Intendente Municipal Sr. Jorge Alejandro EIJO, al Secretario de Hacienda Sr. Luis Hernán GODOY BERROCAL y al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sr. Lucas Javier FINOCHIETTO; y por \$23.868,71 al Intendente Municipal Sr. Jorge Alejandro EIJO, al Secretario de Hacienda Sr. Alfredo GALLESE y al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sr. Enrique Alberto ACHA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Lucas Javier FINOCHIETTO, Sr. Jorge Alejandro EIJO, Sr. Luis Hernán GODOY BERROCAL, Sr. Alfredo GALLESE y al Sr. Enrique Alberto ACHA lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de GENERAL BELGRANO.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/12/2021

N° de Expediente: 3-102.0-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de Saladillo

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE SALADILLO ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo, Tercero y Cuarto y en base a la determinación efectuada en el Considerando Séptimo aplicar Amonestación al Intendente Municipal José Luis SALOMÓN; a la Contadora Municipal María de los Ángeles STORTI y Llamado de atención al Tesorero Municipal Marcelo Alejandro DE PAULA y a la Secretaria de Gobierno Viviana Beatriz RODRÍGUEZ. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Segundo apartado 2) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$42.182,75 por el que deberán responder: por \$30.455,93 el Intendente Municipal José Luis SALOMÓN y por \$11.726,82 la Intendente Municipal Viviana Beatriz RODRÍGUEZ. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Segundo apartado 4) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$215.673,89 por el que deberán responder el Intendente Municipal José Luis SALOMÓN en solidaridad con la Secretaria de Gobierno Viviana Beatriz RODRÍGUEZ. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los motivos detallados en el Considerando Cuarto apartado 2) desaprobar las extralimitaciones presupuestarias sin posibilidades de compensación, formulando cargo de \$119.235,57 por el que responderá el Intendente Municipal José Luis SALOMÓN. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre las materias tratadas en el Considerando Segundo apartado 3) y en el Considerando Sexto y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que los Intendentes Municipales Carlos Antonio GOROSITO y José Luis SALOMÓN, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Guillermo Miguel CANDIA, el Director de Asuntos Legales Marcelo Daniel DELLATORRE, el Secretario de Desarrollo Local Ignacio BUSTINGORRI, la Intendente Viviana Beatriz RODRÍGUEZ, el Secretario de Desarrollo Local Adrián FILGUEIRA y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Matías José SALOMÓN, quienes resultan alcanzados por la reserva, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a José Luis SALOMÓN; María de los Ángeles STORTI; Marcelo Alejandro DE PAULA; Carlos Antonio GOROSITO; Guillermo Miguel CANDIA; Marcelo Daniel DELLATORRE, Matías José SALOMÓN, Viviana Beatriz RODRÍGUEZ, Adrián FILGUEIRA e Ignacio BUSTINGORRI de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarle al funcionario alcanzado por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Encomendar a la Delegación Zonal el seguimiento de las reservas dispuestas por el Artículo Sexto, en particular el tema tratado en el Considerando Sexto apartado 2) y la verificación del cumplimiento de las Recomendaciones reseñadas en el Considerando Quinto de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Dar por cumplidas las recomendaciones efectuadas en el ejercicio anterior, por medio de la Resolución N° 184/2020, según lo expuesto al final del Considerando Quinto de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Saladillo y al Ministerio de Gobierno de la

Provincia de Buenos Aires, a la Delegación Zonal y a la Relatoría actuante.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de veintitrés fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/12/2021

N° de Expediente: 3-124.0-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de Villarino

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de VILLARINO, ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de la cuestión tratada en el Considerando Cuarto inciso 2).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto y en base a la determinación realizada en el Considerando Sexto, aplicar Multa de \$20.000,00 al Contador Municipal Martín Ariel MASSON y de \$20.000,00 al Intendente Municipal Carlos José Ceferino BEVILACQUA; Amonestación al Tesorero Municipal Claudio Daniel MICHETTI, al Secretario de Economía y Finanzas/Responsable del Sistema de Presupuesto Leonel Renato BALDUCCI y al Secretario de Gobierno Gonzalo Hernán SILVA y Llamado de Atención al Secretario de Asuntos Legales Francisco José SIMONETTI (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Formular las recomendaciones del presente ejercicio que se indican en el Considerando Séptimo y encomendar a la Delegación Zonal su seguimiento e informe en el próximo estudio de cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Carlos José Ceferino BEVILACQUA, Martín Ariel MASSON, Claudio Daniel MICHETTI, Leonel Renato BALDUCCI, Gonzalo Hernán SILVA y Francisco José SIMONETTI de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1.865/4 (multas-pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a éste Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución al Relator a cargo del estudio de la cuenta, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Villarino.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Director General de Actuaciones y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Resolución que consta de quince fojas y firmarlo en un ejemplar. Reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 16/12/2021

N° de Expediente: 4-088.0-2012

Ente u Organismo: Municipalidad de Pila

Ejercicio: 2012

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando PRIMERO, mantener la multa de \$4.000,00 al Contador Municipal Sr. Juan Esteban CAVENAGHI, que fuera impuesta a través del Artículo Tercero, Considerando Sexto del Fallo de las cuentas del ejercicio 2012 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando SEGUNDO, modificar el cargo de \$12.872,42 que fuera dispuesto por el Artículo Quinto (Considerando Tercero Apartado b)) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2012, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$6.325,97 (por el que se responsabilizara en forma solidaria, al Contador Municipal Sr. Juan Esteban CAVENAGHI y a la Tesorera Municipal Sra. Liliانا Elizabet ARBIO) manteniéndolo por la suma de \$6.546,45 por el que responderán en forma solidaria el Contador Municipal Sr. Juan Esteban CAVENAGHI y la Tesorera Municipal Sra. Liliانا Elizabet ARBIO (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Sr. Juan Esteban CAVENAGHI y a la Sra. Liliانا Elizabet ARBIO, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N°s 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos - Pesos - CBU 014099980120000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo

que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de PILA.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de diez fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 16/12/2021

N° de Expediente: 5828-3443276-2014-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Dirección General de Cultura y Educación

Ejercicio: 2014

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que en la presente causa administrativa de responsabilidad patrimonial, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en la suma histórica de pesos doscientos sesenta seis mil (\$266.000,00), conforme lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable del perjuicio precedentemente señalado al señor David Orlando SAUCEDO, DNI N° 26.398.739. sancionando con cargo pecuniario por la suma de pesos quinientos sesenta y nueve mil novecientos noventa con 53/100 (\$569.990,53), conformados por el monto original de pesos doscientos sesenta y seis mil (\$266.000,00) y de intereses trescientos tres mil novecientos noventa con 53/100 (\$303.990,53), por infracción a lo dispuesto por los artículos 112, 114, 115 y concordantes de la Ley N° 13.767 reglamentada por Decreto N° 3.260 /08, atento a lo indicado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al funcionario alcanzado David Orlando SAUCEDO, del cargo que se le establece en el Artículo Segundo y fijarle al responsable alcanzado por la sanción pecuniaria plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Rubriquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cuatro (4) fojas y publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/12/2021

N° de Expediente: 4-077.0-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de Monte

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de MONTE, ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el considerando undécimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances el incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 1), 3), 6), 7), 8), 11), 12), 14) y 15), tercero, apartado 1), incisos 1) subinciso 1) y 2) subinciso 2) y cuarto, apartados 1), 2), 3), 5), 6) y 7) y de lo manifestado en el considerando noveno.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los considerandos segundo, apartados segundo, apartados 2), 4), 9) y 10), cuarto, apartados 4) y 8), sexto y séptimo, apartado 2) y en base a la determinación realizada en el considerando décimo, aplicar multas por las sumas de \$15.000,00 al Director de Presupuesto y Recaudación Silvio Rubén Iarragorri, de \$15.000,00 a la Directora de Recaudación Elsa Beatriz Pais, de \$15.000,00 al Contador Municipal y responsable de los Sistemas de Contabilidad y de Presupuesto Héctor Osvaldo Juan Di Primio, de \$20.000,00 al Director de Presupuesto Octavio Alejandro Iturri, de \$25.000,00 a la Contadora Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Gisela Soledad Albanesi, de \$30.000,00 al Intendente Municipal y Presidente del Honorable Concejo Deliberante José Matildo Castro y de \$35.000,00 a la Intendente Municipal Sandra Marcela Mayol (artículo 16 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos séptimo, apartados 1) y 3) y octavo, apartados 2) y 3), y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que los Sres. Aquiles Armando García, Blas Javier La Ruina, Carlos Oscar Moschini, Guillermo Zenón Gallardo, Héctor Osvaldo Juan Di Primio, Lucio Gerardo Quejillaver Boye y Rogelio Andrés Bernardez y las Sras. Gisela Soledad Albanesi, Lidia Susana Schwab, María Alejandra Tovia, Nilda Susana Ríos, Sandra Marcela Mayol y Sonia Angélica Mayol, alcanzados según el caso por las reservas antes mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: En las condiciones manifestadas en el considerando octavo, apartados 1) y 3) dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese, al Sr. Héctor Osvaldo Juan Di Primio y a las Sras. Marisel Noemí Mendoza, Romina Aldana Villalba, Sandra Marcela Mayol y Sonia Angélica Mayol.

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos segundo, apartado 13), tercero, apartado 1), inciso 2) subincisos 1) y 3) y cuarto, apartado 1).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Aquiles Armando García, Blas Javier La Ruina, Carlos Oscar Moschini, Guillermo Zenón Gallardo, Héctor Osvaldo Juan Di Primio, José Matildo Castro, Lucio Gerardo Quejillaver Boye, Octavio Alejandro Iturri, Rogelio Andrés Bernardez y Silvio Rubén Illaragorri y a las Sras. Elsa Beatriz Pais, Gisela Soledad Albanesi, Lidia Susana Schwab, María Alejandra Tovio, Marisel Noemí Mendoza, Nilda Susana Ríos, Romina Aldana Villalba, Sandra Marcela Mayol y Sonia Angélica Mayol, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 1.865/4 (CBU 014099980120000186543 - Multas), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniendo, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Disponer que las autoridades municipales y la Delegación Zonal tomen nota de lo manifestado en el considerando segundo, apartados 7) y 11) del presente.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar a la Administración Federal de Ingresos Públicos lo expresado en los considerandos segundo, apartado 7) y séptimo, apartado 2).

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y al Instituto de Obra Médico Asistencial lo expresado en el considerando segundo, apartado 11).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia lo manifestado en el considerando sexto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuarenta y tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo séptimo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/12/2021

N° de Expediente: 4-041.0-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de General Belgrano

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Belgrano, ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el considerando noveno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances el incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 1) y 4) y tercero, apartado 3) y de lo manifestado en el considerando séptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los considerandos segundo, apartados 2) y 3), tercero, apartados 1) y 2) y quinto y en base a la determinación realizada en el considerando octavo, aplicar una amonestación al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Miguel Ángel Scaminaci, al Secretario de Hacienda Enrique Alberto Acha y a la Directora de Ingresos Públicos y responsable del Sistema de Ingresos Públicos Andrea Beatriz Vera y multas por las sumas de \$20.000,00 al Intendente Municipal Osvaldo Mario Dinapoli y de \$20.000,00 al Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Lucas Javier Finochietto (artículo 16 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en el considerando sexto, apartados 3) y 4) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que los Sres. Enrique Alberto Acha, Jorge Alejandro Eijo, Juan Pablo Trumino, Julián Ricardo Gómez, Luis Hernán Godoy Berrocal, Osvaldo Mario Dinapoli y la Sra. María Lorena Urcola, alcanzados según el caso por las reservas antes mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: En las condiciones manifestadas en el considerando sexto, apartados 1) y 2) dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese, a los Sres. Enrique Alberto Acha, Facundo Rafael Omar Cappone, Lucas Javier Finochietto, Osvaldo Mario Dinapoli, Renato Silvio Morato y Román Della Vedova y a la Sra. Nancy Emilce Leguizamón.

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en el considerando sexto, apartado 1).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Enrique Alberto Acha, Facundo Rafael Omar Cappone, Jorge Alejandro Eijo, Juan Pablo Trumino, Julián Ricardo Gómez, Lucas Javier Finochietto, Luis Hernán Godoy Berrocal, Miguel Ángel Scaminaci, Osvaldo Mario Dinapoli, Renato Silvio Morato y Román Della Vedova y a las Sras. Andrea Beatriz Vera, Nancy Emilce Leguizamón y María Lorena Urcola, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que

procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia lo manifestado en el considerando quinto.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veintitrés fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo séptimo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/11/2021

N° de Expediente: 3-007.0-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de Bahía Blanca

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de BAHÍA BLANCA, ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de los temas tratados en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto las cuestiones tratadas en el Considerando Cuarto incisos 1), 2) y 3) liberando de responsabilidad a María Marcela CLARK, Leandro Hugo PANIS, Héctor Norberto GAY, María Constanza RIVAS GODIO, Gustavo José BEVILACQUA, Silvia Cristina JORDAN, Emiliano Marcelo ALVAREZ PORTE y María Belén LOREA, Mario Alberto LÓPEZ, Mariano Gastón SEGRE, Karina Mariel MAHON y Rubén Edgardo ZACCONI.

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la Delegación Zonal la verificación a la que hace referencia el Considerando Cuarto inciso 3) in fine.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en el ejercicio anterior y formular las recomendaciones del presente ejercicio que se indican en el Considerando Quinto, encomendando a la Delegación Zonal su seguimiento e informe en el próximo estudio de cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Héctor Norberto GAY, Marcelo Alberto ZEPPA, Mariano Nicolás TRELINI, María Inés Rodríguez PERAITA, María Marcela CLARK, Leandro Hugo PANIS, María Constanza RIVAS GODIO, Silvia Cristina JORDAN, Gustavo José BEVILACQUA, Emiliano Marcelo ALVAREZ PORTE, María Belén LOREA, Mario Alberto LÓPEZ, Mariano Gastón SEGRE, Karina Mariel MAHON y Rubén Edgardo ZACCONI de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A", al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Bahía Blanca.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución n° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de once fojas y firmarlo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 16/12/2021

N° de Expediente: 4-041.0-2012

Ente u Organismo: Municipalidad de General Belgrano

Ejercicio: 2012

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando PRIMERO, modificar el cargo de \$4.378,33 que fuera dispuesto por el Artículo Quinto (Considerando Séptimo Apartado b)) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2012, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$3.964,78 (por el que se responsabilizara en forma solidaria, al Intendente Municipal Sr. Jorge Alejandro EIJO, al Secretario de Hacienda Sr. Luis Hernán GODOY BERROCAL, al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sr. Enrique Alberto ACHA y al Director de Cultura Sr. Carlos Alberto FIRMANI) manteniéndolo por la suma de \$413,55 por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Jorge Alejandro EIJO, el Secretario de Hacienda Sr. Luis Hernán GODOY BERROCAL, el Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sr. Enrique Alberto ACHA y el Director de Cultura Sr. Carlos Alberto FIRMANI (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando SEGUNDO, modificar el cargo de \$172.772,50 que fuera dispuesto por el Artículo Sexto (Considerando Séptimo Apartado c)) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2012, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$162.840,48 (por el que se responsabilizara en forma solidaria, a los

Intendentes Municipales Sr. Germán Enrique CESTONA y Sr. Jorge Alejandro EIJO, a los Directores de Asuntos Legales Sr. Alfredo GALLESE y Sra. María Juliana CAPRIA, al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sr. Enrique Alberto ACHA, a la Directora de Rentas Sra. Silvia Beatriz ANDREIS y al Tesorero Municipal y Responsable del Sistema de Tesorería Sr. Ricardo Francisco DOLESCHAN), manteniéndolo por la suma de \$9.932,02 por el que responderán en forma solidaria los Intendentes Municipales Sr. Germán Enrique CESTONA y Sr. Jorge Alejandro EIJO, los Directores de Asuntos Legales Sr. Alfredo GALLESE y Sra. María Juliana CAPRIA, el Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sr. Enrique Alberto ACHA, la Directora de Rentas Sra. Silvia Beatriz ANDREIS y el Tesorero Municipal y Responsable del Sistema de Tesorería Sr. Ricardo Francisco DOLESCHAN (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando TERCERO, dejar sin efecto el cargo de \$21.453,34 que fuera dispuesto por el Artículo Séptimo, (Considerando Séptimo, Apartado e)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Jorge Alejandro EIJO, al Secretario de Hacienda Sr. Luis Hernán GODOY BERROCAL y a los Contadores Municipales y Responsables del Sistema de Contabilidad Sr. Enrique Alberto ACHA y Sr. Lucas Javier FINOCHIETTO (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando CUARTO, dejar sin efecto el cargo de \$39.410,62 que fuera dispuesto por el Artículo Octavo, (Considerando Séptimo, Apartado g)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Jorge Alejandro EIJO, al Secretario de Hacienda Sr. Luis Hernán GODOY BERROCAL, al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sr. Enrique Alberto ACHA y al Director Desarrollo Local Sr. Guillermo MONTERO (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando QUINTO, dejar sin efecto el cargo de \$33.046,16 que fuera dispuesto por el Artículo Noveno, (Considerando Séptimo, Apartado h)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Jorge Alejandro EIJO, al Secretario de Hacienda Sr. Luis Hernán GODOY BERROCAL, al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sr. Enrique Alberto ACHA y al Jefe de Compras y Responsable del Sistema de Contrataciones Sr. Carlos Fabián GHIRINGHELLI (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando SEXTO, dejar sin efecto el cargo de \$8.606,90 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo, (Considerando Séptimo, Apartado i)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Jorge Alejandro EIJO, al Secretario de Hacienda Sr. Luis Hernán GODOY BERROCAL, y al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sr. Enrique Alberto ACHA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando SÉPTIMO, dejar sin efecto el cargo de \$398.272,69 que fuera dispuesto por el Artículo Undécimo, (Considerando Séptimo, Apartado k)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Jorge Alejandro EIJO, al Secretario de Hacienda Sr. Luis Hernán GODOY BERROCAL, y al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sr. Enrique Alberto ACHA, el Jefe de Compras y al Responsable del Sistema de Contrataciones Sr. Carlos Fabián GHIRINGHELLI (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. Enrique Alberto ACHA, Jorge Alejandro EIJO, Germán Enrique CESTONA, Luis Hernán GODOY BERROCAL, Carlos Alberto FIRMANI, Alfredo GALLESE, Ricardo Francisco DOLESCHAN, Lucas Javier FINOCHIETTO, Guillermo MONTERO y Carlos Fabián GHIRINGHELLI y a las Sras. Silvia Beatriz ANDREIS y María Juliana CAPRIA, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos - CBU 0140999801200000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de GENERAL BELGRANO.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de catorce fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Octavo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 16/07/2021

N° de Expediente: 1-331.0-2015

Ente u Organismo: Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la sanción de cargo por un total de pesos ciento treinta y tres mil cuarenta y nueve con 53/100 (\$133.049,53) que se conforman de pesos cincuenta y seis mil doscientos noventa y nueve con 93/100 (\$56.299,93) por los que deberán responder solidariamente: el señor Alejandro Ernesto ALBA, la señora Sandra Alicia MAMBERTI y el señor Cayo Alfonso ORTIZ ALMADA; pesos trescientos ochenta y cinco con 39/100 (\$385,39) por los que deberán responder solidariamente: el señor Alejandro Ernesto ALBA, el señor Walter Edgardo CARBONE, la señora Sandra Alicia MAMBERTI, y el señor Cayo Alfonso ORTIZ ALMADA; pesos tres mil doscientos con 37/100 (\$3.200,37) por

los que deberán responder solidariamente: el señor Alejandro Ernesto ALBA, la señora Sandra Alicia MAMBERTI, el señor Alberto Ramón Rafael PÉREZ y el señor Cayo Alfonso ORTIZ ALMADA; pesos diecinueve mil setecientos sesenta y dos con 57/100 (\$19.762,57) por los que deberán responder solidariamente: el señor Guillermo Javier BUCEK, la señora Sandra Alicia MAMBERTI y el señor Cayo Alfonso ORTIZ ALMADA; pesos cuatro mil doscientos treinta y cinco con 77/100 (\$4.235,77) por los que deberán responder solidariamente: el señor Guillermo Javier BUCEK, la señora Sandra Alicia MAMBERTI, el señor Cayo Alfonso ORTIZ ALMADA y el señor Walter Edgardo CARBONE; pesos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y uno con 96/100 (\$44.661,96) por los que deberán responder solidariamente: la señora Carolina DE MIGUEL, la señora Sandra Alicia MAMBERTI y el señor Cayo Alfonso ORTIZ ALMADA; pesos dos mil trescientos treinta y tres con 81/100 (\$2.333,81) por los que deberán responder solidariamente: la señora Carolina DE MIGUEL, la señora Sandra Alicia MAMBERTI, el señor Cayo Alfonso ORTIZ ALMADA y el señor Walter Edgardo CARBONE; pesos dos mil ciento sesenta y nueve con 73/100 (\$2.169,73) por los que deberán responder solidariamente: la señora Carolina DE MIGUEL, la señora Sandra Alicia MAMBERTI, el señor Cayo Alfonso ORTIZ ALMADA y el señor Alberto Ramón Rafael PÉREZ. (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias) conforme lo expuesto en el considerando anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los señores Alejandro Ernesto ALBA, Guillermo Javier BUCEK, Carolina DE MIGUEL, Sandra Alicia MAMBERTI, Cayo Alfonso ORTIZ ALMADA, Walter Edgardo CARBONE y Alberto Ramón Rafael PÉREZ la sanción de cargo pecuniario y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 (cargos - Pesos), CUIT 30-66570882-5, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar esta sentencia que consta de siete fojas por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires) firmarla en un ejemplar, comunicarla a los funcionarios de la Vocalía Administración Central y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo segundo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública SDO N° 1/2022

POR 20 DÍAS - Para la ejecución de la obra: Red Secundaria Puerta de Hierro: Etapa 2, en la localidad de La Matanza, partido homónimo enmarcada en el convenio de préstamo BIRF 8991-AR y el correspondiente manual operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$35.633.262,40. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 60 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras

Fecha de publicación del llamado: El día 16 de febrero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 18 de marzo de 2022 a las 11:00 hs, en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 3er. piso de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 18 de marzo de 2022 a las 13:30 hs. en el edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-20773255-GDEBA-DEOPISU

feb. 16 v. mar. 17

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 3/2022

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes A/C B° Los Naranjitos

Licitación Pública N° 3/2022

Distrito: General Rodríguez

Presupuesto oficial: \$103.347.297,85

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha apertura: 01/04/2022 - 11:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 01/04/2022 - 8:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 300 días

Valor de pliego: \$51.700,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de Obra: Se fijan como días optativos el día 17 del mes de marzo de 2022 y el día 18 del mes de marzo de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gov.ar.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 25 v. mar. 14

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN,
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

Licitación Pública Nacional N° 4/2022

POR 10 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nacional

En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes A/C B° Reysol - Licitación Pública N° 4/2022

Distrito: Zárate

Presupuesto oficial: \$128.130.206,87

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha apertura: 01/04/2022 - 12:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 01/04/2022 - 08:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 360 días

Valor de pliego: \$64.100,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 17 del mes de marzo de 2022 y el día 18 del mes de marzo de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gov.ar .

La Adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 25 v. mar. 14

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

Licitación Pública Nacional N° 5/2022

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación:

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 905 - Licitación Pública N° 5/2022

Distrito: General La Madrid

Presupuesto oficial: \$130.252.569,79

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha apertura: 01/04/2022 - 13:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 01/04/2022 - 8:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 360 días

Valor de pliego: \$65.200,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de Obra: Se fijan como días optativos el día 17 del mes de marzo de 2022 y el día 18 del mes de marzo de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gov.ar. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 25 v. mar. 14

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN****Licitación Pública Nacional N° 6/2022**

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación:

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 909

Licitación Pública N° 6/2022

Localidad: Carhué

Distrito: Adolfo Alsina

Presupuesto oficial: \$128.130.206,87

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha apertura: 01/04/2022 - 14:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 01/04/2022 - 8:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 360 días

Valor de pliego: \$64.100,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de Obra: Se fijan como días optativos el día 17 del mes de marzo de 2022 y el día 18 del mes de marzo de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gob.ar. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 25 v. mar. 14

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**Licitación Pública N° 1/2022 - Proceso de Compra PBAC N° 60-0031-LPU22**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2022 - Autorizado y aprobado por RESO-2022-29-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP - Proceso de Compra PBAC 60-0031-LPU22, Adquisición de Mochilas, Botellas para Agua y Gorros con Texto Institucional, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Básicas.

Monto presupuesto estimado en Pesos Ciento Trece Millones Ochocientos Noventa Mil (\$113.890.000,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos y especificaciones técnicas básicas: El Pliego de Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas Básicas se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>. Por PBAC podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares, conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° del presente podrán formular consultas del Pliego de Condiciones Particulares a través del PBAC hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Lo mismo corresponderá para quienes hayan optado por descargar el pliego a través del sitio Web de la Provincia. La autoridad administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y dada la vigencia del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio decretada por el gobierno nacional, ser enviadas al mail mrioproduccion@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar oficial del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el Artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 14 de marzo de 2022.

Horario oficial del sistema: 9:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 14 de marzo de 2022.

Horario oficial del sistema: 10:00 horas, a través del PBAC.

Expte. N° EX-2022-01692841-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP.

mar. 2 v. mar. 4

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 55-0039-LPU22

POR 3 DIAS - Llámase a Licitación Pública, que tramita por Expediente EX-2022-3240228-GDEBA-DCYSAMHYFGP y se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), Proceso de Compra N° 55-0039-LPU22, aprobada por Resolución RESO-2022-22-GDEBA-SSTAYLMHYFGP, tendiente a la Contratación del Servicio de Limpieza Integral del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Dependencias Descentralizadas, para el período 1° de julio de 2022, o fecha posterior aproximada, al 30 de junio de 2023, con opción a prórroga por doce (12) meses y la posibilidad de incrementar/reducir hasta un 35% del valor total adjudicado.

Apertura de ofertas: 23 de marzo de 2022, 12:00 horas

Condiciones: La presente contratación se gestiona en el marco de la Ley 13981 y Decreto DECTO-2019-GDEBA-GPBA y se rige por el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral con la provisión de insumos por el adjudicatario y su planilla anexa -PLIEG-2021-22089312-GDEBA-DGCCGP-, aprobado por Resolución RESO-2021-204-GDEBA-CGP, Especificaciones Técnicas Básicas y Planilla Anexa del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral con la provisión de insumos por el adjudicatario, aprobadas por Resolución RESO-2022-XX-GDEBA-SSTAYLMHYFGP, que se encuentran publicados en el Portal PBAC.

Visita: día 17 de marzo de 2022 a las 11:00 hs.

Consultas: Hasta el día 18 de marzo de 2022.

Entrega de Pliego sin costo

EX-2022-3240228-GDEBA-DCYSAMHYFGP

mar. 2 v. mar. 4

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 382-232-LPU21

POR 3 DÍAS - Acto Administrativo de autorización del llamado: Disposición Delegada SEAyT N° 16/22. Licitación Pública. Número de Proceso de Compra PBAC N° 382-232-LPU21

Objeto: Contratación del Servicio de Mantenimiento Técnico de Equipamiento IBM.

Pliego sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de mantenimiento técnico de equipamiento IBM, junto con los Anexos I - Especificaciones Técnicas Básicas, II - Denuncia de Domicilio -, III - Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV - Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones -, V - Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil -, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial-, VII -P ersonas no Habilitadas para Contratar -, según IF-2022-4887142-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 21 de marzo de 2022 - 11:00 horas.

Número de Expediente: EX-2021-19360954-GDEBA-DPTAAARBA.

mar. 2 v. mar. 4

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 5/2021

POR 3 DÍAS - Licitación Pública N° 05/21 - Autorizada por RESOC-2021-4254-GDEBADGCYE - de trámite por EX-2021-11320677-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2021-11320760-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-11320853-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, para la Adquisición de Netbooks con destino a las y los estudiantes de los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.

En relación a las consultas efectuadas mediante el Sistema PBAC se informa que se ha elaborado la Circular Aclaratoria y Modificatoria con consulta N° 3 (PLIEG-2022-05342938-GDEBA-DPCCYAIDGCYE) y Circular Modificatoria sin consulta N° 4 (PLIEG-2022-05318356-GDEBA-DPCCYAIDGCYE).

El texto completo de las circulares se encuentra publicado en el Sistema PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

mar. 2 v. mar. 4

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE AZUL

Licitación Privada N° 10/2022

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 10/22, para la Contratación de Alimentos Secos para el Armado de Bolsones Alimentarios de la ciudad de Azul.

Apertura: 7 de marzo de 2022 - 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle Intendente De Paula N° 1130 - Distrito Azul, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Calle Intendente De Paula N° 1130 - Distrito Azul.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar. o en Sede del Consejo Escolar - Calle Intendente De Paula N° 1130 los días hábiles en horario administrativo.

Valor del pliego: \$40.000.

Expediente Interno N° 007/10/2022.

mar. 2 v. mar. 4

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Licitación Pública N° 1/2022

POR 3 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Mantenimiento, Limpieza, Desinfección, Desinsectación y Desratización en Palacio Legislativo, Residencia de la Presidencia y Edificios Anexos pertenecientes a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, así como en los Inmuebles Alquilados por la misma.

Período de la contratación: 1° de abril de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023.

Venta de pliegos: Hasta el día 15 de marzo de 2022 a las 16:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros.

Valor del pliego: \$100.000 (Pesos Cien Mil).

Consultas y retiro de pliegos: Dirección de Compras y Suministros de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 53 N° 636 de la ciudad de La Plata, de lunes a viernes de 10:00 hs. a 16:00 hs. hasta día 15 de marzo de 2022.

Fecha de apertura: 16 de marzo de 2022, a las 12:00 horas.

Presentación de la propuesta: Hasta el día 16 de marzo de 2022 a las 12:00 hs. en la Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Cámara de Diputados, sita en calle 53 N° 636 de la ciudad de La Plata.

Lugar: Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Cámara de Diputados, sita en calle 53 N° 636 de la ciudad de La Plata.

Expediente N° 1102-4656/2022.

mar. 2 v. mar. 4

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 52/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Provisión de Pollos Congelados - Convenio Ministerio Desarrollo Social de la Nación.

Apertura: 11 de marzo de 2022

Hora: 9:00

Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$8.238.672,00

Consulta del pliego: Hasta el 9 de marzo de 2022

Depósitos garantía de oferta/Entrega en Tesorería Municipal:

- En Efectivo hasta el 10 de marzo de 2022
- Mediante Póliza hasta el 9 de marzo de 2022
- Monto del depósito: 5% del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6484/6412/7859/6375/6584.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Página web oficial: www.mardelplata.gov.ar/comprasylicitaciones, link: Calendario de Licitaciones.

Expediente N° 12577 Dígito 5 Año 2021 Cuerpo 1 - Decreto N° 272/2022

mar. 3 v. mar. 4

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 129/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: Reacondicionamiento Estación de Bombeo Cloacal B° Villa Mitre, Calle 21 A y 165, Plan Argentina Hace (ENOHSA).

Presupuesto oficial total: \$8.701.023,84.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 7 de marzo de 2022 al 21 de marzo de 2022 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A,

2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 22 de marzo de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 23 de marzo de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 25 de marzo de 2022, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 25 de marzo de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: Sin costo.

Expediente N° 4011-19730-SSP-2021.

mar. 3 v. mar. 4

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 132/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: Reacondicionamiento Estación de Bombeo Cloacal Calle Lisandro de La Torre y 3, Plan Argentina Hace (ENOHSA).

Presupuesto oficial total: \$6.972.309,86.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 7 de marzo de 2022 al 21 de marzo de 2022 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 22 de marzo de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 23 de marzo de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 25 de marzo de 2022, a las 11:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 25 de marzo de 2022, a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: Sin costo.

Expediente N° 4011-19770-SSP-2021.

mar. 3 v. mar. 4

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 9/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Ampliación de Planta de Clasificación de Residuos Sólidos Urbanos.

Presupuesto oficial: 43.315.700.

Valor del pliego: \$15.000.

Fecha límite de venta del pliego: 22/03/2022 de 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres 25/03/2022 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 25 de marzo de 2022, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar

mar. 3 v. mar. 4

MUNICIPALIDAD DE GUAMINÍ

Licitación Pública N° 11/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Centro de Desarrollo Infantil.

Presupuesto oficial: \$44.305.859,72 (Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Trescientos Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con Setenta y Dos Centavos).

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Oficina de Obras Públicas.

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir hasta el 20 de abril de 2022 inclusive, en la Oficina de Recaudación Municipal, Palacio Municipal, Plaza Alsina de Guaminí, Bs. As., en horario de 8 a 12 horas de días hábiles.

Valor del pliego: \$5.000 (Pesos Cinco Mil).

Ofertas: Deberán presentarse hasta el día 26 de abril a las 11:00 horas en Mesa de Entrada, Palacio Municipal, Plaza

Alsina de Guaminí, Bs. As.

Apertura de las propuestas: El día 26 de abril de 2022 a las 12:00 horas, en el Palacio Municipal, Plaza Alsina de Guaminí, Bs. As.

Expediente N° 4056-12033/2021.

mar. 3 v. mar. 4

MUNICIPALIDAD DE BRANDSEN

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 02/2022. Adquisición de un Tractor y una Cabina para Tractor, en el marco del Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Brandsen para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales y maquinarias para la reparación y mejora de caminos rurales.

Presupuesto oficial: \$10.662.800,00.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 5 % del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 16 de marzo de 2022 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de Brandsen - Av. Sáenz Peña N° 752 de la ciudad y partido de Brandsen.

Valor del pliego: \$7.000,00.

Consulta de pliegos: Hasta el 14/03/2022.

Venta de pliegos: Desde 03/03/2022 hasta el 14/03/2022, Municipalidad de Brandsen.

Recepción de ofertas: Hasta el 15 de marzo de 2022 a las 13:00 hs. en la Jefatura de Contrataciones y Licitaciones de la Municipalidad de Brandsen, Av. Sáenz Peña N° 752 de la ciudad y partido de Brandsen.

Expte. N° 4015-30.043/22.

mar. 3 v. mar. 4

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 18/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Acondicionamiento de Mobiliario, Provisión y Colocación de Rejas, etc.

Fecha apertura: 28 de marzo de 2022, a las 9:00 horas.

Valor del pliego: \$6694 (Son Pesos Seis Mil Seiscientos Noventa y Cuatro).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 950/2022/INT.

mar. 3 v. mar. 4

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 19/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Cubiertas.

Fecha apertura: 28 de marzo de 2022, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$6586 (Son Pesos Seis Mil Quinientos Ochenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 1062/2022/INT.

mar. 3 v. mar. 4

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 33/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de Plaza Di Tella - Dirección de Infraestructura - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 28-03-2022.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$73.580,44

Presupuesto oficial: \$147.160.890,17 (Pesos Ciento Cuarenta y Siete Millones Ciento Sesenta Mil Ochocientos Noventa con 17/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 -

2º piso - Avellaneda.
Horario: 08:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 837/2022 de fecha 23 de febrero de 2022.
Expediente N° 94.187/2022.

mar. 3 v. mar. 4

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Obra: Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Pavimento Flexible ITZ 12/2022.
Presupuesto oficial: \$102.584.818,56 (Pesos Ciento Dos Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Dieciocho con Cincuenta y Seis Centavos).
Valor del pliego: \$102.584,00 (Ciento Dos Mil Quinientos Ochenta y Cuatro).
Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 08 a 15 hs. hasta el 23 de marzo de 2022 (Dirección de Compras).
Apertura de las ofertas: 25 de marzo de 2022 a las 12 (doce) horas, Dirección de Compras, Peatonal Eva Perón 848 -1er. piso - Ituzaingó. Tel./fax 5068-9327/9325, comprasituzaingo@gmail.com.
Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó.

mar. 3 v. mar. 4

MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN

Licitación Pública N° 4/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Segundo Llamado a Licitación Pública N° 4/2022.
Objeto: Obras de Refacción en Escuela de Educación Primaria (E.E.P.) N° 22 del Partido de Merlo.
Presupuesto oficial: \$34.197.353,60.
Valor del pliego: \$341.973,60.
Fecha de apertura: 18/03/2022 a las 10:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 8 y 9 de marzo de 2022, en la Secretaría de Educación, Deportes y Recreación situada en Perú 639, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 15 y 16 de marzo de 2022.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391, piso 1º, Merlo, hasta el día 18/03/2022 a las 9:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

mar. 3 v. mar. 4

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 8/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 08/2022, para la Obra: Proyecto SUM Olivera.
Presupuesto oficial: Pesos Veintinueve Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 93/100 Centavos (\$29.973.487,93).
La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de marzo de 2022, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín N° 550 de la ciudad de Luján.
Consultas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, San Martín N° 550 de la ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs.
Pliego de consulta en formato digital: Solicitarlo a licitaciones@lujan.gov.ar.
Adquisición de pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 10 de marzo de 2022 inclusive, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs. abonando en efectivo o mediante transferencia a la cuenta de la Municipalidad cuyo CBU es 0140034201716905073898 suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$45.000).
Expediente N° 4069-001797/2021.

mar. 3 v. mar. 4

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Licitación Pública N° 10/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Construcción Playon de Hormigón - Centro de Formación Profesional N° 401.
Presupuesto Oficial: \$10.002.610,10.
Valor del pliego: \$10.000.
Vista de pliegos presencial: Del lunes 7 al miércoles 9 de marzo del 2022 de 9:00 a 12:00 horas.
Visita de obra oficial: El jueves 10 de marzo del 2022 a las 9:00 horas. Saliendo desde la Municipalidad.
Venta de pliegos: Del viernes 11 al martes 15 de marzo del 2022 de 9:00 a 13:00 horas. Oficina de Compras Municipalidad

de General Las Heras sita en Avenida Villamayor N° 250, mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com

Presentación de ofertas: Hasta el miércoles 23 de marzo del 2022 a las 10:00 horas.

Apertura de ofertas: Miércoles 23 de marzo del 2022 a las 11:00 horas.

Expediente N° 4044-090/2022

mar. 3 v. mar. 4

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAVALLE

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Material y Mano de Obra para Construcción de Diecisiete (17) Viviendas en Paraje Pavón.

Presupuesto oficial \$98.699.693,06. Equivalentes a la cantidad de Un Millón Ciento Siete Mil Setecientos Cuarenta con Sesenta y Seis Centavos (1.107.740,66) (UVI), referido 31/08/2021.

Valor del pliego: \$100.000,00.

Venta de pliego: Desde el 7 hasta 18 de marzo de 2022 en el horario de 8 a 14 hs.

Presentación de las ofertas: Hasta el día 5 de abril del corriente año, a las 10 hs.

Acto de apertura: Se llevará a cabo el 5 de abril de 2022 a las 11 hs. en el Palacio Municipal, sito en Av. Bmé. Mitre N° 861 en Oficina de Compras y Suministros.

Expediente Municipal 4045-4064/22

mar. 3 v. mar. 4

MUNICIPALIDAD DE HIPÓLITO YRIGROYEN

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a Licitación Pública para la Adquisición de una Motoniveladora a fin de Actualizar la Flota de Vehículos del Área de Vial de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Veinticinco Millones (\$25.000.000).

Venta y consulta de pliegos: Se establece que la venta de los pliegos será a partir del día 3 de marzo de 2022 y hasta el día 27 de marzo de 2022 inclusive, de 7:00 hs. a 13:00 hs. en la Oficina de Ingresos Públicos. Las consultas solamente podrán ser solicitadas por los adquirentes de pliegos, hasta el día 26 de marzo de 2022. Las Circulares podrán ser emitidas hasta el día 30 de marzo de 2022.

Valor del pliego. El valor del Pliego de Bases y Condiciones se fija en la suma de Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$37.500).

Presentación de propuestas: Los proponentes presentarán sus ofertas hasta las 10:30 horas del día 31 de marzo de 2022 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, Moreno y 9 de Julio - Henderson.

Fecha de apertura: La fecha de apertura de sobres de ofertas para el día 31 de marzo de 2022 a las 11 horas, en la Oficina de la Secretaría de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen.

Expediente administrativo: 4057-2147/21.

mar. 3 v. mar. 4

MUNICIPALIDAD DEL PILAR SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

Licitación Pública N° 17/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 17/2022 por la cual se solicita la Contratación del Servicio de Recolección y Tratamiento de Residuos Patogénicos para todos los Efectores del Municipio, a pedido de la Secretaría de Salud la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 29/03/2022.

Hora: 11:00 horas.

Presupuesto oficial: \$67.200.000,00 (Pesos Sesenta y Siete Millones Doscientos Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$67.200,00 (Pesos Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 494/2022.

Expte. N° 711/2022.

mar. 3 v. mar. 4

MUNICIPALIDAD DEL PILAR SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

Licitación Pública N° 18/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 18/2022 por la cual se solicita la Contratación del Servicio de Mala Praxis Médica para todo el Sistema de Salud del Municipio, a pedido de la Secretaría de Salud la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 29/03/2022.

Hora: 12:00 horas.

Presupuesto oficial: \$16.710.557,10 (Pesos Dieciséis Millones Setecientos Diez Mil Quinientos Cincuenta y Siete con

10/100).

Valor del pliego: \$16.700,00 (Pesos Dieciséis Mil Setecientos con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 495/2022.

Expte. N° 713/2022.

mar. 3 v. mar. 4

**MUNICIPALIDAD DEL PILAR
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS**

Licitación Pública N° 19/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 19/2022 por la cual se solicita la Adquisición de 16.500 Toneladas de Escoria de Acería, a pedido de la Secretaría de Servicios Públicos y Planeamiento Urbano de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 31/03/2022.

Hora: 11:00 horas.

Presupuesto oficial: \$57.915.000,00 (Pesos Cincuenta y Siete Millones Novecientos Quince Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$57.900,00 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Novecientos con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 496/2022.

Expte. N° 368/2022.

mar. 3 v. mar. 4

**MUNICIPALIDAD DEL PILAR
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS**

Licitación Pública N° 20/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 20/2022 por la cual se solicita la Contratación del Servicio Especializado para la Puesta en Marcha, Integración y Coordinación de la Atención Ciudadana en el Sistema de Salud del Municipio, a pedido de la Secretaría de Salud de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 29/03/2022.

Hora: 10:00 horas.

Valor del pliego: \$300.900,00 (Pesos Trescientos Mil Novecientos con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 497/2022.

Expte. N° 933/2022.

mar. 3 v. mar. 4

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 16/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: JNP 2022 Hospedaje.

Fecha de licitación: 21 de marzo de 2022.

Hora: 11:00.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001, 1° Piso - Mar del Tuyú.

Venta del pliego: Desde el 8/3/2022 al 9/3/2022.

Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones.

Teléfono: (02246) 433-076.

Expediente N° 4122-000231/2022.

mar. 3 v. mar. 4

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 17/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: JNP 2022 Alimentos e Hidratación.

Fecha de licitación: 21 de marzo de 2022.

Hora: 12:00.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1° Piso - Mar del Tuyú.

Venta del pliego: Desde el 8/3/2022 al 9/3/2022.

Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones.

Teléfono (02246) 433-076.

Expediente N° 4122-000200/2022.

mar. 3 v. mar. 4

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 18/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: JNP 2022 Organización, Logística y Producción.

Fecha de licitación: 21 de marzo de 2022.

Hora: 13:00.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1° Piso - Mar del Tuyú.

Venta del pliego: Desde el 8/3/2022 al 9/3/2022.

Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones.

Teléfono: (02246) 433-076.

Expediente N° 4122-000196/2022.

mar. 3 v. mar. 4

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE ESCOBAR

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 8/2022

POR 2 DÍAS - El Consejo Escolar de Escobar llama a Contratación Directa (Procedimiento Abreviado) Número 08/2022 - Disposición 161/22.

La misma tiene por objeto Servicios de Desinfección y Medidas Preventivas.

Presupuesto oficial: Un Millón Setecientos Noventa y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Cinco (\$1.796.555,00).

Lugar de prestación del servicio: Organismos dependientes de la DGCyE en el distrito de Escobar.

Lugar de presentación de ofertas: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar hasta el 10/03/2022 a las 10 hs.

Lugar y hora de apertura: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar, a las 10 hs.

Consulta y retiro de pliegos: Por e-mail a través de ce116@abc.gob.ar

Expediente N° 888-11601/2022-23.

mar. 4 v. mar. 7

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE MERLO

Licitación Pública N° 1/2022

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. A partir del 04/03/2022 llámase a Licitación Pública N° 1 para la Contratación de Servicios; Alimentario Escolar de Merlo.

Apertura: 17 de marzo de 2022 - 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle Avda. Calle Real N° 208 -Distrito Merlo-, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Calle Avda. calle Real N° 208 -Distrito Merlo.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar o en Sede del Consejo Escolar - Calle Avda. calle N° 208, los días 7, 8 y 9 de marzo en horario de 9 a 13 hs.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE MORÓN

Contratación Directa - Contratación Menor N° 5/2022

POR 1 DÍA - El Consejo Escolar de Morón invita a las Empresas Interesadas a Participar de la Apertura de sobre de la Contratación Directa con el Objeto de Adquirir Utensilios para los Establecimientos Escolares del Distrito.

Los pliegos podrán solicitarse al mail: ce100@abc.gob.ar y los sobres se recibirán hasta el mismo día de apertura hasta las 10:45 hs.

La apertura de sobres será el día 9 de marzo del 2022 a las 11:00 horas en este Consejo Escolar de Morón, sito en la Av. Rivadavia 17.826 de Morón.

Inversión Oficial: \$4.258.863,00.

Tel.: 4483-5426/4483-5692

Tipo de contratación: Contratación Directa/Contratación Menor

Contratación Directa: Contratación Menor N° 0005-22

Expediente N° 100-1660-2022

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0040-LPU22

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para Contratar los Trabajos de Reconstrucción de Veredas en Edificio Central de Tandil, ubicado en calle Alem N° 1400 y Uriburu, Departamento Judicial Azul.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 14 de marzo del año 2022, a las 9:00 horas

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

Presupuesto estimado: \$5.941.081,00

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0006-LPU22

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 99-0006-LPU22 - con encuadre en los términos establecidos en Ley N° 13981 y el Artículo 17, del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición de Indumentaria para el Personal de los SIES y de los 119 Municipios que conforman el SAME, con destino a la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un monto total de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Novecientos Dos con 00/100.- (\$45.189.902,00). Resolución RESO-2022-169-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 24 de febrero de 2022.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>.

Acto de apertura: El día 11 de marzo de 2022 a las 10 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Expediente N° EX-2021-31396446-GDEBA-DMESCYRAHMSALGP.

mar. 4 v. mar. 7

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0362-LPU21

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 99-0362-LPU21, con encuadre en los términos establecidos en Ley N° 13981 y el Artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición de Pañales con destino a la Dirección Provincial de Acceso e Inclusión en Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con posibilidad de ampliar la cantidad de insumos hasta el 100% de conformidad al art. 7 del Decreto 59/2019, por un importe total estimado de (\$228.181.272,68) RESO-2022-925-GDEBA-MSALGP de fecha 24/02/2022.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las Bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Acto de apertura: El día 18 de marzo de 2022 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - Sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente N° EX-2021-27322928-GDEBA-DPAEISMSALGP

mar. 4 v. mar. 8

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 57/2021 - Proceso de Compra N° 161-0010-LPU22

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria N° 1.

Objeto: Adquisición de Insumos Descartables, autorizada mediante Resolución N° RESO-2022-95-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP.

Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular Aclaratoria N° 1, en respuesta a la consulta N° 1 realizada al Proceso de Compra 161-0010-LPU22.

Expediente N° EX-2021-20945353-GDEBA-DPSPMJYDHGP.

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 100-0370-LPU21

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 100-0370-LPU21 con encuadre en los términos establecidos en Ley N° 13981 y el Artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición de Psicofármacos con destino a la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con posibilidad de ampliar la cantidad de insumos hasta el 100% de conformidad con el Art.7 del Anexo I del Decreto 59/19, por un importe total estimado de (\$139.731.105,00) RESO-2022-154-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 23/02/2022.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de Consulta de las Bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>
Acto de apertura: El día 18 de marzo de 2022 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>
Expediente N° EX-2021-25967043-GDEBA-SSSMCPYVGMALGP

mar. 4 v. mar. 8

**MINISTERIO DE SALUD
C.U.C.A.I.B.A.**

Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° F-23/2022 - Proceso de Compra N° 402-0015-LPU22

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública de Etapa Única, Nacional N° F-23/22 - Proceso de Compra 402-0015-LPU22
Provisión de Sets de Aféresis y Hojas Metálicas para Conector de Tubuladuras.

Apertura: 14 de marzo de 2022 a las 9:00 hs.

Importe estimado: \$27.731.200.

Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de internet de la Provincia de Buenos Aires.

Presentación de ofertas: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar de presentación de documentación en soporte físico: Departamento Compras de C.U.C.A.I.B.A., sito en calle 129 entre 51 y 53, Ex Hospital Naval "Río Santiago", Ensenada.

mar. 4 v. mar. 7

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO**

Licitación Privada N° 14/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/2022, Destinada a la adquisición de Ampollas, Emergencia Sanitaria Covid-19, solicitado por el Servicio de Farmacia para cubrir las necesidades de este hospital correspondientes al período marzo a junio de 2022 de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de marzo de 2022 a las 10:00 hs. en el Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, Ptdo. Tres de Febrero, Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Un Millón Doscientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Dos con 50/100 (\$1.263.292,50)

Administración: Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ofic. de Compras, Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As.

EX-2021-31456404-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO**

Licitación Privada N° 17/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 17/2022, destinada a la Adquisición de Hemoderivados, Emergencia Sanitaria Covid-19, Solicitado por el Servicio de Farmacia para cubrir las necesidades de este Hospital correspondientes al período marzo a junio de 2022 de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de marzo de 2022 a las 10:30 hs. en el Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, Ptdo. Tres de Febrero, Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Un Millón Trescientos Treinta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 00/100 (\$1.336.556,00).

Administración: Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ofic. de Compras, Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As.

EX-2021-31456936-GDEBA-HZGADCBMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO**

Licitación Privada N° 19/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 19/2022, destinada a la Adquisición de Soluciones Parenterales, Emergencia Sanitaria Covid-19, solicitado por el Servicio de Farmacia para cubrir las necesidades de este Hospital correspondientes al período marzo a julio de 2022 de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de marzo de 2022 a las 12:00 hs. en el Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, Ptdo. Tres de Febrero, Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos setenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 (\$372.248,00).

Administración: Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ofic. de Compras, Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As.
EX-2021-31457212-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO**

Licitación Privada N° 26/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 26/2022, destinada a la Adquisición de Leche y Nutrición, Emergencia Sanitaria Covid-19, Solicitado por el Servicio de Nutrición para cubrir las necesidades de este hospital correspondientes al período marzo a junio de 2022 de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de marzo de 2022 a las 11:00 hs. en el Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, Ptdo. Tres de Febrero, Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Un Millón Ochocientos Noventa y Tres Mil Quinientos Sesenta con 82/100 (\$1.893.560,82).

Administración: Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ofic. de Compras, Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As.
EX-2021-31949588-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVA PERÓN**

Licitación Privada N° 3/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2022 por el Servicio Alquiler Fotocopiadoras por el período Abril - Diciembre/2022 para el Ejercicio 2022 con Destino al Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: El Día 11 de marzo de 2022 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Eva Perón, sito en la calle Av. Ricardo Balbín N° 3200 del Partido de Gral. San Martín, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00 hs.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar

EX-2021-34238805-GDEBA-HIEPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVA PERÓN**

Licitación Privada N° 4/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2022 por el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores por el período abril-diciembre/2022 para el Ejercicio 2022 con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: El día 11 de marzo de 2022 a las 10:30 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Eva Perón, sito en la calle Av. Ricardo Balbín N° 3200 del Partido de Gral. San Martín, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00 hs.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar

EX-2021-34237744-GDEBA-HIEPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

Licitación Privada N° 34/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 34/2022 para la Adquisición de Reactivos para Serología, efectuado por el Servicio de Hemoterapia Centro Regional, con Destino al H.I.G.A. "Vicente López y Planes".

Apertura de propuestas: Día 14 de marzo de 2022 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. "Vicente López y Planes", sito en L. N. Alem y 25 de Mayo de General Rodríguez, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 13 hs. o al sitio web www.gba.gov.ar o enviar e-mail a compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar

Tel./Fax: (0237)-484-0432.

Tel.: (0237)-484-0022/484-0023 Int. 114.

EX-2022-3418199-GDEBA-HIAVLPMMSALGP.

mar. 4 v. mar. 7

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**

Licitación Privada N° 58/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 58-22, para la Adquisición de Insumos, Solicitados por el Servicio Laboratorio. Apertura de propuestas: Se realizará 11 de marzo 2022 a las 14:00, en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rossi, sito en la calle 37 N° 183 en La Plata.

Presupuesto estimado: \$2.434.052,00 Son Pesos Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Cincuenta y Dos con 00/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en las páginas: www.ms.gba.gov.ar www.uape.org.ar www.femape.org.ar o bien solicitar su envío al email: hrossi@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar ya que los mismos estan incluidos en Expedientes Electrónicos. EX-2021-29181085-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI

Licitación Privada N° 99/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 99-22, para la Adquisición de Insumos, solicitados por el Servicio Laboratorio. Apertura de propuestas: Se realizará 11 de marzo 2022 a las 15:00, en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rossi, sito en la calle 37 N° 183 en La Plata.

Presupuesto estimado: Pesos: Tres Millones Doscientos Nueve Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 00/00 (\$3.209.564,00.).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en las páginas: www.ms.gba.gov.ar - www.uape.org.ar - www.femape.org.ar. O bien solicitar su envío al email: hrossi@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar ya que los mismos estan incluidos en Expedientes Electrónicos. EX-2021-29702816-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 16/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16-2022 para la Adquisición de Recarga para Sutura Mecánicas y Otros, solicitado por el Centro Quirúrgico, del H.I.G.A. "Gral. San Martín".

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de marzo del 2022 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 35/100 (\$4.448.853,35.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

EX-2022-01053111-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 17/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 17-2022 para la Adquisición de Catéteres/Balón Tipo Crioblación, solicitado por el Servicio de Cardiología, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de marzo del 2022 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" Sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - Piso Primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos Catorce Millones Cincuenta Mil (\$14.050.00.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

EX-2021-32347520-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 46/2022

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 46/2022 tendiente a la Compra de Descartables para el Servicio de Farmacia, y con Destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de las propuestas: Día 11 de marzo de 2022 a las 10:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y

Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.
Expediente N° 2022-4280591-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.C. ALEJANDRO KORN**

Licitación Privada N° 26/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 26/22 que propende la Adquisición de Ambulatorios a requerimiento del Servicio de Farmacia de este Establecimiento.

Apertura de propuestas: Día viernes 11/03/2022, hora 10:00. Oficina de Compras del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero) podrán consultar los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 12:00 en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, también se podrán descargar de las siguiente página: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>
Tel.: 0221-4780032.

Expediente N° EX-2022-2276335-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.C. ALEJANDRO KORN**

Licitación Privada N° 27/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 27/22 que propende la Adquisición de Alquiler de Tomógrafo a requerimiento del Servicio de Rayos de UPA Lezama N° 7 .

Apertura de propuestas: Día viernes 11/03/2022 Hora 11:00. Oficina de Compras del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero) podrán consultar los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 08:00 a 12:00 en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, también se podrán descargar de las siguiente página: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>
Expediente N° EX-2022-412943-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. EVITA PUEBLO**

Licitación Privada N° 7/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 07/2022, para la Reparación de Tomógrafo, solicitado por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes, con destino al Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado Evita Pueblo del Partido de Berazategui, Localidad de Ranelagh.

Apertura de propuestas: Día 10 de marzo de 2022 a las 10:00 hs., en la oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado Evita Pueblo, sito en la calle 136 N° 2905 entre 27 y 30 de la del Partido de Berazategui, Localidad de Ranelagh, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs. Corresponde al EX-2022-3844479-GDEBA-HZGAEPMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 6/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 06/2022 por la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Intervención de Infraestructura Vial con Colocación de 48.660,00m² de Carpeta de Concreto Asfáltica en Caliente, Espesor Promedio 0,07m y 1.470ml de Cañería de Hormigón Armado ø400mm, en distintas Calles de las Localidades de Tortuguitas y Tierras Altas, solicitado por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 29 de marzo de 2022.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$239.541.500,65.

Valor del pliego: \$239.500,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 9, 10 y 11 de marzo de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 15 y 16 de marzo de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 29/03/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 1041/2022.

Expte. N° 4132-15816/2022.

mar. 4 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 24/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 24/2022 por la Provisión de Insumos y Materiales Eléctricos para ser utilizados en la Renovación de Quince (15) Plazoletas, solicitado por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 30 de marzo de 2022.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$15.186.078,00.

Valor del pliego: \$15.200,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 9, 10 y 11 de marzo de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 15 y 16 de marzo de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 30/03/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 1040/2022.

Expte N° 4132-16322/2022.

mar. 4 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 15/2022

POR 2 DÍAS - Referida: Adjudicación en Venta de una Parcela sin Edificar del Parque Industrial de Pergamino con una Superficie Total de 11.775 mts2.

Apertura: 28 de marzo de 2022, a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino.

Adquisición del pliego y consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs. a 13:00 hs.

Tel.: 02477- 442007.

Expediente N° O 726/2022.

mar. 4 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Licitación Pública N° 3/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Ambulancia 0 Km.

Fecha de presentación de la oferta: 21 de marzo de 2022, hasta las 11:00 hs.

Fecha de apertura: 21 de marzo de 2022, 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$14.000.000 (Pesos Catorce Millones).

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$10.000 (Pesos Diez Mil).

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de Marzo de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires), hasta 24 horas antes de la fecha de apertura.

Lugar de apertura de sobres: Despacho Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).

Decreto Municipal N° 357/22.

Expediente N° 4084-1554/2022.

mar. 4 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública N° 15/2021

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 15/2021 Llamado N° 2 para "Construcción de 7 Viviendas en Hilario Ascasubi, Programa Casa Propia."

Fecha de apertura: 18 de marzo de 2022.

Hora de apertura: 12:00 horas.

Lugar de apertura: Oficina de Obras Públicas de Villarino, Moreno N° 41, Médanos, Pcia. Bs.As.

Presupuesto oficial: \$34.736.283,61.

Costo del pliego: \$19.868,14.

Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132, Médanos.

Consulta al pliego: Secretaría de Obras Públicas.

Tel.: 02927-432201, Interno N° 136, 8132, Médanos.

Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos., Pcia. Bs. As.

Expediente Municipal N° 2318/21.

mar. 4 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública N° 17/2021

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 17/2021 Llamado N° 2 para "Construcción de 11 viviendas en Mayor Buratovich."

Fecha de apertura: 18 de Marzo de 2022

Hora de apertura: 9:00 horas

Lugar de apertura: Oficina de Obras Públicas de Villarino, Moreno N° 41, Médanos, Pcia. Bs.As.

Presupuesto oficial: \$59.652.146,68.

Costo del pliego: \$32.326,07.

Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132, Médanos.

Consulta al pliego: Secretaría de Obras Públicas - Tel.: 02927-432201, Interno N° 136, 8132 Médanos.

Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos., Pcia. Bs. As.

Expediente Municipal N° 2664/21

mar. 4 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública N° 18/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 18/21 Llamado N° 2 para Construcción de 20 Viviendas en Pedro Luro.

Fecha de apertura: 18 de marzo de 2022.

Hora de apertura: 11:00 horas.

Lugar de apertura: Oficina de Obras Públicas de Villarino, Moreno N° 41, Médanos, Pcia. Bs. As.

Presupuesto oficial: \$108.458.448,51.

Costo del pliego: \$56.729,22.

Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132 - Médanos.

Consulta al pliego: Secretaría de Obras Públicas - Tel. 02927-432201, Interno N° 136, 8132 - Médanos.

Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, Pcia. Bs. As.

Expediente Municipal N° 2665/21.

mar. 4 v. mar. 7

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 16/2022

POR 2 DÍAS - Obra de Regeneración Urbana en el partido de Tres de Febrero.

Presupuesto oficial: \$36.329.075,00 (Pesos Treinta y Seis Millones Trescientos Veintinueve Mil Setenta y Cinco con 00/100).

Valor del pliego: \$18.165,00 (Pesos Dieciocho Mil Ciento Sesenta y Cinco con 00/100).

Fecha de apertura: 29 de marzo de 2022, a las 10 hs.

Adquisición del pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, Alberdi 4840, Caseros, en el horario de 8 a 13 horas y hasta tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° 192/22.

Expediente N° 4117.21313.2022.0.

mar. 4 v. mar. 7

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 17/2022

POR 2 DÍAS - Provisión de Materiales para Obras en Plazas del Municipio.

Presupuesto oficial: \$10.383.877,15 (Pesos Diez Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Siete con 15/100).

Valor del pliego: \$5.195,00 (Pesos Cinco Mil Ciento Noventa y Cinco con 00/100).

Fecha de apertura: 29 de marzo de 2022, a las 12 hs.

Adquisición del pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, Alberdi 4840, Caseros, en el horario de 8 a 13 horas y hasta tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° 193/22.

Expediente N° 4117.21312.2022.0.

mar. 4 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 42/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Contratación del Servicio de Alarmas para Escuelas del Partido de Lomas de Zamora, requerid, Secretaría de Cultura y Educación.

Presupuesto oficial: \$8.299.190,00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 22 de marzo de 2022 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er - Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00.

Valor del pliego: \$6.500,00.

Venta de pliegos: Desde el día 14 y 15 de marzo de 2022 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

mar. 4 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 8/2022 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 8/22 por segunda vez, la contratación del "Servicio de Racionamiento en Cocido con destino a cubrir las necesidades del año 2022 de Diversos Efectores dependientes de la Secretaría de Salud", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$269.197.128,48.

Pliego de Bases y Condiciones: \$269.197,00.

Presentación y apertura: 18 de marzo 2022, 9:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 24 (veinticuatro) horas antes del momento de la apertura.

Expediente N° 4119-004218/2021.

mar. 4 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 13/2022 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 13/22 por segunda vez, la "Adquisición de Placas y Accesorios de Radiología con destino a cubrir las necesidades del año 2022 de diversos Efectores dependientes de la Secretaría de Salud", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$8.422.353,07.

Pliego de Bases y Condiciones: \$8.422,00.

Presentación y apertura: 23 de marzo 2022, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 24 (veinticuatro) horas antes del momento de la apertura.

Expediente N° 4119-003993/2021.

mar. 4 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 23/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 23/22 a fin de tramitar la obra "Ejecución de Conexiones Domiciliaria de Cloacas, Conexión Interna de Agua y Saneamiento de Pozos - Las Flores - Etapa 2", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$8.844.648,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$8.844,00.

Presentación y apertura: 31 de marzo de 2022, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en la Secretaría de Desarrollo Social - Dirección de Vivienda Social, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-000149/2022.

mar. 4 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 1/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Segundo Llamado de la "Licitación Pública N° 01/2022, para: Adquisición de 2 Camionetas Pick Up 4 x 2 Doble Cabina.

Presupuesto oficial: \$8.456.000,00, al mes de diciembre.

Valor del pliego: \$15.000 (Pesos Quince Mil).

Adquisición del pliego: Desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires hasta el día 22 de marzo de 2022 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:00 a 12:00 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Oficina Compras y Licitaciones de la Municipalidad, el día 25 de marzo 2022, a las 10:00 hs.

Expediente N° 34/2022.

mar. 4 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 26/2022

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 26/2022, para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Sistema de CCTV y Red de Comunicaciones Híbridas del Municipio", cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$42.705.000,00 (Pesos Cuarenta y Dos Millones Setecientos Cinco Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 17 de marzo de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 22 de marzo de 2022 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego de \$42.705,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cinco).

Expediente: 4003-43502/2022.

mar. 4 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 27/2022

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 27/2022, para la "Adquisición de Vehículos Tipo Pick-Up con Equipamiento, Ploteo y Blindaje, para ser utilizados como Patrulleros", cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$145.792.500,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Quinientos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 18 de marzo de 2022 y la apertura de las Propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 23 de marzo de 2022 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$145.793,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Tres).

Expediente: 4003-43698/2022.

mar. 4 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 28/2022

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 28/2022, para la "Adquisición de un Camión con Caja Volcadora, para ser Utilizada para el Mantenimiento y Conservación de Calles de Tierra del Partido de Almirante Brown", cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$10.214.547,00 (Pesos Diez Millones Doscientos Catorce Mil Quinientos Cuarenta y Siete), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 18 de Marzo de 2022 y la Apertura de las Propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 23 de marzo de 2022 a las 12:00 horas, siendo el valor del Pliego de \$10.214,54 (Pesos Diez Mil Doscientos Catorce con Cincuenta y Cuatro Centavos).

Expediente: 4003-43918/2022

mar. 4 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 29/2022

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 29/2022, para la "Adquisición de Indumentaria de Trabajo para el Personal Municipal", cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$31.820.640,00 (Pesos Treinta y Un Millones Ochocientos Veinte Mil Seiscientos Cuarenta), en un Todo de Acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y

Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 17 de Marzo de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 22 de marzo de 2022 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$31.821,00 (Pesos Treinta y Un Mil Ochocientos Veintiuno).

Expediente: 4003-40682/2021.

mar. 4 v. mar. 7

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 1-CGPSP/2022

POR 5 DÍAS - Licitación Pública para la Recuperación de la Capacidad Operativa del Muelle Cabecera del Espigón N° 1. Apertura de ofertas: 17 de marzo de 2022, a las 11:00 hs. en la Sede del Consorcio, sita en Ruta 191 Km 0, San Pedro.

mar. 4 v. mar. 10

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 9/2022 - Proceso de Contratación N° 46-0006-LPU22.

POR 15 DÍAS - Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 09/2022 Proceso de Contratación N° 46-0006-LPU22.

Obra: Mejorativa y Mantenimiento - Sistema Modular - Ruta Nacional N° 205 - Tramo: Saladillo - Bolívar (Km. 188,560 - Km. 334,560), Ruta Nacional. N° 226 - Tramo: Olavarría - Bolívar (Km. 300,000 - Km. 404,500) - Provincia: Buenos Aires. Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Seiscientos Cincuenta y Siete Millones Noventa y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con Siete Centavos (\$657.091.447,07) referidos al mes de mayo de 2020 y un plazo de obra de dieciocho (18) meses, a partir de la fecha de replanteo de la misma.

Garantía de la oferta: Pesos Seis Millones Quinientos Setenta Mil Novecientos Catorce con Cuarenta y Siete Centavos (\$6.570.914,47).

Apertura de ofertas: 19 de abril del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 4 de marzo del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

mar. 4 v. mar. 25

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY 10.973

POR 1 DÍA - FRANCO ETCHEGUIA domiciliado en calle Camino Blanco y Zapiola localidad de Atalaya, partido de Magdalena, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 2 de febrero de 2022. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Comunica que Venta de Fondo de Comercio: Cedente: YI SHAOYONG, DNI 94.021.438, dom., Vicente López 276, Morón. Cesionario: Liu Jianqing, DNI 93.311.305, dom., Av. Márquez 2521 Mza. 54 CS 3, Tres de Febrero, Bs. As. Comercio: Dom. Río IV 2475 Bella Vista, Bs. As. Rubro Supermercado de Comestibles y Afines, N° de Expte. Municipal 18774/03-A.01. N° de Cuenta 50301/0. Reclamos de ley en el domicilio comercial. Arts. 2, 4, 7 y ccods Ley 11.867.

feb. 24 v. mar. 4

POR 5 DÍAS - **Marcos Paz**. El Sr. HUANG ZHIHAN, DNI 95.124.698, CUIT 20-95124698-1, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 181, Marcos Paz, Buenos Aires, Transfiere a Huang Ziaobing DNI 94.214.771, CUIT 20-94214771-7, con domicilio en Fray G. Butler 1696, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio Minimercados, número de expediente 4073-1710 rubro Venta al por Menor en Minimercados CTA de Comercia 4026 con domicilio en Juan Manuel de Rosas 181, Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires. Reclamo de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

feb. 24 v. mar. 4

POR 5 DÍAS - Fátima. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11.867, la Razón Social: AMÉRICA TAMPAS ARGENTINA S.A., CUIT 30-71472515-3, anuncia la Transferencia de la Titularidad de la Habilitación Industrial, del rubro Industria Plástica, Fabricación de Productos Plásticos Inyectados, sito en el Parque Industrial Fátima, Parcela 10 A, Lisandro de la Torre S/N, de la Localidad de Fátima, partido de Pilar, a favor de América Tampas Argentina S.A.U., CUIT 30-71472515-3, bajo el expediente de habilitación N° 6987/15. Reclamo de ley en el mismo establecimiento Industrial dentro del término legal. Rodrigo Blas Hernandez, Abogado.

feb. 24 v. mar. 4

POR 5 DÍAS - Villa Ballester. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867. SILVINA DE LOURDES RIORDA, DNI N° 29.548.929, domicilio en Belgrano N° 4997, piso 6 dto. 601, Villa Ballester, San Martín. Anuncia Transferencia de Fondo de comercio a favor de Pamela Karina SIMI, DNI N° 31.327.328, domicilio en Las Heras N° 3838, Villa Martelli, Vicente López, destinado al rubro Verdulería y Frutería, ubicado en la calle Belgrano N° 6004, Villa Ballester, Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Emilse Nigro. Abogada.

feb. 25 v. mar. 7

POR 5 DÍAS - Rafael Calzada. ROBLEDO PATRICIA comunica transferencia habilitación a Bovati Nahuel, Agencia de Lotería, domicilio comercial Lerroux 2073, Rafael Calzada, Almirante Brown, Bs. As. Reclamos y oposiciones de ley en el mismo.

feb. 25 v. mar. 7

POR 5 DÍAS - San Martín. YANOWSKY LAURA NOEMI, DNI 10.518.198, transfiere el Fondo de Comercio: Rubro Lencería, a Merin Romina Elizabeth, DNI 30.738.470, sito en la calle 89 (Ramón Carrillo) 2298 de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - Escobar. AGUILAR NORMA, CUIT N° 23255454854, Transfiere a Estiben Miriam CUIT N° 27286323605, el Fondo de Comercio, Verdulería, sito Tapia de Cruz N° 1112 Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - Mar del Plata. IVAN JOSÉ VILLEGAS, DNI 21.382.731, vende, cede y transfiere el Fondo de Comercio, Farmacia, Perfumería y Todos los demás Componentes del Mismo, sita en calle San Martín 5521, de Mar del Plata, a Farmacia Flia. Pre S.C.S., CUIT 30-71707895-7, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley: Córdoba 2349 5° A, Mar del Plata. CPN Daniel Fernández Monteverde.

mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - Villa R. de Escalada. VERGEL DEL BOSQUE S.R.L., Transfiere a Janos Group S.R.L. la Habilitación del Salón de Fiestas, sito en la calle (141) Triunvirato 5975, Villa R. de Escalada, Partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 3 v. mar. 9

POR 5 DÍAS - Villa Maipú. FARODE BULONERA CENTRAL S.A.C.I. y F., Transfiere a Bulonera.com S.R.L. los derechos de la Habilitación de La Tornería sito en Saavedra 1961/71, Villa Maipú, Partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 3 v. mar. 9

POR 5 DÍAS - Villa G. de San Martín. DIEGO ARIEL GOMEZ, transfiere a Stefania Dominguez, la Habilitación de la Fábrica de Productos de Panadería, sito en la calle Canese N° 3801, Villa G. de San Martín, Partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 3 v. mar. 9

POR 5 DÍAS - Villa Ballester. JORGE ALFREDO BUSCH y JOSE LUIS QUEVEDO GIMENEZ S.H. transfiere a Barbara Busch, el Fondo de Comercio de Consultorio Veterinario, sito en la calle Pacífico Rodríguez 5643, de Villa Ballester, Partido de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 3 v. mar. 9

POR 5 DÍAS - El Libertador. HUANG XIANGBIN avisa que transfiere el Fondo de Comercio Autoservicio de 3ra. Categoría, sito en (113) Libertador 7171, El Libertador, Pdo. San Martín, a Gao Xiufang, libre de deuda y/o gravamen. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 3 v. mar. 9

POR 5 DÍAS - Loma Hermosa. XU BIYUAN, DNI 93.928.019 con domicilio en Carlos Gardel N° 6144, Loma Hermosa, Transfiere a Zhuo Qihua, DNI 18.836.218 con domicilio en Carlos Gardel N° 6144 Loma Hermosa el Fondo de Comercio de rubro Autoservicio de Comestibles, situado Carlos Gardel N° 6144, Loma Hermosa. Reclamo de ley en el mismo.

mar. 3 v. mar. 9

POR 1 DÍA - Moreno. En cumplimiento a lo establecido en el art. 2 de la ley 11.867, la razón social Wal-Mart Argentina S.R.L. (30-67813830-0), por cambio de denominación social bajo el rubro: Centro Logístico con Distribución, sita en la calle Darwin Passaponti 6501, partido de Moreno, dicho cambio de denominación es a nombre de Dorinka S.R.L. (30-67813830-0) expediente de habilitación N° 64116/W/2007 cta. de comercio N° 1/30678138300. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del termino legal. Pamela M. Ferrán, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

POR 5 DÍAS - **Morón**. El Sr. MORAL JUAN IGNACIO comunica que cede y transfiere Heladería sita en la calle 25 de Mayo N° 277 localidad y partido de Morón Pcia. Buenos Aires a la Sra. Giuliano María Fernanda. Reclamos de ley en el mismo.
mar. 4 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - **Haedo**. YAN CAIHIJA, CUIT 23/94774162/4 cede a Fu Xiaolian, CUIL 27/95722040/7, Autoservicio sito en Av. Presidente Perón 2740/48. Haedo. Reclamos de Ley en el mismo por 30 días.
mar. 4 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. SANCHEZ CLAUDIA ALEJANDRA, con domicilio en la calle Cardiel N° 4836 de la ciudad de Mar del Plata, anuncia Transferencia de Fondo de Comercio de Local Comercial rubro Venta de Motocicletas y de sus Partes, Piezas y Accesorios, que gira bajo el nombre "Mas x Moto" sito en calle Jujuy 3101 de la ciudad de Mar del Plata a favor de Jorge Alfredo Sanchez, con domicilio en calle Juan Jose Paso 4275, de la ciudad de Mar del Plata. Reclamos de Ley Estudio Dr. Caruso Guillermo y Asociados, Colón 3073 "4 B", Mar del Plata.-
mar. 4 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - **Moreno**. En cumplimiento a lo establecido en el Art. 2 de la ley 11.867, la razón social WAL-MART ARGENTINA S.R.L. (30-67813830-0) por cambio de denominación social de su habilitación comercial bajo el rubro: Hipermercado sita en la calle Av. J. A. Roca 3488 entre Santos Dumont y Vasco de Gama, Partido de Moreno, dicho cambio de denominación es a nombre de Dorinka S.R.L. (30-67813830-0) expediente de habilitación N° 87100/W/2009 Cta. de Comercio N° 3/30678138300. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del termino legal.
mar. 4 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - **Moreno**. En cumplimiento a lo establecido en el art. 2 de la Ley 11.867, la razón social WAL-MART ARGENTINA S.R.L. (30-67813830-0) por cambio de denominación social de su habilitación comercial bajo el rubro: Hipermercado, sita en la calle Saavedra 630 entre Estanislao Cevallos y Gervasio Posadas, Partido de Moreno, dicho cambio de denominación es a nombre de Dorinka S.R.L. (30-67813830-0) expediente de habilitación N° 93953/W/2009 Cta. de comercio N° 3/30678138300. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Pamela M. Ferrán, Directora General de Habilitaciones y Permisos.
mar. 4 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - **Moreno**. En cumplimiento a lo establecido en el art. 2 de la ley 11.867, la razón social WAL-MART ARGENTINA S.R.L. (30-67813830-0) por cambio de denominación social de su habilitación comercial bajo el rubro: Hipermercado sita en la calle Avenida Derqui entre Escalada y Murillo, Partido de Moreno, dicho cambio de denominación es a nombre de Dorinka S.R.L. (30-67813830-0) expediente de habilitación N° 206161/W/2018 Cta. de Comercio N° 3/30678138300. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del termino legal.
mar. 4 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - **Del Viso**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11.867, la razón social INDUSTRIA CARNICA CAMPO ARGENTINA S.R.L., CUIT 30-71195405-4 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro: Carnicería, sito en la calle Av. Constitución N° 266 de la localidad Del Viso, Partido de Pilar, a favor de la razón social: Black Bamboo Enterprises S.A.U., CUIT 30-71506876-8, expediente de habilitación N° 9501/2010 alc. 1/13 Cte.: 18617 Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.
mar. 4 v. mar. 10

▲ CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL TIPAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 17 de marzo de 2022 a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N° 30/2020.
3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 31/12/2021.
4. Aprobación de la gestión del Directorio.
5. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
6. Designación de Director titular y suplente clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos.
7. Designación de Directores titulares y suplentes clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos.
8. Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los

actuales mandatos.

9. Ratificación de la reforma de la cláusula novena del Reglamento del Estatuto y de las reformas de los artículos 1.21 y 4.2 del Reglamento de Urbanización aprobadas por el Directorio.

10. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

11. Propuesta de nuevos proyectos y su financiamiento.

- a. Acceso peatonal al colegio Northfield
- b. Conversión de cancha de fútbol a césped sintético
- c. Playón polideportivo
- d. Mejoras de EEVV en espacios comunes

El Directorio

Nota: Para participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmo_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Asimismo, conforme al artículo 13º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, mediante poder especial o general otorgado ante Escribano Público.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2021 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 2 de marzo de 2022.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

feb. 24 v. mar. 4

ASOCIACIÓN MUTUAL AMIGOS DE LIBERTAD

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De conformidad con lo estipulado en el art. Nº 29 del Estatuto Social. El consejo directivo de la Asociación Mutual Amigos de Libertad, Matrícula 2313, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de abril del 2022 a las 19 hs. en su sede social de la calle Víctor Mercante ex 200 de la ciudad de Libertad, del Pdo. de Merlo, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Lectura y consideración del acta anterior.

2- Lectura y consideración de la Memoria, Balance general, Cuenta de gastos, Recursos e informes de la Junta Fiscalizadora correspondientes al ejercicio Nº 21 comprendido desde el 1/01/2020 y cerrado el 31/12/2020, por no haberse realizado la asamblea debido a la pandemia y ejercicio Nº 22 comprendido desde el 01/01/2021 y cerrado el 31/12/2021.

3- Elección de dos socios para refrendar el acta junto con presidente y secretaria.

4- Publíquese por el término de 5 (cinco) días.

Nota: Se deja aclarado que de conformidad al Art. Nº 38 del Estatuto Social, el quorum establecido de la mitad más uno de los asociados, pasada una hora de la fijada en la convocatoria se procederá a sesionar válidamente con un número de asociados no inferior al total de los miembros titulares de los órganos de administración y junta fiscalizadora. Beatriz M. Mantello, Abogada.

feb. 24 v. mar. 4

SANITARIOS CAROSIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convocar a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 18 de marzo de 2022, a las 9 hs., en la sede social de Alte. Brown Nº 54 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inc. 1º de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio económico Nº 16 cerrado el 31 de julio de 2021.

3) Consideración del resultado del ejercicio y su destino, distribución de utilidades y tratamiento de la remuneración del Directorio.

4) Aprobación de la gestión del Directorio. El Directorio.

Soc. no comp. en el Art. 299 de la Ley de Sociedades. Pablo Jorge Carosio, Presidente.

feb. 24 v. mar. 4

SINTARYC S.A.I.C.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - 30-50395437-7. Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social sita en Padre Fahy 2204, Moreno, Provincia de Buenos Aires el día 18 de marzo de 2022 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de accionistas para firmar el acta;

2) Designación de un Director Titular en reemplazo del Sr. Enrique Rusconi. Redistribución de cargos del Directorio;

3) Designación de un Síndico Titular en reemplazo del Sr. Fidel Alberto Neumann; y

4) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Nota: A fin de asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cumplir con lo previsto por el Art. 238 de la Ley 19.550, notificando su asistencia al domicilio social a fin de permitir la registración a la Asamblea, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. En todos los casos, los Accionistas deberán indicar los datos de representación de los apoderados que asistirán a la Asamblea, como así también la documentación que acredite tal representación. Analía Rusconi, Vicepresidente en ejercicio de la presidencia conforme Acta de Asamblea de fecha 31 de mayo de 2019 y Acta de Directorio de fecha 21 de febrero de 2022.

feb. 24 v. mar. 4

GRUPO COLONIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23/03/2022 a las 11:00 horas y 11:30 horas, en 1º y 2º convocatoria, respectivamente, en la sede social, sita en Díaz Vélez N° 2212, Olivos. pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Tratamiento de los balances cerrados al 30/06/2020 y 30/06/2021.
- Sergio Dario Restivo, Abogado.

feb. 25 v. mar. 7

RIGOLLEAU S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sociedad no adherida al régimen estatutario de oferta pública de adquisición obligatorio. Se convoca a los señores accionistas de Rigolleau S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 30 de marzo de 2022 a las 15:00 hs., en el domicilio legal sito en la calle Lisandro de la Torre 1651, Berazategui, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2. Consideración de los documentos que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley N° 19.550, correspondientes al 115º ejercicio económico de la sociedad cerrado el 30/11/2021, como así también la restante documentación requerida por el artículo 62 del reglamento de listado de bolsas y mercados argentinos S.A. y la reseña informativa.
3. Consideración del resultado del ejercicio y destino del mismo. Distribución de utilidades. Constitución de reserva.
4. Consideración de la gestión del directorio y los gerentes y de lo actuado por la comisión fiscalizadora.
5. Consideración de las retribuciones al directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 30/11/2021 por \$112.488.475 (total retribuciones), en los términos del artículo 261 de la Ley N° 19.550.
6. Asignación de honorarios a la sindicatura (art. 292 de la Ley N° 19.550).
7. Designación de director suplente en reemplazo del fallecido Sr. Cajade por el período a transcurrir hasta completar el mandato del directorio actual.
8. Designación de los miembros Titulares y suplentes de la comisión fiscalizadora por el término de un ejercicio.
9. Consideración de la remuneración al auditor externo por el ejercicio cerrado el 30/11/2021 y designación del mismo para el ejercicio que finalizará el 30/11/2022.
10. Reforma de los artículos 11, 19 y 20 y del estatuto social. Celebración de reuniones a distancia. El Directorio.

Nota: se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo establecido en el art. 238 de la Ley 19.550, para concurrir a la asamblea, deben depositar previamente en la sociedad la constancia de la cuenta de acciones escriturales emitida por la Caja de Valores S.A., las que serán recibidas en Santa Fe 3312, piso 14, Capital Federal y en Lisandro de la Torre 1651, Berazategui, pcia. de Buenos Aires, hasta el día 23 de marzo en el horario de 9:00 a 13:00 hs. Eduardo Sturla, Apoderado; Francisco José Garobio, Contador Público (UBA).

feb. 25 v. mar. 7

CAMPANAS DE PAZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 29 de marzo del 2022 a las 10 hs. en 1º y 2º convocatoria en el domicilio legal de la sociedad, sita en Ruta 9 y Ruta 193, Zárate, Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de presidente de asamblea;
 - 2) Consideración de documentos establecidos por el art. 234, inc. 1º Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre del 2021 y la consideración de la gestión de los señores miembros del directorio desde la última asamblea hasta la fecha;
 - 3) Retribución honorarios al directorio;
 - 4) Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos;
 - 5) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta conjuntamente con el presidente de la asamblea.
- Sociedad no comprendida en el art. 299. Sergio Gustavo Cabral, Presidente.

feb. 25 v. mar. 7

C.C.C.W.E. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los sres. accionistas de C.C.C.W.E. S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de marzo de 2022 a las 17:00 hs. en 1º convocatoria y a las 17:30 hs. en 2º convocatoria, en la sede social de San Francisco 3150, de la localidad de Loma Verde, partido de Escobar, pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- Renovación de mandato y/o designación de directorio;
- La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Nota: para asistir a la asamblea, los titulares de las acciones deberán comunicar su asistencia en el domicilio de la sociedad y en las condiciones del art. 238 de la Ley 19.550 hasta con no menos de (3) días hábiles anteriores a la celebración de la asamblea. El Directorio. Mariano A. Revel-Chion, Abogado.

feb. 25 v. mar. 7

DIETÉTICA CIENTÍFICA S.A.C.I.F.I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-52329447-0. Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas para el 23/03/2022 a las 10:30 hs. y 11:30 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, en el domicilio social calle Ing. Gascón 289, de la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires, para consignar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
 - 2) Consideración de las causales de la convocatoria fuera de término.
 - 3) Consideración de los documentos del Artículo 234, inc.1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 49, cerrado el 30/09/2021.
 - 4) Consideración del resultado del ejercicio y su distribución.
 - 5) Consideración de la gestión del Directorio y su retribución.
 - 6) Consideración de aumento de Reserva Legal hasta el límite del 20% del capital social.
- Llorens Sonia Raquel, Contadora.

feb. 25 v. mar. 7

ASOCIACIÓN MUTUAL AMIGOS DE LIBERTAD

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De conformidad con lo estipulado en el art. N° 29 del estatuto social, el consejo directivo de la Asociación Mutual Amigos de Libertad, matrícula 2313, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de abril del 2022 a las 19 hs. en su sede social de la calle Víctor Mercante ex 200 de la ciudad de Libertad, del pdo. de Merlo, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración del acta anterior.
2. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos, recursos e informes de la junta fiscalizadora correspondientes al ejercicio N° 21 comprendido desde el 1/01/2020 y cerrado el 31/12/2020, por no haberse realizado la asamblea debido a la pandemia y ejercicio N° 22 comprendido desde el 01/01/2021 y cerrado el 31/12/2021.
3. Elección de dos socios para refrendar el acta junto con presidente y secretaria.
4. Publíquese por el término de 5 (cinco) días.

Nota: Se deja aclarado que de conformidad al art. N° 38 del estatuto social, el quórum establecido de la mitad más uno de los asociados. Pasada una hora de la fijada en la convocatoria, se procederá a sesionar válidamente con un número de asociados no inferior al total de los miembros titulares de los órganos de administración y junta fiscalizadora. Beatriz M. Mantello, Abogada.

mar. 2 v. mar. 8

INSTITUTOS MÉDICOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores accionistas de Institutos Médicos S.A. a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 21 de marzo de 2022, a las 11:00 horas, en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria en el domicilio de la calle R.O. del Uruguay 224, Morón, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de las razones por las cuales la convocatoria a Asamblea se efectúa fuera de los términos de ley.
- 3) Consideración de la documentación establecida por el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19550, por el Ejercicio Económico cerrado el 30/06/2021.
- 4) Consideración de los Resultados del Ejercicio.
- 5) Consideración de la Gestión del Directorio y su retribución.

6) Elección de los miembros del Directorio.

La sociedad no está comprendida dentro del Art. 299 LGS. Haydee Ricciardelli, CPN.

mar. 2 v. mar. 8

ORGANIZACIÓN MÉDICA ATLÁNTICA S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 23 de marzo de 2022 a las 12 hs. y en segunda convocatoria a las 13 hs. en la sede social calle 25 de Mayo 3542 de la ciudad de Mar del Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta, conjuntamente con quien la presida.

2 - Ratificación por parte de la Asamblea Extraordinaria, de las resoluciones tomadas en Asambleas Ordinarias de fechas 28/02/2019 y 12/03/2020 en lo referente a la consideración y aprobación de aumento de Capital Social allí resuelto. El Directorio.

Nota: Para participar de la Asamblea los accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su voluntad de concurrir a la misma o deberán depositar sus acciones nominativas o presentar certificados de depósito de las mismas por el Banco o Institución autorizada, con un mínimo de tres días de anticipación a la Asamblea. Si a la hora fijada no se encontraran accionistas que representen las acciones con derecho a voto que prevé el Estatuto Social, se realizará la Asamblea una hora después con la concurrencia de accionistas que representen los porcentuales de acciones con derecho a voto que el estatuto prevé (Artículos: 20, 21, 22 y 23 del Estatuto Social) Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Jorge Luis Orozco, Contador Público Nacional.

mar. 2 v. mar. 8

CLASISEMS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de marzo de 2022 en 1ª y 2ª convocatoria simultáneamente, a las 10:00 y 11:00 hs. respectivamente, a llevarse a cabo en Jacarandá 265 - Morse (B) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Consideración de Documentos Art. 234 inc. 1º de la Ley 19550 al 30/06/2021.

2º) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado al 30/06/2021.

3º) Tratamiento del resultado del Ejercicio al 30/06/2021.

4º) Fijación Retribución al Directorio en las condiciones del Art. 261 L.S.C.

5º) Tratamiento de la renuncia del Vicepresidente Valentin Bellarpt al cargo y en consecuencia elección de las autoridades por el término de dos (2) ejercicios.

6º) Elección de 2 (dos) accionistas para suscribir el Acta de la presente.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. El Directorio. Miguel Angel Bellarpt, Presidente.

mar. 2 v. mar. 8

WRF DESARROLLOS E INVERSIONES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Wrf Desarrollos E Inversiones S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de marzo de 2022, a las 17 horas, en la sede social de la ciudad de Mar del Plata, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Tratamiento del Balance del ejercicio cerrado a Diciembre 2021.

2) Determinación de ingresos para presidente por la administración de la sociedad Anónima.

3) Aprobación de gestión del Directorio del año 2021.

4) Nueva Intimación a integrar del saldo pendiente del capital social.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de sociedades Ley 19.550 2do párrafo cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. La Sociedad no se encuentra incluida en el Art. 299 Ley 19.550. M. Fernanda Castiñeyra, Presidente.

mar. 2 v. mar. 8

MIRTRANS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Mirtrans S.A a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de marzo de 2022, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria en el domicilio de la sede social sita en calle 27 Nº 441 de la ciudad de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. Tratamiento de los motivos por los cuales se convoca a asamblea general ordinaria fuera del término prescripto por el art. 234 de la Ley 19.550.

3. Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias a saber: Inventario, Memoria y Estados Contables: Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y demás Cuadros Anexos correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 30 de septiembre del 2021. Tratamiento del resultado del ejercicio.

5. Tratamiento de la gestión del directorio. Renovación de los cargos.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o comunicar su presencia de acuerdo a lo prescripto por el Art. 238 de la Ley 19.550. Nota: la sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 Ley 19.550. Víctor Antonio Viani, Presidente.

mar. 3 v. mar. 9

EXPRESO PONTEVEDRA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria para el 21/03/2022 a las 10:00 en Primera Convocatoria y a las 11:00 horas en Segunda Convocatoria horas en Av. Patricios 628, Localidad de Libertad, Partido de Merlo, Pcia. Bs. As. para tratar:

- 1) Razones de llamado a Asamblea fuera de término.
 - 2) Consideración y aprobación de los documentos establecidos en el Artículo 234 inciso 1º de la Ley de Sociedades Comerciales correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2021.
 - 3) Distribución de utilidades.
 - 4) Fijación del número y elección de los miembros del Directorio.
 - 5) Designación de accionistas para que suscriban el acta de asamblea.
 - 6) Designación de autorizados para inscribir.
- Sociedad no comprendida en el Art. 299. Carlos D. Pachilli, Presidente.

mar. 3 v. mar. 9

IGREYALA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT N° 30-70923225-4. Acta de Directorio N° 68. En la ciudad de Bahía Blanca Pcia. de Buenos Aires a los 16 días del mes de febrero de 2022 se reúnen la a los efectos de determinar el llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo 2022 a las 16:00 horas en primer convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria; a celebrarse en Belgrano 533, piso 1º, Bahía Blanca Pcia. de Buenos Aires, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Motivos por los cuales se convoca fuera de termino.
 - 3) consideración de los documentos previstos en el art. 234. Inc. 1ero de la LGS correspondiente al ejercicio finalizado el 31/08/2021.
 - 4) destino de los resultados.
 - 5) Consideración de la gestión del Directorio, su retribución.
- Silvana Bernabe, Presidente.

mar. 3 v. mar. 9

ASOCIACIÓN CIVIL AGRAFA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Cumpliendo con lo establecido en los estatutos generales, de la Asociación Civil Agrafa, la Comisión Directiva tiene el grato deber de convocar a todos los socios activos a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de marzo a las 17:00 horas en la sede social de la entidad sita en la calle Manuel Castro 192 de la Localidad de Lomas de Zamora, partido del mismo nombre, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.
 - 2) Designación de 2 (dos) socios activos presentes para firmar el Acta de la Asamblea.
- Pablo Vellani, Secretario; Hugo Galderisi, Presidente.

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL EL PALMAR S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom el día 22 de marzo de 2022 a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de las razones de celebración de esta asamblea ordinaria y extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N° 30/2020.
3. Consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio económico N° 10 cerrado el 31/12/2021.
4. Aprobación de la gestión del directorio.
5. Aprobación de la gestión de la sindicatura.
6. Ratificación de la modificación del artículo 4.2 del Reglamento de Urbanización aprobada por el directorio. El texto será el siguiente: "El importe de la sanción será determinado por el Tribunal de Disciplina entre un monto mínimo equivalente a 50 litros de nafta súper y un máximo equivalente a 500 litros de nafta súper por infracción, según valor vigente en estación de servicio YPF de la localidad de Nordelta."
7. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los fondos de reserva de la asociación a fin de preservar su valor.
8. Proyecto de mejoras en espacios comunes. Su financiamiento.
9. Fideicomiso Novo Delta, deuda en mora, plan de pagos.
El directorio.

Nota: para participar de la asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmando_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea, a fin de que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la asamblea. Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la asociación.

Copia de la memoria y balance general al 31/12/2021 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 7 de marzo de 2022.

Sociedad no comprendida en el art. 299. L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

mar. 4 v. mar. 10

GLOBAL SAT S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Global Sat S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de marzo de 2022, a las 18:30 horas en primera convocatoria, en el domicilio de Narciso Mallea 1021 de la ciudad de Bahía Blanca, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Motivos del llamado fuera de término.
3. Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Julio de 2021. Resultados del mismo - su tratamiento.
4. Gestión de la administración. Remuneración en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la ley de sociedades, en razón de las funciones técnico-administrativas cumplidas.
5. Fijación del número de directores titulares y suplentes, que integran el directorio y elección de los mismos por tres ejercicios. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Nota: los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Juan Molina 1214 de la ciudad de Bahía Blanca, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea. Marcasso Gabriel Adán, Presidente. Marcelo Osvaldo Gancedo, Contador Público Nacional.

mar. 4 v. mar. 10

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA KINESIOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - El directorio de la Caja de Seguridad Social para Profesionales de la Kinesiología de la Provincia de Buenos Aires, en su reunión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2022, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley Provincial N° 13.917, Resuelve: Publicar edictos por el término de tres (3) días para convocar a Asamblea Ordinaria a todos los afiliados de la Caja de Seguridad Social para Profesionales de la Kinesiología de la Provincia de Buenos Aires, en un diario de circulación provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en conformidad con lo normado en el artículo 10 y 11 de la referida Ley, a realizarse el día 9 de abril del año 2022, a las 8:00 hs. primer llamado y a las 9:00 hs. el segundo llamado, sito en calle Paseo 108 entre 3 y 4 N° 337, Teatro Municipal de la localidad de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- a) Elección de dos asistentes para suscribir el acta de la presente asamblea.
- b) Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio económico N° 13 al 31 de diciembre de 2021.
- c) Aprobación, rechazo o modificación del proyecto del Presupuesto anual de recursos y gastos, para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022, correspondiente al ejercicio económico N°14.

- d) Fijación del valor del módulo kinésico; y pautas para la actualización por parte del directorio.
- e) Consideración del informe anual de la comisión de fiscalización.
- f) Consideración del balance actuarial (asamblea del 16/10/2021, General Villegas, pcia. de Buenos Aires), evaluación actuarial del funcionamiento de la caja, su sistema financiero, su ejecución y un monitoreo del programa de prestaciones (art. 17, inc. 13 de la Ley 13.917).

En mérito a la importancia del acto para el cual se convoca, solicitamos a los colegas concurrir al mismo, para lo cual deberán encontrarse al día con las obligaciones de la caja. Los padrones de afiliados se exponen en la sede central de la caja, como así también la memoria y balance del año 2021 y el presupuesto anual de recursos y gastos 2022, aprobados por el directorio. Firmado Kigo. Roberto Ricardo Bay, Presidente; Lic. Diego Ernesto Nuñez, Secretario.

mar. 4 v. mar. 8

CLÍNICA PRIVADA CHASCOMÚS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social, sita en la calle Lastra N° 364, Chascomús, pcia. Bs. As., el día 30 de marzo de 2022 a las 19 hs., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Consideración de las causas que motivaron la realización de la asamblea fuera de término
 - 2º) Consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos correspondientes al quincuagésimo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2018.-
 - 3º) Consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos correspondientes al quincuagésimo primero ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2019.-
 - 4º) Consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos correspondientes al quincuagésimo segundo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2020.
 - 5º) Consideración de la gestión del directorio
 - 6º) Consideración de la gestión del síndico.
 - 7º) Consideración de la retribución del directorio y sindicatura.
 - 8º) Determinación del número de directores titulares y del número de directores suplentes y elección de los mismos por el término de dos (2) ejercicios.
 - 9º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la ley 19.550. El directorio.
- Matias Fernando Achaga, Contador Público.

mar. 4 v. mar. 10

IRRAJU S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 2022 a las 15.00 hs. en primera convocatoria, en el domicilio dentro de la jurisdicción social sito en Moreno N° 346 de Quilmes, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- b) Consideración de la documentación prevista en el art. 234, inc. 1, de Ley 19.550 por el ejercicio finalizado al 31-08-2021. Distribución de resultados.
- c) Retribución del directorio por los ejercicios finalizados al 31-08-2021.
- d) Modificación de la sede social (asamblea extraordinaria).

Nota: Copia de la documentación indicada por el art. 67 de la LSC (balance y estados contables, con notas, memorias y anexos) a disposición de los accionistas en la sede social, días hábiles de 9.00 a 12.00 hs. Podrán también solicitar su remisión digital al correo electrónico: cristian@molinoburzaco.com.ar. Para asistir deberán los accionistas comunicar su participación con una antelación mínima de tres días hábiles, conforme lo dispone el art. 238 de la LSC. Cristian O. Pucheta, Presidente.

mar. 4 v. mar. 10

CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE 45 N° 531/533

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - El Administrador del Edificio convoca a todos los copropietarios del "Consortio de Propietarios Calle 45 No 531/533" ubicado en la calle 45 N° 531/533 de la ciudad de La Plata, a Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 16 de marzo del corriente año, a las 16:30 hs.; acto que se llevará a cabo en la terraza de la Torre 3 del edificio, o en su defecto en el hall central. Asimismo, le hacemos saber que la segunda convocatoria será a las 17:00 hs., a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Constitución y legalidad de la asamblea.

- 2) Designación de Presidente y Secretario.
 - 3) Elección de dos (2) propietarios para firmar el Acta.
 - 4) Rendición de cuentas del administrador.
 - 5) Informe del ejercicio financiero 01/01/2021 al 31/12/2021. Aprobación rendición de cuentas.
 - 6) Informe del Consejo de Propietarios. Aprobación de su actuar. Informe del Sr. Administrador sobre red de incendios. Presentación de presupuestos para realizar las obras. Determinación de expensa extraordinaria. Su aprobación o rechazo.
 - 7) Recomendaciones del Sr. Administrador sobre tareas a realizar en espacios de propiedad exclusiva.
- Ante la situación sanitaria que se transita la Asamblea se realizará al aire libre y bajo el cumplimiento del protocolo establecido por la Administración, debiendo los asistentes dar cumplimiento estricto a: 1) Solo podrá asistir un representante por unidad funcional; 2) Documentación a tratar estará disponible en la web del consorcio (www.estudiofreixas.com.ar/site) de donde los asistentes podrán consultarla previamente; 3) Los propietarios que no hayan acreditado su titularidad a la fecha deberán hacerlo antes del 8 de marzo del corriente año presentado la documentación original y copia que acredite dicha titularidad en las oficinas de la administración sita en calle 45 número 531, Local 6, de lunes a viernes en el horario de 10 hs. a 14 hs. De no poder asistir personalmente, los titulares de dominio podrán hacerse representar por un tercero mediante un poder pasado por escritura pública o con firma certificada por Entidad Bancaria o Escribano Público donde se acredite la titularidad, presentado copia de documento del poderdante y del apoderado. Luis Emilio Freixas, Administrador.

SOCIEDADES

UNIVERSO DE MEDIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Mariana Alejandra Osman, soltera, 19/6/72, DNI 22827793 y Juan Raúl Giraud, divorciado, 1/2/67, DNI 18033422; argentinos, empresarios y domiciliados en Moreno 706, 3º, San Isidro, San Isidro, Prov. Bs. As.; 2) Esc. 221. 22/12/21; 3) Universo de Medios S.R.L.; 4) Rivadavia 760, Rincón de Milberg, Tigre, Prov. Bs. As.; 5) Industriales: Cartelería, fabricar, comprar y vender productos y subproductos derivado de la industria señalética; industria gráfica, fotográfica, cinematográfica, televisiva y radial así como todo otro elemento susceptible de recibir o emitir imagen para todo medios de comunicación. Editorial: Confección, impresión, publicación y edición de libros, boletines, revistas, diarios, semanarios o cualquier otra forma de impresión gráfica. Comercial: Funcionar como Agencia de publicidad, productora de radio, televisión, medios digitales y cualquier medio de comunicación electrónica, gráfica y de la vía pública, en el país o en el extranjero; importar, exportar material, insumos y máquinas necesarias para desarrollar los objetivos de la empresa. La sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados, mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en gral.; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto; 6) 99 años; 7) \$100.000.-; 8) gerente Mariana Alejandra Osman por término social, fiscalización a cargo de los socios; 9) indistinta; 10) 31 diciembre. Javier Gaston Roumieu, Abogado.

PINACAMBIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 11/2/22 se traslada la sede social a Constitución 522 Ciudad y partido de Pinamar, Prov. Bs. As.; se fija la duración del mandato de los gerentes en término social; se reforma Art. 5 y se designa gerente al Sr. Emiliano Gleizer. Javier Gaston Roumieu, Abogado.

LOGÍSTICA AMSEL ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Se rectifica y complementa último aviso. Por asamblea del 4/7/17 renuncian Claudio Gabriel Petrucci, Alejandro Ariel Bunge y Pehuen Petrucci a sus respectivos cargos de Presidente, Vicepresidente y Director Suplente. Se designa Presidente: Claudio Gabriel Petrucci; Vicepresidente: Alejandro Ariel Bunge; Director Titular: Pehuen Petrucci; Director Suplente Mario Augusto Julio Bunge Molina y Vedia. Javier Gaston Roumieu, Abogado.

JULIO GIMENEZ MONTAJES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Julio Cesar Giménez, arg., con DNI 13.230.242, CUIT N° 20-13230242-2, 64 años, casado, metalúrgico, con dom. en Tiro Federal N° 977, de Azul, part. de Azul y María Crispina Moyano, arg. con DNI 10.850.240, CUIT N° 27-10850240-2, 68 años, casada, ama de casa, con dom. en Tiro Federal N° 977, de Azul, part. de Azul. 2) 23/02/2022 3) Julio Giménez Montajes S.R.L. 4) Tiro Federal N° 977, de Azul, part. de Azul, Prov. de Bs. As. 5) La soc. tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, las sig. actividades: a) Montajes Industriales: Fabric. de productos elaborados de metal, instalación de maquinarias y equipos industriales, repar. y mantenim. de productos de metal y de maq. de uso general. Fabric., repar. y montajes de cañerías para dif. usos requeridos por la industria. Fabric., repar. y montaje de tanques de almacenaje. Repar. y montaje de hornos. Armado de andamios. Aislación térmica de cañerías y equipos. b) Construcción: Mediante la realiz. de obras viales, pavimento, redes de agua y gas, movimientos de suelos, zanjeos, construcción de viviendas, caminos, locales comerciales y toda obra relac. con la constr. Constr. de norias, plantas de silos. Constr. de piezas y estructuras de acuerdo a los requer. de los procesos productivos c) Servicios: De mantenim. integral, de mecanización, soldadura y proyectos de automatización. Repar. de vehículos, maquinas viales y maquinaria agrícola. 6) 99 años. 7) \$50000,00. 8) y 9) La administ. será ejercida por uno o más socios o un tercero en forma indist., lo mismo que el uso de la firma social con el cargo de gerentes. Gerente: Julio Cesar Gimenez, DNI 13.230.242, CUIT 20-

13230242-2. Por el término que dure la sociedad. Fiscalización según Art. 55 Ley 19.550. 10) 31/12 de cada año. Diego Raúl Zaragoza, Contador Público.

CAREMI S.A.

POR 1 DÍA - Modificación objeto: Fecha instrumento: 15-12-2021 - 1) Sergio Daniel Juárez, arg., cas., comerciante, DNI: 22.626.577, CUIT 20226265776, Av. Juan B Justo 4971, Mar del Plata, Bs. As., 06/12/1972; Roberto Carlos Juárez, arg., sol., comerciante, DNI 21.506.868, CUIT 20-21506868-5, 25/04/1970, Av. Juan B. Justo 4971, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón; 3) Caremi S.A., 4) Avenida Juan B. Justo N° 4971- Mar del Plata 5) A) Actividad gastronómica: Explotación del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como rotisería, restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, maxikiosko, y en general cualquier actividad afín relacionada con el rubro gastronómico. B) Importación y exportación de todo tipo de productos, maquinarias y materiales, equipos y herramientas de utilización en la gastronomía de uso general, sus accesorios e integrantes. C) Explotación de servicios: Prestación de servicios de catering para terceros. D) Actividad mandataria: Toda clase de distribución, representaciones comerciales, mandatos, gestiones de negocios, comisiones y consignaciones, administración de bienes de terceros y explotación de patentes de invención, y marcas, diseños y modelos nacionales y extranjeros. E) Actividad financiera: Operaciones financieras, (exp. Ley 21.526) y siempre actúan con dinero propio. F) Actividad hotelera - alojamiento.: 6) 99 años desde insc. 7) \$100.000, 8) Órgano administrativo: Director Titular: Mínimo 1, máximo 4. Director suplente: Mínimo 1, máximo 4. Duración 3 ejercicios. Representación Legal: Presidente: Juárez Sergio Daniel, Dir. Supl.: Roberto Carlos Juárez. Directorio. Fisc. Accionistas. 9) Presidente. 10) 31/05. Gabriela Izzo. Contadora Pública Nacional.

INDUSTRIA TECNOLÓGICA ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 03/09/2021 se resolvió designar como Presidente y única directora titular a María Cristina Gaiero y como único Director Suplente a Federico German Affatati por el plazo de 3 ejercicios. Todos los directores designados aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la calle Salta 1340, Villa Rosa, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. María Cristina Gaiero. Presidente del Directorio.

LABORATORIO DE ANALISIS CLÍNICOS DRA. MARIA DEL PILAR MENENDEZ Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Edicto modificación estatuto social por observación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires. Por Instrumento Privado complementario de fecha 8 de marzo de 2021 se reúnen todos los socios de Laboratorio de Análisis Clínicos Dra. María del Pilar Menéndez Sociedad de Responsabilidad Limitada, y por observación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Aires de fecha 19 de febrero de 2021 deciden suprimir de la denominación social el término "familiar" por lo cual se decide por unanimidad modificar el artículo 1° del Estatuto Social por el siguiente texto: "La Sociedad se denomina Laboratorio de Análisis Clínicos Dra. María del Pilar Menendez Sociedad de Responsabilidad Limitada y tiene su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Quilmes. Enzo Salvetti, Contador Público.

OSEV S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 5/06/2020 se designa nvo. directorio: Direc Tit. y Pte.: Sergio Omar Calandra y Direc. Supl.: German Oscar Calandra. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

EMPRESA GIBEVA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. N° 18 del 23/02/22. Oscar Agustín Giffi, 26/06/85, DNI N° 31.743.095; Yesica Andrea Nanni, 16/03/84, DNI N° 30.832.210, argentinos, solteros en unión convivencial, comerciantes, domiciliados en 16 N° 584 La Plata. Empresa Gibeve S.A.; 99 años; sede: 16 N° 584 La Plata; Capital: \$100.000; Objeto: Comercial: Fabricación, transformación, producción, elaboración y compra venta de materias primas, materiales, herramientas y productos para o relacionados con la industria de la construcción, decoración, reciclamiento o puesta en valor de edificios. Constructora e Inmobiliaria: De edificios, fincas, casas y establecimientos industriales, por estructuras metálicas o de hormigón, de establecimientos rurales e industriales, la compra, venta, permuta, leasing de dichos bienes. Financiera: Otorgamiento de préstamos exclusivamente con fondos propios, excluyéndose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y de cualquier otra que requiera del ahorro público. Inversora: toma de participación en sociedades o agrupamientos empresarios. Mandataria y Representaciones: ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones de los productos y servicios indicados. Importadora y exportadora: de bienes de consumo y capital para el desarrollo del objeto social y de todos aquellos artículos y productos incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Presidente: Oscar Agustín Giffi; Dir. Suplente: Yesica Andrea Nanni; Representación: Presidente; Directorio mín. de 1 y máx. de 5, igual o menor núm. de suplentes, Duración: 3 ejerc. fijan dom. especial en sede social; Fisc.: Art. 55 y 284 L.S. Cierre de ejercicio: 30/01. Carlos Berutti, Contador Público.

CAFÉS BUSHIDO S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta del 21/2/22 se designan: Presidente: Víctor Hugo Iervasi; Director Suplente: Analía Komodowski, quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la sede social. Mariana De Luca. Contadora.

WORLDTERrys S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 24/2/2022. 1- Silvio Dejesus Irala, paraguayo, DNI N° 92869550, 28/3/85, sol., dom. J. D. Perón 4245, La Tablada, Bs. As.; Damian Héctor Galinari, argentino, DNI N° 27693261, 23/12/79, casado, dom. Ocampo 3931, San Justo, Bs. As. Ambos emp. 2- Worldterrys S.R.L. dom. Ocampo 3931, localidad San Justo, partido La Matanza, Bs. As. 3- \$100.000. 4- Gerente Silvio Dejesus Irala y Damian Héctor Galinari denuncia dom. especial en sede social. 5- La sociedad tiene por objeto: a) Compra, venta, fabricación, distribución, importación y exportación de alimentos, granos, cereales y sus derivados, productos de la industria electrónica, informática y construcción, sus derivados y accesorios. 6- 31/77 - 99 años. Gerente por término duración sociedad. 8- Órg. fisc. socios no gerentes. Julio Querzoli, Contador Público.

PARADOR 38 SOUTH S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Público N° 206, de fecha 27/12/2021, Notaria Andrea Fernanda Salvini, Reg. 16 Necochea - Unánime - Cede, y Transfiere. 20 Cuotas Sociales por la suma de 250 Dólares Estadounidenses, a favor de: Matías Larraburu, Nac. 14/02/1976, DNI N° 25.062.922, CUIT N° 20-25062922-3, Divorciado, con Domicilio en Av. 2 N° 3716, piso 8 depto. 1, todos de la Localidad y Partido de Necochea. Fdo.: Raffa Diego Sebastián. Gestor Mat. 9242 T°XVII F° 8312.

PETROMARINA NECOCHEA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Público N° 207, de Fecha 27/12/2021, Notaria Andrea Fernanda Salvini, Reg. 16 Necochea - Unánime - Cede, y Transfiere. 50 Cuotas Sociales por la suma de Veinticinco Mil Dólares Estadounidenses), a favor de: 1) Juan Martín Larraburu, Nac. 22/07/1973, DNI N° 23.492.155, CUIT N° 20-23492155-0, casado, domicilio en calle 113 N° 1435, 2) María Paula Larraburu, Nac. 16/01/1972, DNI N° 22.531.401, CUIT N° 27-22531401-8, casada, domicilio en Ruta 86 Km. 52, 3) Matías Larraburu, Nac. 14/02/1976, DNI N° 25.062.922, CUIT N° 20-25062922-3, Divorciado, con domicilio en Av. 2 N° 3716, piso 8 depto. 1, todos de la Localidad y Partido de Necochea. Fdo.: Raffa Diego Sebastián. Gestor Mat. 9242 T°XVII F° 8312.

TOB MORCETERÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario del publicado el 18 de noviembre de 2021 - Por Instrumento Privado Complementario del 02/02/2022 se subsanó cláusula de suscripción e integración del capital: cada uno de los socios suscribe 5.000.- cuotas sociales que importan \$50.000.- pesos de valor nominal, es decir el 50% del capital social. Agustina Verdinelli CUIT 27-30408694-2, Notaria.

140SIXTO S.R.L.

POR 1 DÍA - Matias Vazquez Godoy; 31 años; soltero; argentino; administrativo; Belgrano 1350, Banfield, Lomas de Zamora, Buenos Aires; 35.172.342.- Nicolas Oscar Tarrico, 32 años, soltero, argentino, empleado, Belgrano 1328, Banfield, Lomas de Zamora, Buenos Aires; 34.654.020.-Juan Pablo Cutrone; 32 años; soltero; argentino; comerciante; Sucre 969, Lomas de Zamora, Buenos Aires; 35.345.827.-Cristian Sebastian Soragni; 32 años; soltero; argentino; empleado bancario; Valentin Vergara 1315 11° C, Banfield, Lomas de Zamora, Buenos Aires; 35.122.805.- Ezequiel Ignacio Andriano, 32 años; soltero; argentino; comerciante; Albariños 3933, Lanús, Buenos Aires; 34.847.859.- Escritura 31 23/02/2022.- 140SIXTO S.R.L.- Sixto Fernandez número 146, Local 1, Localidad y Partido de Zamora, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.- La realización y el desarrollo, en el país o en el extranjero, ya sea actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean dichos terceros vinculados o no, de las siguientes actividades: A) La producción, elaboración, fraccionamiento, envasado, comercialización, compra, venta, distribución, comisión, consignación, importación y exportación de cerveza artesanal e industrial, malta y bebidas a base de malta, como así también de cualquier otra bebida alcohólica; B) La compra, corretaje, comercialización, venta, canje, permuta o adquisición por cualquier título, comercialización y/o reventa, distribución, suministro, depósito y almacenaje, de las materias primas insumidas por la Sociedad en sus procesos productivos; C) La industrialización, preparación, venta, exportación, distribución, transporte, depósito y/o almacenaje, de los subproductos obtenidos de los procesos productivos descritos en el presente; D) La explotación de restaurantes, bares, cafeterías y venta de toda clase de alimentos y bebidas elaborados en dichos establecimientos o comprados a terceros, la importación y exportación de bienes relacionados con la gastronomía; E) La realización de operaciones de afianzamiento financiero, comercial o de otro tipo, incluyendo, aunque no limitándose a, el otorgamiento de avales, fianzas y/u otras garantías, reales o no, tendientes a asegurar y garantizar obligaciones de la Sociedad o de terceros; y F) La realización, sin limitación alguna, de todo tipo de operaciones lícitas, incluyendo sin limitación, la exportación e importación, que se relacionen con el objeto social, pudiendo actuar en negocios y/o industrias derivadas, subsidiarias y/o complementarias y/o afines de los anteriormente mencionados. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- 99 años.- \$8.000.000,00.- La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad.- Se designa Gerente a Ezequiel Ignacio Andriano.- El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Mariana De Luca. Contadora Pública.

NOGOJUNIN S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. (art.10 LGS). Fecha del instrumento complementario 06/12/2021. Andrea N. Ayerbe, Contadora Pública.

EL VANGUARDISTA 390 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Los cóny. en pras. nupc. Josefina Beck Bargalló, comerciante, nac. el 14/03/1986, DNI 32.237.574, CUIT 27-32237574-9; y Rafael José María Lagos, abogado, nac. el 09/09/1984, DNI 31.243.268, CUIT 20-31243268-5; ambos arg. y domic. en Ente Ríos 390, Ldad. de Bella Vista, Pdo. de San Miguel, Pcia. de Bs. As. 2) 24/02/2022; Not. Valeria A. Lencina; esc. 24, Fº 54, Reg. 3 San Miguel. 3) El Vanguardista 390 S.A. 4) Ente Ríos 390 de la Localidad de Bella Vista, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. 5) 99 años desde inscripción D.P.P.J. 6) \$100.000, dividido en 1.000 acciones ordin. nominat. no endosables de \$100 valor nominal c/u. 7) Administ.: A cargo de directorio, 1 a 5 miembros, por 3 años. 8) Repres. legal: Presidente; lo suple Vicepresidente en ausencia o impedim. 9) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero, las siguientes actividades: compra, venta, por mayor y menor, permuta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación, distribución, transporte, fabricación de los siguientes bienes: a) Productos hidráulicos, sanitarios, griferías, bañeras, calderas, calefactores, residenciales, calefactores industriales, sistemas de climatización, refrigeración, instalaciones termomecánicas en general; revestimientos para cocina y baños, revestimientos decorativos, azulejos artísticos, suelos porcelánicos, accesorios de baño y/o cocina; mamparas de bañeras, mamparas de ducha, espejos de diseños; b) Instrumentos musicales, sus accesorios, material gráfico sonoro y demás productos o materias primas para instrumentos musicales; y c) Accesorio y/o repuestos de automotores, válvulas de escape, volantes, cubiertas, cámaras, motores, espejos, y cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna. A todos los fines enunciados, la sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones crediticias, bancarias y financieras, excluidas las comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con el objeto social. 10) Fiscaliz.: prescinde. 11) Directorio: Presidente: Josefina Beck Bargalló. Director Suplente: Rafael José María Lagos. 12) Cierre ejercicio: 30/06 c/año. Valeria Lencina, Escribana.

FORZAMIX ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Modificación domicilio: Av. Julio Llanos Nº 570 de la ciudad de General Arenales, provincia de Buenos Aires. Cr. Fabian M. Aberastury.

CMMIX S.A.

POR 1 DÍA - AGO 30/5/2020 Pres. José Alberto Toledo, Dir. Sup. Laura Estefanía Toledo, Notaria. Silvina E. De Virgiliis. Notaria.

GIBELLINA S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-70954523-6. Aumento de Capital - Modificación del Estatuto Social. Se hace saber que por Asamblea Extraordinaria Nº 17 del 20/5/2019 del Libro de Actas Nº 1, rubricado en Acta 1558 del 21/11/2006, Reg. 12 de Moreno, Not. Edgardo M. Zanutto, se resolvió: Aumentar el Capital Social con aporte en especie y modificar el Artículo 3º del Estatuto Social: "Artículo 3º: El capital social es de Dos Millones Ochocientos Sesenta Mil Pesos (\$2.860.000), dividido en doscientas ochenta seis mil (286.000) cuotas de diez pesos valor nominal cada una, y de un voto por cuota". Cesión de cuotas y reserva de usufructo. Por escritura 236 del 18/5/2021 ante Moro María Cecilia, Reg. 3 de G. Rodríguez, Tomás Mastrantonio y Olga Ester Aab, cedieron la totalidad de las cuotas de capital que tenían en la sociedad S.R.L. reservándose el usufructo gratuito y vitalicio a favor y en partes iguales de: Marcos Antonio Mastrantonio, nac. 7/1/71, cas. 1º nups. con Viviana Alejandra Ripoli, DNI 21.947.525, CUIT 20-21947525-0, dom. Almafuerde 3901, UF 651, Moreno; Maximiliano Mastrantonio, nac. 4/8/80, cas. 1º nups. con María Soledad Perosio, DNI 28.112.375, CUIT 20-28112375-1, dom. Liszt 637 de Hurlingham; Pablo Marcelo Mastrantonio, nac. 2/5/72, div. 1º nups. de Andrea Martha Pizzedas, DNI 22.642.158, CUIT 20-22642158-1, dom. Boatti 380 6 C de Morón, los tres comerciantes, y Laura Antonieta Mastrantonio, nac. 27/12/77, cas. 1º nups. con Gustavo Alfredo Fuchinecco, DNI 26.074.748, CUIT 27-26074748-2, psicóloga, dom. Almafuerde 3901, UF 12 de Moreno, todos argentinos. Como consecuencia de la cesión, las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma 71500 cuotas de valor nominal \$10 c/u pertenecientes a Marcos Antonio Mastrantonio, equivalente a \$715000; 71500 cuotas de valor nominal de \$10 c/u pertenecientes a Maximiliano Mastrantonio, equivalentes a \$715000; 71500 cuotas de valor nominal \$10 c/u pertenecientes a Laura Antonieta Mastrantonio, equivalentes a \$715000 y 71500 cuotas de valor nominal \$10 c/u pertenecientes a Pablo Marcelo Mastrantonio, equivalentes a \$715000. En consecuencia el señor Tomás Mastrantonio renuncia al cargo de Gerente revistiendo el carácter de Gerente el Marcos Antonio Mastrantonio por el término de duración de la sociedad, constituyendo domicilio en Bartolomé Mitre 836 de Moreno. María Cecilia Moro, Notaria.

DEPÓSITO DOTTORI S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta Nº 22 (08/10/2021). Renuncia Rolando Dottori, nuevo gerente: Pablo Diego Dottori. Clara Inés Espósito, Contadora Pública.

F. G. INGENIERÍA S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio de fechas 29/05/2020 se designa el siguiente directorio: Presidente: Jorge Hernan Yannuzzi, CUIT Nº 20-20834003-5, domic. Rosales Nº 8240, MdP; Directora Suplente: María Delia Tuya, CUIT Nº 27-04237350-3, domic. Andrade 605, MdP. Ignacio Pereda, CPN.

CASAS DE PLAYA CHAPADMALAL MAR DEL PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 23/11/2021 se designa el siguiente directorio: Presidente: Carlos Alfredo Lamarca, CUIT 20-14526339-6, domic. Avenida Alvear 1807, 6° piso depto. 603, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Directora Suplente: Claudia Lilian Donayhy, CUIT 27-18553659-4, domic. Castelli 699, MdP. Ignacio Pereda, CPN.

VERLA FELIZ S.A.

POR 1 DÍA - 1) Accionistas: Saldutti Verónica Karen, DNI 22.943.529, 16/01/1973, viuda, comerciante, 27-22943529-4, domicilio 19 de Mayo 567, piso 3, Ba. Bca.; Masnicoff, DNI 28.219.158, 03/06/1980, soltero, comerciante, 20-28219158-0, Donado 35, Piso 1, Ba. Bca. 2) Esc. 39 11/02/2022. 3) Verla Feliz S.A. 4) Sede social: Berutti 126, Of. 2, Ba. Bca. 5) Objeto: Administración, inmobiliaria, constructora e industrial, comercial, servicios y reparaciones 6) Duración: 99 años 7) Capital social: \$100.000 8) Fiscalizac.: Prescinde, a cargo de los accionistas según Art. 55 Ley 19.550 9) Administración y representación: A cargo del presidente: Veronica Karen Saldutti. Cant. mín.: 1 máx.: 5 duración 3 ejercicios. 10) Cierre del ejercicio: 30/11. Clara Inés Espósito, Contadora Pública Nacional.

MHPOOL S.A.

POR 1 DÍA - Reforma: 1) Por escritura complementaria del 16/02/2022 se reformó Art. 8 respecto a garantía de directores: cada Director deberá depositar \$10.000 en garantía de sus funciones en la caja de la Sociedad o en un banco a su nombre, y no podrá retirarse hasta la aprobación de su gestión. Martín Daniel Bouza, Escribano.

AGROGANADOS MANGA 1 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Constitución: Instrumento privado de fecha 25/09/2020. 2) Domicilio General Mosconi N° 620 de la ciudad de Tres Arroyos, pdo. de Tres Arroyos, Pcia. de Bs. As. 3) Duración: 50 años desde su inscripción. 4) Capital: \$100.000,00 divididos en cien (100) cuotas de Un Mil (\$1000) Pesos cada una valor nominal. 5) Socios: Madurga Kevin Alexis, 25 años, profesión asesor agropecuario, soltero, argentino, comerciante, nacido el 27/05/1995, DNI 38.291.894, CUIT 20-38291894-1, domiciliado en Saavedra N° 1255, de la ciudad de Tres Arroyos, pdo. de Tres Arroyos; y Rodríguez Florencia, 30 años, comerciante, soltera, argentina, nacida el 01/10/1989, DNI 34.509.291, CUIT 27-34509291-4, domiciliada en Alberdi N° 357, de la ciudad de Tres Arroyos, pdo. de Tres Arroyos. 6) Objeto: Explotación agraria y/o ganadera de establecimientos rurales propios o ajenos, arrendar o subarrendar establecimientos, en los que podrá realizar actividades de siembra, cultivo, cría y comercialización de ganado mayor y menor y/o importación y/o exportación de estos, su faena, producción y/o comercialización de embutidos, siembre y/o cultivos de materias primas de productos alimenticios, compra y/o venta y/o comercialización de productos agropecuarios y/o ganaderos en general, su importación y exportación. Registrar marcas y/o señales para marcar su ganado. Comprar, arrendar, sub arrendar establecimientos rurales, o de tipo fabriles para realizar las actividades descriptas ya sea por cuenta propia o de terceros o en comisión. Licitación y/o compulsar precios en licitaciones públicas o privadas, comprar sus pliegos, abastecer organismos públicos o privados, por cuenta propia o de terceros con los productos que produzca o comercialice. Transportar con vehículos propios o ajenos las mercaderías y/o productos que comercialice o produzca, hacienda, cereales y/o cualquier tipo de mercaderías afines a su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica pudiendo realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con aquel. 7) Administración y fiscalización: La administración, representación legal y uso de firma social Madurga Kevin Alexis con duración todo el término de duración de la sociedad, con el cargo de socio gerente y la fiscalización estará a cargo de los socios no gerentes. 8) Cierre de ejercicio, 30 de junio de cada año. Elton Carusillo, Abogado.

IGREYALA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que conforme a lo resuelto por Acta de Directorio N° 68 de fecha 16 días del mes de febrero, se procedió al cambio de sede social a la calle Belgrano 533, piso 1, de la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. El Directorio. Silvana Bernabe, Presidente.

DISTRIBUIDORA MARECHIARE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de socios del 17/02/2022 se rectifica inc. E) art. 4 aprobado el 23/11/2021: "E) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización, promoción, venta de loteos, urbanizaciones, fraccionamiento, y subdivisiones de inmuebles, incluso los regulados por el régimen de Propiedad Horizontal." Verónica Susana Tami, Contadora Pública.

PESQUERA ESTURIÓN S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 29/12/2021 se designó: Director Titular/Presidente: Horacio Antonio Emilio Miralles, argentino, 01/11/1960, casado, comerciante, domicilio Paunero N° 4420 - Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Prov. Buenos Aires, DNI N° 14.173.855, CUIT N° 20-14173855-1; Director Suplente: Sandra Virginia Marchesan, argentina, 29/06/1961, casada, comerciante, domicilio Paunero N° 4420 - Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Buenos Aires, DNI N° 16.226.450, CUIT N° 27-16226450-3. Verónica Susana Tami, Contadora Pública.

RAWSON 1827 MDQ S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 30/12/2021 se dispuso entre otros: 2) Aumento de Capital Social a Pesos Siete Millones Setecientos Cuarenta Mil (\$7.740.000,00) dividido en 77.400 acciones ordinarias nominativas no endosables de Cien Pesos valor nominal cada una con derecho a cinco votos por acción. 3) Modificación del artículo cuarto del estatuto. Verónica Susana Tami, Contadora Pública.

VISTEMAR S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 29/12/2021 se designó: Director Titular/Presidente: Horacio Antonio Emilio Miralles, argentino, 01/11/1960, casado, comerciante, domicilio Paunero N° 4420 - Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Prov. Buenos Aires, DNI N° 14.173.855, CUIT N° 20-14173855-1; Director Suplente: Sandra Virginia Marchesan, argentina, 29/06/1961, casada, comerciante, domicilio Paunero N° 4420 - Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Buenos Aires, DNI N° 16.226.450, CUIT N° 27-16226450-3. Verónica Susana Tami, Contadora Pública.

TBRT HOME S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. La denominación social Tabureto S.R.L. por homonimia y/o confundibilidad ahora se denomina TBRT Home S.R.L. Además se indica la fecha del instrumento complementario el día 07-02-2022. Javier Horacio Pafundi, Abogado.

SERMATEL S.A.

POR 1 DÍA - Hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime del 25/10/2021, resolvió designar presidente al Sr. Juan José Sansone, vicepresidente a la Sra María Eugenia Fusaro y director suplente al Sr. Sebastián Jorge Fusaro. Domicilio especial: Francisco Cafferata 2941, localidad Burzaco, partido de Almirante Brown, prov. Buenos Aires. Autorizado por acta de directorio del 23/11/2021. Pablo Santiago del Bustio, Abogado.

ABAV INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por contr. cesión (2/11/20 cert. 7/7/21); acta N° 9 (3/11/20 cert. 7/7/21); DDJJ de gtes. (17/2/22); y acta N° 11 (21/1/22 cert. 24/2/22) se aprobó: 1) Cesión de cuotas; 2) Gtes. Agustín Vaca y Gastón Trani; 3) Ampliar obj. social, quedando en partes imp.: Obj: Constructora: Compra, vta, construcc., permuta, arrend., subdiv., loteo y administr. de inmuebles urb. y rurales, edificados o no, inclusive PH, realiz. obras viales, civiles e industr., obras priv. y públ., licitaciones nac., prov. o municip., movimien. de tierras y demolic. Ejecuc. de obras construct., montajes industr., instalac. eléctric., electromecán. y todo serv. y activ. vinculado a construcc. Industrial: Construcc., reconstrucc., urbaniz., remodelac., ampliación, reducción, elevación y realiz. de mejoras en subsuelo, en aire y superficie de aguas, de inmuebles urb. o rurales, sean obras priv. o públ., edificios p/vivienda, comercio o industrial.; construcc. de calles, viaductos, puentes, canales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y toda obra de ingenier. o archit. e hidráulicas o de vialidad, pudiendo adquirir, vender, permutar, alquilar o tomar en comodato inmuebles y contratar locac.de obras y serv. Financ. (ex. op. L. Ent. Financ); 4) Reforma cláu. 3° de contr. María Guadalupe Fariña, Contadora Pública.

MADERCALZ S.A.

POR 1 DÍA - 1) Hector Alberto Sellaro (presidente), 28/07/1946, empresario, DNI N° 4.555.373; y Claudia Veronica Cravero Vera (director suplente), 01/09/1976, docente, DNI N° 19.018.914. Ambos argentinos, casados, domiciliados en Blanco Encalada 1333, Villa Madero, La Matanza, pcia. de Bs. As. 2) 15/02/2022. 4) Blanco Encalada 1333, Villa Madero, La Matanza, pcia. de Bs. As. 5) Fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, al por menor o mayor, de calzado terminado o sus partes o materiales para su fabricación, de zapatos, botas, polainas, botines y cualquier otro tipo de calzado para las personas humanas ya sean de cuero, tela, plástico y otros materiales que se utilicen en la actualidad o en el futuro. 6) 99 años 7) \$100.000 8) 1 a 5 directores titulares por 3 ejercicios; igual o menor número de suplentes. 9) Representación presidente o vicepresidente, en su caso; domicilio especial en la sede. Fiscalización: art. 55 LGS. 10) 31/12. Gabriel Strasberg, Contador Público.

LAZARD ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea extraordinaria del 10/01/2019 de Lazard Argentina S.A. (la "Sociedad"), se resolvió el aumento del capital social de la suma de \$7.934.998 a la suma de \$34.429.998 y la reforma del artículo cuarto del estatuto de la sociedad, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social es de \$34.429.998 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Novecientos Noventa y Ocho) y está representado en acciones ordinarias nominativas, no endosables, con derecho a un voto cada una y de valor nominal de \$1 (Pesos Uno), cada acción". Por asamblea extraordinaria del 19/12/2019 de la sociedad, se resolvió el aumento del capital social de la suma de \$34.429.998 a la suma de \$329.367.382 y la reforma del artículo cuarto del estatuto de la sociedad, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social es de \$329.367.382 (Pesos Trescientos Veintinueve Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Dos) y está representado en acciones ordinarias nominativas, no endosables, con derecho a un voto cada una y de valor nominal de \$1 (Pesos Uno), cada acción". Guido Antolini, Abogado autorizado por acta de asamblea del 10/01/2019 y del 19/12/2019.

JALIL BIENES RAÍCES S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 33 (4/2/22). Santiago Andrés Jalil, 24/8/92, DNI N° 36936988, 15 N° 316 La Plata, abogado y martillero; y Jerónimo Jalil, 12/5/99, DNI N° 41927251, av. 51 N° 725 piso 7 La Plata, martillero, ambos arg, solt. "Jalil Bienes Raíces

S.R.L." 10 N° 665 ciu. y pdo. La Plata, Bs. As. Dur. 99 des. 4/2/22. Obj: Constructora e Inmobiliaria: Construcc. de edific., fincas y establec. industr., utilitarios e intelig.; por estruct. metál. o de hormigón; obras civ., eléct., sanit. y de todo tipo. Diseño, promoc., realiz. y construcc. de complejos urbaníst.-habitación., countrys clubes, casas de campo, hotelería, apart-hoteles y su explot., p/todos los medios, incluido tiempo compart. Construcc. de establec. rurales e industr.; creac. de parques y jardines; diseño y creac. de cement. priv., espacios verdes y paisajes p/saneam. y recreac. y fijac. dunícola. Compra, vta, permuta, cesión, leasing, fideicomiso y todo tipo o modo de transmitir el dominio, su uso o goce, de estos bs, propios o de terc. promov. urbaniz.; hacer arrendam. y administ. de prop. subdiv. de inmuebles, urb., suburb. o rur., incluso operac.compren.en la ley de PH; adquirir, consti., transf., modif. y/o extinguir en cualquier forma la poses., dominio, condominio y todo derecho real, sean s/bs prop. o de terc. y ejercer acc.reales y poses.pertinen. Comercial: Comercializ.de automóviles, motos, camiones, acoplados, semirremolques, grúas, sus repuestos, equipos, instrum., acces. Finan (ex. op. L. Ent. Finan). Cap \$100.000. Adm. gtes. ambos socios, indist. e ilimit. Fisc. socios no gtes. Cie. 31/6. Adriana Inés Rodríguez Almeida, Notaria.

RAWSON 1827 MDQ S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea general extraordinaria 05/08/2021, se designó director titular/presidente Agustin Cermelo, 20/02/1977, D.N.I. 25.897.956, domicilio especial Tucumán N° 2454 piso 16 dpto. 2, Mar del Plata, arg., comerciante, soltero y CUIT N° 20-25897956-8; director suplente Diego Bakker, 11/05/1980, DNI N° 28.102.895, domicilio especial Tucumán N° 3340 piso 4to. dpto. A, Mar del Plata, arg., comerciante, soltero y CUIT N° 20-28102895-3. Por A.G.E. 21/02/2022, ratifica resolución de A.G.E. del 08/10/2012 de cambio de sede social a av. Independencia N° 1802, Mar del Plata, pdo. General Pueyrredón, prov. de Buenos Aires. Verónica Susana Tami, Contadora Pública.

GUISAGU PEYPE S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Isabel María Yabor, arg., comerciante, divorciada, nac. 13/10/1955, DNI 11.851.917, CUIT: 27-11851917-0, domic. Pasionaria 3633, Bosque Peralta Ramos, MdP; Guillermina Alarcón, arg., comerciante, soltera, nac. 25/10/1983, DNI 30.506.497, CUIT: 27-30506497-7, domic. José Valle 693, Barrio Alfar, MdP; Esc. Pública 24/02/2022. Guisagu Peype S.R.L. Domic. Olavarría 3122, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Panadería: Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro. B) Confitería: Elaboración de todo tipo de postres, confituras, dulces, masas, bizcochos, masitas, especialidades de confitería y pastelería. C) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos, confiterías, bares, restaurantes, pub, pizzerías, cafés, comidas para llevar, comidas para celíacos, casa de comidas, foodtrucks, servicio de delivery y transporte de todo tipo de productos relacionados con el objeto. D) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas. E) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. F) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$100.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tal efectos, en caso de ser mas de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Guillermina Alarcón. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de abril de cada año. CPN Ignacio Pereda.

CAMERON ARGENTINA S.A.I.C.

POR 1 DÍA - Comunica que, por Acta de Asamblea de fecha 21 de agosto de 2018, se resolvió por unanimidad mantener el número de directores titulares en tres (3), y designar como directores titulares a Luis Miguel de Otaño, Matías Prego, y Douglas Gomes Ferreira, todos ellos con mandato hasta la Asamblea que considere los estados contables finalizados al 31 de diciembre de 2018. Por Acta de Directorio de fecha 22 de agosto de 2018 se resolvió por unanimidad designar Presidente al Sr. Luis Miguel De Otaño, Vicepresidente al Sr. Matías Prego y Director Titular al Sr. Douglas Gomes Ferreira. Los Sres. Directores aceptan el cargo, y constituyen domicilio especial en Av. Antártida Argentina 2711, Zarate, Provincia de Buenos Aires. Nicolás Perkins, Contador Público.

SENTINEL MINERALS 92 S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio: Por escritura complementaria N° 36 del 21/02/2022 se modificó el Artículo tercero del estatuto social de acuerdo al siguiente texto: "Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Investigación y exploración de todo tipo de sustancias minerales, de yacimientos mineros, metales, yacimientos de litio, yacimientos de hidrocarburos sólidos, líquidos (como el petróleo), gaseosos (como el gas natural) y/o de cualquier clase y demás minerales y sus respectivos derivados directos e indirectos, incluyendo productos petroquímicos, químicos derivados o no de hidrocarburos y combustibles de origen no fósil, biocombustibles y sus componentes; b) Moliendas, pelletización, sinterización, briqueteo, calcinación, fundición, procesamiento y refinación de minerales de primera, segunda, tercera categoría; c) Comercialización de sus productos, subproductos, componentes, y sustancias afines; d) Compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, productos, subproductos, sustancias afines y derivados minerales; e) Podrá realizar

asimismo todas las actividades necesarias o útiles para el desarrollo del objeto social y/o actividades relacionadas al mismo. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, operaciones, adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas en el Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación que se relacionen con su objeto social, y que no sean prohibidos por las leyes o este contrato, pudiendo asimismo operar con instituciones bancarias con suficientes facultades para la apertura de cuentas corrientes, cajas de ahorro, otorgamiento de créditos y demás operaciones financieras en general relacionadas con su objeto, excluidas aquellas reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesional con título habilitante". Candela Carmen Mariño, Abogada.

SAN ISIDRO LOMAS S.C.S.

POR 1 DÍA - Por Acta del 18/02/2022, transcrita en escritura 52 del 18/02/2022 al folio 167 del registro 1948 de CABA, "San Isidro Lomas S.C.S." inscripta DPPJ, matrícula 68.913, legajo 128997; aprobó el cambio de sede social en Avenida Diego Carman 621 San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Silvina F. Gonzalez, Escribana.

ZOE Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Acta complementaria: Modificación razón social Zoe Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida el 2/09/21 en virtud de haber sido observada por persona jurídica. Por lo que el punto 3 del edicto original queda redactado de la siguiente manera: 3) Zoe de Pehuajó Sociedad de Responsabilidad Limitada. Cra. María Virginia Monzó.

ESTABLECIMIENTO LA NUEVA ESPERANZA S.R.L.

POR 3 DÍAS - Por medio de Acta de Reunión de Socios de la citada firma registrada bajo matrícula 41610 - Legajo 78534 de la DPPJ, en fecha 16 de noviembre de 2020, vía zoom, encontrándose presentes la totalidad de accionistas se procedió a resolver por unanimidad la reducción del capital social en la suma de \$30, quedando establecido en la suma \$970 ello con la correspondiente aprobación de balances al día 31/08/2020. Valuación del Activo y Pasivo al 31.08.2020, fecha del Balance Especial de Reducción de Capital: 1. Antes de la Reducción del Capital: Activo: \$56.065.377; Pasivo: \$76.912. 2. Después de la Reducción del Capital: Activo: \$53.708.118; Pasivo: \$76.912. Los Acreedores podrán presentar las oposiciones del caso dentro del plazo de 15 días desde la última publicación del presente, la que deberá ser dirigida al Sr. Gerente Jose Maria Lopez De Armentia y presentada en sede social. Se deja asentado que por el presente se da cumplimiento a lo establecido en Art. 204 de la LGS. Se deja asentado a su vez que en misma asamblea se procedió a aprobar por unanimidad la modificación de Artículo Tercero del Estatuto Social. Sociedad no comprendida Art. 299 LGS. Ignacio Pereda, CPN.

mar. 4 v. mar. 8

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 45-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Febrero de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N°186/19, lo actuado en el EX-2022-04113651-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA LTDA. DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA toda la información correspondiente al trigésimo tercer (33°) período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2018 y el 31 de mayo 2019 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (ordenes 6 al 15);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación, se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1. Total Calidad de Producto Técnico: \$34.000,96 2. Total Calidad de Servicio Técnico: \$2.071.763,71 3. Total Penalización Apartamientos: \$2.105.764,67." (orden 17);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descrita, respecto a los

aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 6 "Penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 6.1 "Calidad del Producto Técnico" y 6.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que, la Gerencia de Procesos Regulatorios (orden 20), señaló que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, el Contrato de Concesión establece que los montos correspondientes a las penalizaciones por apartamientos a los parámetros de Calidad Técnica del período auditado, deberán ser acreditados a los usuarios afectados mediante un crédito en la facturación inmediatamente posterior al período de control;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones en relación al trigésimo tercer (33°) período de control, período comprendido entre el 1° de diciembre de 2018 y el 31 de mayo de 2019, se registraron penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico por un importe de Pesos dos millones ciento cinco mil setecientos sesenta y cuatro con 67/100 (\$2.105.764,67);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma Pesos dos millones ciento cinco mil setecientos sesenta y cuatro con 67/100 (\$2.105.764,67), la penalización correspondiente a la COOPERATIVA LTDA. DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA por los apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico alcanzados en esta instancia para el trigésimo tercer (33°) período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2018 y el 31 de mayo de 2019, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA LTDA. DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA, a que en el plazo de diez (10) días, acredite el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3°. Disponer que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA LTDA. DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 6/2022

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 46-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Febrero de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el EX-2022-04520793-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE NAVARRO LIMITADA toda la información correspondiente al trigésimo tercer (33°) período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2018 y el 31 de mayo de 2019 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (ordenes 7, 8 y 9);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación, se detallan

los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1. Total Calidad de Producto Técnico: \$389.947,65 2. Total Calidad de Servicio Técnico: \$1.951.718,26 3. Total Penalización Apartamientos: \$2.340.665,91." (orden 10);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoria, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 6 "Penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 6.1 "Calidad del Producto Técnico" y 6.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que, la Gerencia de Procesos Regulatorios (orden 13), señaló que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, el Contrato de Concesión establece que los montos correspondientes a las penalizaciones por apartamientos a los parámetros de Calidad Técnica del período auditado, deberán ser acreditados a los usuarios afectados mediante un crédito en la facturación inmediatamente posterior al período de control;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones en relación con el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2018 y el 31 de mayo de 2019, se registraron penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico por un importe de Pesos dos millones trescientos cuarenta mil seiscientos sesenta y cinco con 91/100 (\$2.340.665,91);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma Pesos dos millones trescientos cuarenta mil seiscientos sesenta y cinco con 91/100 (\$2.340.665,91) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE NAVARRO LIMITADA por los apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico alcanzados en esta instancia para el trigésimo tercer (33°) período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2018 y el 31 de mayo de 2019, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE NAVARRO LIMITADA, a que en el plazo de diez (10) días, acredite el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3°. Disponer que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE NAVARRO LIMITADA . Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 6/2022

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 47-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Febrero de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N°186/19, lo actuado en el EX-2022-04520885-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD CONSUMO CRÉDITO Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE ANTONIO CARBONI LIMITADA toda la información correspondiente al trigésimo tercer (33°) período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2018 y el

31 de mayo 2019 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (orden 5);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación, se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1. Total Calidad de Producto Técnico: \$0,00 2. Total Calidad de Servicio Técnico: \$548.025,79 3. Total Penalización Apartamientos: \$548.025,79." (orden 7);

Que, la Gerencia de Procesos Regulatorios (orden 10), advirtió que respecto a los aludidos montos de penalización, lo informado por la Distribuidora resulta acorde a lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello, conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos a la situación descripta, una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 6 "Penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 6.1 "Calidad del Producto Técnico" y 6.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, el Contrato de Concesión establece que los montos correspondientes a las penalizaciones por apartamientos a los parámetros de Calidad Técnica del período auditado, deberán ser acreditados a los usuarios afectados mediante un crédito en la facturación inmediatamente posterior al período de control;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones en relación con el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2018 y el 31 de mayo de 2019, se registraron penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico por un importe de Pesos quinientos cuarenta y ocho mil veinticinco con 79/100 (\$548.025,79);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma Pesos quinientos cuarenta y ocho mil veinticinco con 79/100 (\$548.025,79), la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD CONSUMO CRÉDITO Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE ANTONIO CARBONI LIMITADA por los apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico alcanzados en esta instancia para el trigésimo tercer (33°) período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2018 y el 31 de mayo de 2019, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD CONSUMO CRÉDITO Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE ANTONIO CARBONI LIMITADA, en el plazo de diez (10) días, a que acredite el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3°. Disponer que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD CONSUMO CRÉDITO Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE ANTONIO CARBONI LIMITADA. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 6/2022

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 48-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Febrero de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el EX-2022-04258388-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M. toda la información correspondiente al trigésimo tercer (33°) período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2018 y el 31 de mayo 2019 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (ordenes 7, 8 y 9);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación, se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1. Total Calidad de Producto Técnico: \$4.331,23 2. Total Calidad de Servicio Técnico: \$603.909,97 3. Total Penalización Apartamientos: \$608.241,20." (orden 11);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 6 "Penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 6.1 "Calidad del Producto Técnico" y 6.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que, la Gerencia de Procesos Regulatorios (orden 16), señaló que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, el Contrato de Concesión establece que los montos correspondientes a las penalizaciones por apartamientos a los parámetros de Calidad Técnica del período auditado, deberán ser acreditados a los usuarios afectados mediante un crédito en la facturación inmediatamente posterior al período de control;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones en relación al trigésimo tercer (33°) período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2018 y el 31 de mayo de 2019, se registraron penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico por un importe de Pesos seiscientos ocho mil doscientos cuarenta y uno con 20/100 (\$608.241,20);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma Pesos seiscientos ocho mil doscientos cuarenta y uno con 20/100 (\$608.241,20) la penalización correspondiente a la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M. por los apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico alcanzados en esta instancia para el trigésimo tercer (33°) período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2018 y el 31 de mayo de 2019, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M., a que en el plazo de diez (10) días, acredite el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3°. Disponer que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la USINA POPULAR Y MUNICIPAL TANDIL S.E.M. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 6/2022

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 49-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Febrero de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N°186/19, lo actuado en el EX-2022-04112705-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELECTRICA DE MONTE LIMITADA toda la información correspondiente al trigésimo tercer (33°) período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2018 y el 31 de mayo 2019 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (ordenes 6 y 7);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación, se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1. Total Calidad de Producto Técnico: \$470,91 2. Total Calidad de Servicio Técnico: \$588.326,57 3. Total Penalización Apartamientos: \$588.797,48." (orden 8);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 6 "Penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 6.1 "Calidad del Producto Técnico" y 6.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que, la Gerencia de Procesos Regulatorios (orden 11), señaló que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, el Contrato de Concesión establece que los montos correspondientes a las penalizaciones por apartamientos a los parámetros de Calidad Técnica del período auditado, deberán ser acreditados a los usuarios afectados mediante un crédito en la facturación inmediatamente posterior al período de control;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones en relación al trigésimo tercer (33°) período de control comprendido entre el 1° de diciembre de 2018 y el 31 de mayo de 2019, se registraron penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico por un importe de Pesos quinientos ochenta y ocho mil setecientos noventa y siete con 48/100 (\$588.797,48);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma Pesos quinientos ochenta y ocho mil setecientos noventa y siete con 48/100 (\$588.797,48) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELECTRICA DE MONTE LIMITADA por los apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico alcanzados en esta instancia para el trigésimo tercer (33°) período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2018 y el 31 de mayo de 2019, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA ELECTRICA DE MONTE LIMITADA, a que en el plazo de diez (10) días, acredite el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3°. Disponer que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELECTRICA DE MONTE LIMITADA. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 6/2022

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 51-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Febrero de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N°186/19, lo actuado en el EX-2022-04143852-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA toda la información correspondiente al trigésimo tercer (33°) período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2018 y el 31 de mayo 2019 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (ordenes 7 y 8);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación, se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1. Total Calidad de Producto Técnico: \$0,00 2. Total Calidad de Servicio Técnico: \$838.974,08 3. Total Penalización Apartamientos: \$838.974,08." (orden 9);

Que, la Gerencia de Procesos Regulatorios (orden 12), advirtió que respecto a los aludidos montos de penalización, lo informado por la Distribuidora resulta acorde a lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello, conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos a la situación descrita, una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 6 "Penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 6.1 "Calidad del Producto Técnico" y 6.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, el Contrato de Concesión establece que los montos correspondientes a las penalizaciones por apartamientos a los parámetros de Calidad Técnica del período auditado, deberán ser acreditados a los usuarios afectados mediante un crédito en la facturación inmediatamente posterior al período de control;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones en relación al trigésimo tercer (33°) período de control, período comprendido entre el 1° de diciembre de 2018 y el 31 de mayo de 2019, se registraron penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico por un importe de Pesos ochocientos treinta y ocho mil novecientos setenta y cuatro con 08/100 (\$838.974,08);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma Pesos ochocientos treinta y ocho mil novecientos setenta y cuatro con 08/100 (\$838.974,08), la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA por los apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico alcanzados en esta instancia para el trigésimo tercer (33°) período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2018 y el 31 de mayo de 2019, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA, a que en el plazo de diez (10) días, acredite el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3°. Disponer que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELECTRICA DE AZUL LIMITADA. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 6/2022

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 50-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Febrero de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N°186/19, lo actuado en el EX-2022-04302280-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE JUÁREZ LIMITADA toda la información correspondiente al trigésimo tercer (33°) período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2018 y el 31 de mayo 2019 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (ordenes 10 y 11);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor (orden 12), la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación, se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1. Total Calidad de Producto Técnico: \$0,00 2. Total Calidad de Servicio Técnico: \$55.800,78. Total Penalización Apartamientos: \$55.800,78." (orden 14);

Que, la Gerencia de Procesos Regulatorios (orden 19), advirtió que respecto a los aludidos montos de penalización, lo informado por la Distribuidora resulta acorde a lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello, conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos a la situación descripta, una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 6 "Penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 6.1 "Calidad del Producto Técnico" y 6.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, el Contrato de Concesión establece que los montos correspondientes a las penalizaciones por apartamientos a los parámetros de Calidad Técnica del período auditado, deberán ser acreditados a los usuarios afectados mediante un crédito en la facturación inmediatamente posterior al período de control;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones en relación al trigésimo tercer (33°) período de control, periodo comprendido entre el 1° de diciembre de 2018 y el 31 de mayo de 2019, se registraron penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico por un importe de Pesos cincuenta y cinco mil ochocientos con 78/100 (\$55.800,78);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma Pesos cincuenta y cinco mil ochocientos con 78/100 (\$55.800,78), la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE JUÁREZ LIMITADA por los apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico alcanzados en esta instancia para el trigésimo tercer (33°) período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2018 y el 31 de mayo de 2019, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE JUÁREZ LIMITADA, a que en el plazo de diez (10) días, acredite el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3°. Disponer que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE JUÁREZ LIMITADA. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 6/2022

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

▲ VARIOS

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE BAHÍA BLANCA TRIBUNAL DE DISCIPLINA

POR 3 DÍAS - Bahía Blanca, 10 de diciembre de 2021. Encontrándose firme y consentida la sentencia dictada por el Tribunal de Disciplina Departamental, en la cual se impuso al Dr. SEBASTIÁN BALTAZAR MARTÍNEZ (inscripto al Tomo IX Folio 63 del C.A.B.B.) la sanción disciplinaria de suspensión por veinte (20) días de la matrícula profesional prevista en el art. 28 inc. 3º de la Ley Nº 5.177 (t.o. Dec. Nº 2.885/01), el Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de Bahía Blanca Resuelve: Fijar como fecha de cumplimiento de la sanción la del 08/04/2022 al 27/04/2022, ambos inclusive.
Analia Lazzatti, Secretaria; **Rafael Gentili**, Presidente.

mar. 2 v. mar. 4

POR 3 DÍAS - Bahía Blanca, 10 de diciembre de 2021. Encontrándose firme y consentida la sentencia dictada por el Tribunal de Disciplina Departamental que impuso al Dr. RAMÓN APOLO CENTURIÓN (inscripto al Tº X Fº 105 del C.A.B.B.) la sanción disciplinaria de suspensión en la matrícula profesional por el término de diez días (art. 28 inc. 3º Ley Nº 5.177), el Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de Bahía Blanca resuelve: Fijar como fecha de cumplimiento de la sanción la del 13-03-2022 al 25-03-22, ambos inclusive.
Analia Lazzatti, Secretaria; **Rafael Gentili**, Presidente.

mar. 2 v. mar. 4

POR 3 DÍAS - Bahía Blanca, 10 de diciembre de 2021. Encontrándose firme y consentida la sentencia dictada por el Tribunal de Disciplina Departamental, en la cual se impuso al Dr. FERNANDO EDUARDO CANDIA (inscripto al Tomo VIII Folio 100 del C.A.B.B.) la sanción disciplinaria de suspensión por ciento veinte (120) días de la matrícula profesional prevista en el art. 28 inc. 3º de la Ley Nº 5.177 (t.o. Dec. Nº 2885/01), el Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de Bahía Blanca resuelve: fijar como fecha de cumplimiento de la sanción la del 07/03/2022 al 05/07/2022, ambos inclusive.

Analia Lazzatti, Secretaria; **Rafael Gentili**, Presidente.

mar. 2 v. mar. 4

POR 3 DÍAS - Bahía Blanca, 10 de diciembre de 2021. Encontrándose firme y consentida la sentencia dictada por el Tribunal de Disciplina Departamental que impuso al Dr. RAMÓN APOLO CENTURIÓN (inscripto al Tº X Fº 105 del C.A.B.B.) la sanción disciplinaria de suspensión en la matrícula profesional por el término de 5 (cinco) días (art. 28 inc. 3º Ley Nº 5.177), el Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de Bahía Blanca resuelve: fijar como fecha de cumplimiento de la sanción la del 07-03-2022 al 12-03-2022, ambos inclusive.

Analia Lazzatti, Secretaria; **Rafael Gentili**, Presidente.

mar. 2 v. mar. 4

POR 3 DÍAS - Bahía Blanca, 10 de diciembre de 2021. Encontrándose firme y consentida la sentencia dictada por el Tribunal de Disciplina Departamental, en la cual se impuso al Dr. SEBASTIÁN BALTAZAR MARTÍNEZ (inscripto al Tomo IX Folio 63 del C.A.B.B.) la sanción disciplinaria de suspensión por cinco (5) días de la matrícula profesional prevista en el art. 28 inc. 3º de la Ley Nº 5.177 (t.o. Dec. Nº 2.885/01), el Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de Bahía Blanca resuelve: fijar como fecha de cumplimiento de la sanción la del 14/03/2022 al 18/03/2022, ambos inclusive.

Analia Lazzatti, Secretaria; **Rafael Gentili**, Presidente.

mar. 2 v. mar. 4

POR 3 DÍAS - Bahía Blanca, 10 de diciembre de 2021.- Encontrándose firme y consentida la sentencia dictada por el Tribunal de Disciplina Departamental, en la cual se impuso al Dr. SEBASTIÁN BALTAZAR MARTÍNEZ (inscripto al tomo IX folio 63 del C.A.B.B.) la sanción disciplinaria de suspensión por diez (10) días de la matrícula profesional prevista en el art. 28 inc. 3º de la Ley Nº 5.177 (T.O. Dec. Nº 2.885/01), el Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de Bahía Blanca Resuelve: Fijar como fecha de cumplimiento de la sanción la del 19/03/2022 al 28/03/2022, ambos inclusive.

Analia Lazzatti, Secretaria; **Rafael Gentili**, Presidente

mar. 2 v. mar. 4

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Mar Chiquita

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del Partido de Mar Chiquita, en virtud de los dispuesto por la Ley Nacional N° 24.374 cita y emplaza por treinta días a los titulares de dominio y/o quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles consignados en la nómina que se detalla a continuación. Las oposiciones deberán presentarse por escrito, ante el notario Fabiana Edith Fernández encargada del R.N.R.D. N° 1 ubicado en la calle Barranca de los lobos 175, Santa Clara del Mar, Partido de Mar Chiquita, de lunes a viernes de 9 a 15.

Se ordenan los Expedientes por número, nomenclatura catastral, ubicación y titular.

Expediente	Nomenclatura	Dirección	Titular
2147-069-1-5-2014	Circ. IV-Secc. B - Mz. 19 - Parc. 11	El Chingolo 515. Playa Dorada.	Mari Alba/ Rositto Francisco Carlos/ Rositto Juan José.
Pendiente de asignación	Circ. V - Secc. A - Mz. 46 - Parc. 12	Dr. Santiago Corti 32. Coronel. Vidal.	Gopar Domingo Severo.
Pendiente de asignación	Circ. II - Secc A - Mz. 68 - Parc. 21	Ángel Rivas 192. Coronel Vidal.	Torres Francisco Leonel.
Pendiente de asignación	Circ. VI - Secc B - Ch 7 - Parc. 1A	Av. Hipólito Yrigoyen s/n. General Piran.	Jaureguiberry Norberto Juan.
Pendiente de asignación	Circ.IV - Secc. N - Mz. 59 - Parc. 31	Francisco Brake s/n	Santa Elena S.R.L.
2147-1-0023-2011	Circ. II - Secc. A - Mz. 68 - Parc. 19	Bernardino Pareja 73. Coronel Vidal.	Torres Francisco Leonel
2147-069-1-17-2020	Circ. II. Secc. A - Ch 78 - Fracc 1 Parc 6J	Matías Sarasa 475. Coronel Vidal.	Boudauba Marcelo/Boudauba Eduardo.
Pendiente de asignación	Circ. IV - Secc. G - Mz 232 - Parc. 1	Mar Chiquita 1062. Santa Clara Del Mar.	Ossia Leopoldo
2147-069-1-0008-2011	Circ. I - Secc. B - Quinta 11 - Mz 11 A - Parc 5 A	Norberto Hegoburu 751	Bravo Maximiliano Alfredo.
Pendiente de asignación	Circ. IV - Secc. C - CH. 68 - Mz. 31 - Parc. 3	Del Trabajo 578. Mar de Cobo.	Porcu Silvana
Pendiente de asignación	Circ. IV - Secc. E - Mz. 77 - Parc. 8	Santos 1146. Santa Clara del Mar.	Figueroa Osvaldo Jorge.

Facundo A. Bochicchio, Director

mar. 3 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

POR 3 DÍAS - La municipalidad de General Las Heras cita y emplaza por el plazo de 10 (diez) días al/los titular/es del dominio, o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmuebles que se individualizarán a continuación y se encuentran en condiciones de ser adquiridos por Prescripción Administrativa Ley N° 24.320, modificatoria de la Ley N° 21.477, que lleva adelante este municipio: Expediente 4044-138/2020: N° de Partida: 041-10348 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: III; Sección P; Manzana: 24 A; Parcela: 10 - Fernández, Manuel - Inscripción: 59012 - Folio 848 V - Año: 1913 - Expediente 4044 -138/ 2022: N° de Partida: 041-10349 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: III; Sección P; Manzana: 24 A; Parcela: 11 - Fernández, Manuel - Inscripción: 59012 - Folio 848 V - Año: 1913.

Cristina Angelica Portillo, Intendente Interina.

mar. 3 v. mar. 7

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE BAHÍA BLANCA TRIBUNAL DE DISCIPLINA

POR 3 DÍAS - Encontrándose firme y consentida la sentencia dictada por la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de Mar del Plata, por la cual quedó firme la sentencia dictada por el Tribunal de Disciplina Departamental, en la cual se impuso al Dr. GUSTAVO DANIEL CASTRO (inscripto al Tomo VI Folio 44 del C.A.B.B.) la sanción disciplinaria de suspensión por sesenta (60) días de la matrícula profesional prevista en el Art. 28 inc. 3º de la Ley N° 5.177 (t.o. Dec. N° 2.885/01), el Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de Bahía Blanca resuelve: Fijar como fecha de cumplimiento de la sanción la del 07/03/2022 al 06/05/2022, ambos inclusive. Bahía Blanca, 10 de diciembre de 2021.

Analia Lazzatti, Secretaria; **Rafael Gentili**, Presidente.

mar. 3 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE MERLO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Merlo de la Provincia de Bs. As. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y con deudas en el Cementerio Santa Mónica, ubicado en el Partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de treinta días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá a la exhumación de las tumbas y su posterior traslado de los restos mortales al osario general. Resultando, esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones.
Expte. 4076-0629/2022 .

UBICACIÓN	FALLECIDO	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD
09°-A-013	CESPEDES SANABRIA TEODORO	11/07/2013 11/07/2018	CESPEDES LIDIA BEATRIZ	CALLE 17ª E/30 Y 31	GUERNICA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 04 de marzo de 2022

09°-A-031	BLATNIK ALEJANDRO	25/05/2013 25/05/2018	BLATNIK MARIA ALEJANDRA	ANTOFAGASTA 4149	MERLO
09°-A-036	DUARTE MARIA SOSTEN PENAYO EDECIO OSCAR	22/03/2013 22/03/2013	PENAYO OSCAR	GOROSTIAGA 671	MERLO
09°-A-018	LESCANO PASTORA GERONIMA	24/05/2013 24/05/2018	KEISER ESTELA MONICA	VISTOR HUGO 687	LIBERTAD
09°-A-040	DENTONE DELIA ANGELA	04/06/2013 04/06/2018	FIGUEROA GABRIELA ELIZABETH	GAMBOA 425	LIBERTAD
09°-A-142	LEIVA ARTURO BENITO	23/12/2011 23/11/2018	LEIVA ALICIA VIVIANA	MADRID 038	LIBERTAD
09°-A-163	KORSINSKY ALBERTO JOSE	22/05/2013 22/05/2018	KORSINSKY NOELIA HAYDEE	MATORRAS 3070	MERLO
09°-A-055	ALBERTO JUAN	25/05/2013 25/05/2018	ALBERTO JAVIER FERNANDO	QUEQUEN 991	MERLO
09°-A-273	SAMMARTINO JORGE MIGUEL	27/05/2013 27/05/2018	GUERRERO MABEL MARTINA	CURUZU CUATIA 420	MERLO
09°-A-262	FLORES OSCAR ALEJANDRO	26/05/2013 26/05/2018	FLORES DIEGO ALEJANDRO	SILLIVAN 155	MERLO
09°-A-132	OLEA JOSE ENRIQUE	11/08/2009 11/08/2018	ALDETERE GUBERTA DEL CARMEN	BERNATE 2250	MERLO
09°-A-160	FIGUEROA ROBERTO VIDAL	08/08/2011 08/08/2018	FIGUEROA MARIA JOSE	GIANASTACIO 3615	CASTELAR
09°-A-298	PAJON CARMEN ANTONIA	13/08/2013 13/08/2018	HERRERA TIMOTEA	PEDRO BENOIT 1290	MERLO
09°-A-050	LOPEZ JORGE	17/02/2013 17/02/2018	ROLDAN CLAUDIA	GARIBALDI 1885	LIBERTAD
09°-A-301	AGUILAR JOSE ALDO	15/11/2005 15/11/2016	AGUILAR ANGEL AMERICO	HORTIGUERA3455	LIBERTAD
09°-A-246	TUFET ERNESTO JORGE	26/05/2013 26/05/2018	TUFET NICOLAS GERMAN	BLAS PARERA 285	LIBERTAD
09°-A-058	MONTEROS FABIOLA CATALINA	16/05/2013 16/05/2018	MONTEROS ESTELA	SAAVEDRA 137	MERLO
09°-A-174	SUARez MARGARITA	26/05/2013 26/05/2018	COLMAN OSCAR ALFREDO	BOYACA 03128	MERLO
09°-A-228	PATE ANA MARIA	26/05/2013 26/05/2018	URAN VERONICA BISIENA	ARREDONDO 2352	PONTEVEDRA
09°-A-272	BERNASCONI JUAN CARLOS	09/09/2001 09/09/2006	BERNASCONI SUSANA MABEL	MARIO BRAVO 067	MERLO
09°-A-271	TORRES VICTOR MARCELO	15/08/2003 15/08/2008	FAILA MARIA	SAN ANTONIO 755	MERLO
09°-A-030	CHUMACERO GUEVARA AGUSTIN	03/05/2004 03/05/2009	CHUMACERO GUEVARA AGUSTIN	LISANDRO DE LA TORRE 2564	LIBERTAD
09°-A-043	MOLAS ANTONIA DORA	11/06/1999 11/06/2006	SORBELLI ROSARIO INES	SAN BENITO 2145	LIBERTAD
09°-A-282	CHANQUIA DIONICIA	31/08/1999 31/08/2004	SACK SUSANA LUISA	AMEGINO 0525	MERLO
09°-B-268	CHOLFO ALBERTO MARCELO	01/06/1999 01/06/2005	INFANTE PABLO	AGUADO 1285	MERLO
09°-B-072	MARTINEZ MARIA	13/12/1999 13/12/2004	LOPEZ BEATRIZ	DUMAS 02855	MERLO
09°-B-107	LAGARRETA ROSA MARIA	26/09/2006 26/09/2011	MORENO FLAVIO	MENDEZ 01558	SAN A.DE PADUA
09°-B-160	LOPEZ LEMAS RUT DEL CARMEN	13/07/2007 13/07/2014	ARRIAGADA LOPEZ MARIAN VIVIANA	COLOMBRES 02761	MARIANO ACOSTA
09°-B-302	BALLOTA ROSA AZUCENA	01/11/2010 01/11/2017	BALLOTA NATALIA GRACIELA	UNAMUNO 1030	MERLO
09°-B-290	RAMIREZ JUAN CARLOS	07/01/2011 07/01/2016	ROMAY VICTOR HUGO	11 DE NOVIEMBRE 01181	MERLO
09°-B-112	FORTUNATO LEONARDO EPIFANI	21/04/2012 21/04/2017	EPIFANI LUIS ENRIQUE	MERLO 617	MERLO
09°-B-131	OSUNA MARIO ALBERTO	21/04/2012 21/04/2017	OSUNA ESTELA CARMEN	RAWSON Y ARREDONDO	MERLO
09°-B-061	QUEIROLO MARIA ISABEL	17/08/2012 17/08/2017	DUHALDE RAQUEL ESTER	PUEYRREDON 02757	OLAVARRÍA
09°-C-093	MONTERO JOSE EMILIO	30/08/1999 30/08/2004	MONTERO EDUARDO ANTONIO	DILLON 5550	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 04 de marzo de 2022

09°-C-316	CABRAL EVARISTO	28/09/2000 28/09/2007	CABRAL ROSA ELENA	TARIJA 065	MERLO
09°-C-241	GONZALEZ JORGE ALBERTO	21/09/2001 21/09/2006	MORALEZ GRISELDA MONICA	PRINGLES 084	MORENO
09°-C-214	CHINEPPE COITINIA ZULEMAR	10/11/2002 10/11/2012	PARADA SERGIO RAMON	PAOLA 01130	MERLO
09°-C-152	BENEGA MIGUEL ALBERTO	29/06/2003 29/06/2008	BENEGA JORGE LUIS	MACHADO 02053	LOMAS DE ZAMORA
09°-C-334	DIAZ MARIA CAROLINA	08/08/2003 08/08/2010	DIAZ PABLO BELINDO	DIAMANTE 02572	MERLO
09°-C-035	COLMAN HECTOR ABEL	08/02/2004 08/02/2018	ARIAS MARCELA SILVIA	INGENIERO BRIND 02147	MERLO
09°-C-013	HUSTO JUAN ALBERTO	24/07/2004 24/07/2009	HUSTO MONICA ANDREA	CURUZU CUATIA 01174	MERLO
09°-C-333	ALVAREZ JUAN	07/06/2007 07/06/2012	SINE MARIA FELIZA	RAMOS MEJIA 1614	LIBERTAD
09°-C-121	CACERES VICENTE	30/06/2007 30/06/2012	GAINAZA OLINDA	SAN MARTIN 01915	MERLO
09°-C-174	MACEHIROLO RUBEN ALBERTO	10/03/2008 10/03/2013	FALEF DANIEL HUGO	ENSENADA 942	MERLO
09°-C-156	CORREA MARIA JUANA	02/01/2011 02/01/2016	PEREYRA CARMELO JAVIER	SAN LORENZO 02280	PONTEVEDRA
09°-C-305	HRYNIEWICZ SERGIO	18/08/2011 18/08/2016	FUN ZUNILDA MARIA	BARILOCHE 01005	MERLO
09°-C-265	PEREYRA OSCAR	20/01/2012 20/01/2017	PEREYRA BAEZ ANDRES	PEÑALOZA 02870	LIBERTAD
09°-C-314	ESCALADA JORGE MATIAS GERARDO	12/06/2012 12/06/2017	CARRIZO SILVINA ALEJANDRA	CARDENAS 01660	MERLO
09°-C-084	RAMOS BENITA AMBROSIA	05/08/2012 05/08/2017	PINTOS MARIA ELISA	JUFRE 02498	LIBERTAD
09°-C-124	VALDEZ DELFINO ISMAEL	05/08/2012 05/08/2017	VALDEZ EDUARDO ALBERTO	P NOLASCO FLORES 01072	MERLO
09°-C-300	AREVALO ORTELLADO ANUNCIO	07/08/2012 07/08/2017	AREVALO ADELINA	R DONOFRIO 01671	LIBERTAD
09°-C-317	CACERES MARCELINA	08/09/2012 08/09/2017	VALLEJOS LILIANA ADA	NEWTON 01649	LIBERTAD
09°-C-160	GUERRA MARCELO EDGARDO	08/10/2012 08/10/2017	GUERRA SILVIA LILIANA	AV ARGENTINA 04760	MERLO
09°-C-129	ACOSTA ELBA AZUCENA	01/11/2012 01/11/2017	RETAMAL GLENDA JOHANA	CORONDA 01860	MERLO
09°-F-113	FEDORIN PEDRO FORTUNATO	09/07/2012 09/07/2017	LO GRECO ANALIA CARINA	HORTIGUERA 02407	LIBERTAD
09°-F-163	MALDONADO MARTHA JUANA	12/07/2012 12/07/2017	ARCE MARTA GRACIELA	PEDERNERA 00346	MERLO
09°-F-319	BARRIOS JORGE EMILIO	13/07/2012 13/07/2017	BERNAL MIGUEL ANGEL	MONTALVO 01173	MERLO
09°-F-180	BALBUENA ALICIA RUDECINDA	17/07/2012 17/07/2017	BERRIOS FRANCISCO RAMON	HURTADO 05489	MERLO
09°-F-261	PARUIS JUAN IGNACIO	20/07/2012 20/07/2017	PARUIS NATALIA ALEJANDRA	RODIN 00553	MERLO
09°-F-243	ATENCIO CARLOS HUGO	21/09/2012 21/09/2017	ARCE HECTOR MIGUEL	DEAN FUNES 01201	MERLO
09°-F-288	TEVEZ INES OFELIA	05/09/2011 05/09/2016	NARVAEZ JOSE CARLOS	LA PLATA 02978	MARIANO ACOSTA
09°-F-172	GONZALEZ ALBERTO ARTURO DANIEL	09/03/2012 09/03/2017	YUBRAN GONZALEZ JORGE EDUARDO	CONGRESO 00384	SAN A.DE PADUA
09°-F-233	GUARDIA RAUL ANDRES	27/05/2012 27/05/2017	RIVERO BEATRIZ	PATAGONES 1381	MERLO
09°-F-193	OJEDA BLAS	29/05/2012 29/05/2017	OJEDA GERARDO LEONARDO	PANAMA 02848	LIBERTAD
09°-F-141	SCIOLA ANTONIA	09/07/2012 09/07/2017	CALZETTA SERGIO JUAN	RIOJA 00329	MERLO
09°-F-214	FLORES CARLOS ADALFO	15/11/2010 15/11/2017	FLORES JOSE CARLOS	FORESD 00498	MERLO
09°-F-213	SCAVINO LUIS ANGEL	13/05/2011 13/05/2016	SCAVINO VANESA LORENA SOLEDAD	DIRECTORIO 01766	SAN A.DE PADUA

09°-F-253	ALTAMIRANO ANTONIO	27/06/2011 27/06/2016	VALLEJOS NOELIA BEATRIZ	DARWIN 297	MERLO
09°-F-312	SALAS MANUEL IGNACIO	27/08/2011 27/08/2016	SALAS CECILIA VANESA	SAN ISIDRO 00038	MERLO
09°-F-203	VALDIVIA ROBERTO HORACIO	04/08/2006 04/08/2011	AVENDAÑO MARIA	PEGUAJO 02106	LIBERTAD
09°-F-156	GUTIERREZ JOSEFA NORMA	09/08/2006 09/08/2011	BUENUECINO LUIS	CURUPAYTI 01053	MERLO
09°-F-110	DIAS ANGEL OSVALDO	06/03/2007 06/03/2012	MARQUEZ YRMA	CARDENAS 00342	MERLO
09°-F-138	ANFOSSO OSVALDO SEGUNDO	25/07/2007 25/07/2012	AGUILAR WALTER	SOCCOLA 00125	MORENO
09°-F-062	PEREZ DANIEL AURELIO	21/01/2009 21/01/2014	MARICHAL MARTA IRENE	BRILLE 00332	MERLO
09°-F-170	LEGUIZAMON ISABEL DEL CARMEN	26/09/2009 26/09/2017	GIORDANI ANDREA BEATRIZ	LINIERS 02148	LIBERTAD
09°-F-175	SORRACCO ANTONIO	27/09/2001 27/09/2014	SORRACCO MIGUEL ANGEL	DOMINGO SICA 03187	PONTEVEDRA
09°-F-225	BRINGAS LINDOR CELESTINO	03/11/2001 03/11/2006	BRINGAS PEDRO LUIS	NOBEL 00811	SAN ANTONIO DE PADUA
09°-F-290	BISCUSSI BASILIA	18/05/2004 18/05/2009	BISCUSSI INES	QUERANDIES 00737	LIBERTAD
09°-F-194	PERDERNERA FELIPE BENICIO	06/03/2005 06/03/2014	PEDERNERA IRMA AUDELINA	POSTA DE YATASTO 01836	MERLO
09°-F-331	SEQUEIRA ROSA DEL CARMEN	07/03/2005 07/03/2010	SEQUIERA NELLY GRACIELA	PERGAMINO 01142	MERLO
09°-F-144	MANZINI GIL OLGA	11/05/1999 11/05/2006	ARANA BEATRIZ	JUAN B. JUSTO 01148	MERLO
09°-F-295	BENITEZ ROCIO ANABELLA	09/02/2000 09/02/2011	SOTO JULIO ALBERTO	CLIERMENT 01164	ITUZAINGO

Elsa Beatriz Loto, Subdirectora

mar. 4 v. mar. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Merlo de la Provincia de Bs. As. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y cuantiosa deuda en el Cementerio Santa Mónica, ubicado en el Partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá al traslado de los restos mortales al osario general o se depositarán en tierra hasta su reducción natural en el cementerio precitado. Resultando, esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones.
Expte. 4076-7540/2021.

UBICACIÓN	FALLECIDO	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD
079-A-04°	GUEVARA RAMONA	31/05/2000 31/05/2007	DIAZ SILVIA CLARA	FRANCISCO A. FIGUEROA 1773	CAPITAL FEDERAL
106-A-04°	SAINI MIGUEL ANGEL	19/08/2009 19/08/2016	BARROZO BEATRIZ CIPRIANA	LAS BEGONIAS 1150	MERLO
198-A-04°	ALMIRON JUANA	28/11/2010 28/11/2015	BENITEZ SUSANA ALICIA	PAIRO 2450	MERLO
113-A-04°	MOUSSOMPES RAUL HILARIO	21/07/2009 21/07/2017	MOUSSOMPES HERALDO RAFAEL	ENCINA 2145	MERLO
005-A-04°	GONZALEZ PASCUAL ANTONIO	03/03/2010 03/03/2017	GONZALEZ GUILLERMO GABRIEL	LOURDES 0300	MERLO
101-A-04°	TELECHEA JOSE ALBERTO	20/10/2008 20/10/2017	TELECHEA JORGE GABRIEL	PAYROT 2620	MERLO
132-B-04°	PEDRAZA MARIA MERCEDES	29/12/2012 29/12/2017	PALACIOS MARIA CRISTINA	CORDOBA 081	MERLO
133-B-04°	TOLOZA FERNANDO ROBERTO	30/08/2010 30/08/2017	TOLOZA JOSE ROBERTO	PINTO 462	MERLO
002-B-04°	ROMERO ROFINO	19/02/2008 19/02/2017	GODOY PASCUALA	DEL CAMPO 3084	MERLO
098-B-04°	ROTELA HORACIO	07/04/2012 07/04/2017	CARDOSO LAURA	SAAVEDRA 1047	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 04 de marzo de 2022

290-B-04°	CORBALAN SEGUNDO	26/12/2009 26/12/2017	ROJAS FERNANDO	PIZURNO 1237	MERLO
194-B-04°	FARIÑA MARIA LIMPIA	28/11/2010 28/11/2015	GALIANO PRISCILA CONCEPCION	AREDONDO 481	MERLO
240-B-04°	BUSTAMANTE JUAN ANTONIO	06/02/2011 06/02/2016	BUSTAMANTE NICOLAS SEFERINO	ITURRI 1881	LIBERTAD
134-B-04°	FERNANDEZ SEVERINO VICENTE	06/07/2007 06/07/2016	FERNANDEZ ANGEL	MENDELSON 668	MERLO
223-B-04°	FALLEA CALOGERO	15/01/2012 15/01/2017	FALLEA CAYETANA	GUARDIA VIAJA 835	MERLO
219-B-04°	LOPEZ MONTEAGUDO	05/11/2012 05/11/2017	FRANCOS LOPEZ CARLOS ANTONIO	GARAY 2705	MERLO
282-B-04°	ORTIZ HECTOR OSCAR	09/12/2010 09/12/2015	BENITEZ ALICIA SUSANA	PAYRO 2452	MERLO
272-C-04°	MEDINA NIMIA DOLORES	26/06/2012 26/06/2017	MACHUCA JULIO CESAR	SOLER 993	LIBERTAD
210-C-04°	PAZO LAURA JULIA	07/03/2011 07/03/2018	ZASCALEA SERGIO DAVID	NUÑEZ 3239	MERLO
282-C-04°	DOMINGUEZ MARIA DEL AMPARO	07/08/2011 07/08/2016	APRAIZ HUGO NESTOR	VIEYTES 1018	LIBERTAD
049-C-04°	DOVANO ROBERTO	16/06/2012 16/06/2017	DIAZ FELICIANA	MAR CHIQUITA 626	LIBERTAD
075-C-04°	ARGENTA GLADYS CELMIRA	29/01/2010 29/01/2018	DE ROBAINA NANCY CELMIRA MOROY	MEXICO 533	CAPITAL FEDERAL
342-C-04°	ARANDA CARLOS RAMON	24/03/2011 24/03/2018	ARANDA TORETTI AYELEN	CAXARAVILLE 1551	PONTEVEDRA
280-C-04°	PLAZA JOSEFA BRIGIDA	11/04/2012 11/04/2017	ACOSTA MANUEL DE REYES	R. LISTA 2971	RAFAEL CASTILLO
109-C-04°	LOPEZ JOSE	11/04/2012 11/04/2018	LOPEZ PATRICIA ELVIRA	BERUTTI 1248	SAN A. DE PADUA
227-C-04°	TORRES RAUL	06/08/2012 06/08/2017	TORRES NESTOR FABIAN	LUIS MARIA CAMPOS 2055	MERLO
151-C-04°	NOVAK SERGIO HUMBERTO	27/03/2011 27/03/2018	NOVAK MABEL ALICIA	B. MITRE 347	MERLO
078-C-04°	ARROYO AZUCENA MARGARITA	21/02/2009 21/02/2018	ACOSTA CRISTIAN DIEGO	ROSAS 780	MERLO
253-C-04°	CUALINA CARLOS	12/04/2012 12/04/2017	CASOTTI BEATRIZ CRISTINA	EPECUEN 950	LIBERTAD
262-C-04°	HERRERA LUIS ALBERTO	08/12/2012 08/12/2017	HERRERA MARIA ELISA	BURELA 2515	MERLO
201-C-04°	HUMOFE MIGUEL ANGEL	28/03/2009 28/03/2018	HUMOFE CARLOS GERONIMO	L DE LA TORRE 2171	LIBERTAD
174-C-04°	CAYU ANTONIO	27/03/2011 27/03/2018	CAYU VIVIANA ESTHER	SAN BENITO 1605	LIBERTAD
315-C-04°	SANTILLAN TERESA	17/06/2012 16/06/2017	CENTURION HORACIO RICARDO	ESNAOLA 811	MERLO
216-C-04°	CENTENO ISABEL	01/04/2008 01/04/2017	ZELIOTTA ANGELICA	DRUMONT 442	SAN A. DE PADUA
043-D-04°	DURE GUILLERMINA	26/01/2012 26/01/2017	SOSA NORMA BEATRIZ	CRO LA ARGENTINA 2409	JOSÉ C. PAZ
117-D-04°	FRAILE VILLARES FELICITAS	14/06/2012 14/06/2017	GONZALEZ FRAILE ISIDRO	PATRICIOS Y AZARA 0000	LIBERTAD
398-D-04°	MACHUCA JULIO	10/11/2011 10/11/2017	MACHUCA JULIO CESAR	SOLER 993	LIBERTAD
241-D-04°	DUARTE ROMERO GUSTAVO ISMAEL	27/09/2011 27/09/2016	DUARTE ROMERO JORGE OSCAR	BALCARCE 1087	MERLO
264-D-04°	GARCIA HUBERTO	27/10/2012 27/10/2017	GARCIA FABIAN TORAS	SALCEDO 170	LIBERTAD
288-D-04°	OBREGON ALFREDO JOSE	21/10/2012 21/10/2017	OBREGON ROBERTO EZEQUIUEL	ALVAREZ JONTE 1890	MERLO
029-D-04°	SOTO SANTOS VALENTIN	27/01/2012 27/01/2017	REYES PRIMITIVA DEL ROSARIO	SAN BENITO 1384	LIBERTAD
024-D-04°	MORENO ANTONIO	14/10/2012 14/10/2017	ALBERTINI AMANDA CATALINA	CAAGUAZU 2561	LIBERTAD
133-D-04°	BELLONE ADALBERTO GUSTAVO	16/03/2012 16/03/2017	RASCALDINI ANALIA	OBLIGADO 329	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 04 de marzo de 2022

105-E-04°	IBARROLA ALFREDO EDUARDO	18/06/2010 18/06/2016	IBARROLA GUSTAVO ALBERTO	COCOMAROLA Y G.MISTRAL 0000	LIBERTAD
285-E-04°	GONZALEZ ALVAREZ JESUS	16/04/2012 16/04/2017	ALVAREZ GONZALEZ ANALIA VERONICA	SOLIS 1685	MERLO
238-E-04°	JIMENEZ JOSE ANDRONICO	01/02/2013 01/02/2018	JIMENEZ HECTOR HUGO	BULNES Y CALFUCURA 0000	MERLO
006-E-04°	RIOS ELOGIA RAMONA	05/02/2013 05/02/2018	BERMUDEZ MIRYAM CRISTINA	PRINGLES 556	MERLO
235-E-04°	TEVEZ MARGARITA AZUCENA	17/06/2012 17/06/2017	CERDAN JUAN CARLOS	C.PELLEGRINI 527	MERLO
012-E-04°	LEDESMA MARIO OMAR	09/12/2012 09/12/2017	LEDESMA JUAN MANUEL	PAYRO 3373	MERLO
151-E-04°	CACERES RICARDO GABRIEL	27/09/2012 27/09/2017	GALLARDO MARIO	P. LACOSTE 1058	MERLO
180-E-04°	TORRES SERGIO JAVIER	13/04/2012 13/04/2017	MACIEL ELBA MARGARITA	COLOMBRES 2553	MARIANO ACOSTA
058-E-04°	PFEIFFER INES PASCUALA	11/01/2013 11/01/2018	PFEIFFER MARTIN DARIO	AZARA Y RELICO 0000	LIBERTAD
174-E-04°	GONZALEZ JUAN	07/01/2013 07/01/2018	ALVAREZ ANGEL PEDRO	SALGARI 1475	MERLO
252-F-04°	BRACCO CAYETANO	21/04/2011 21/04/2016	ZAPATA MARGARITA	VERGARA 1926	LIBERTAD
227-F-04°	MATTEUCCI NESTOR NELSON	16/07/2004 16/07/2009	MATTUUECI ELISABET ESTHER	FRIAS 1785	MERLO
185-F-04°	ALGAÑARAZ PAULINO	08/03/2011 08/03/2016	ALGAÑARAZ GERMAN	MARTIN FIERRO 2321	LIBERTAD
044-F-04°	CARDOZO JUAN AMERICO	21/04/2011 21/04/2018	CAÑETE LORENZA NOEMI	W. MORRIS 673	MERLO
345-F-04°	ORTIZ CARMEN ANTONIO	18/02/2002 18/02/2010	ORTIZ BLANCA	BERUTTI Y 1 DE MAYO 0000	MERLO
012-F-04°	LOPEZ PEDRO CELESTINO	19/02/2012 19/02/2017	OLIVERA REGALADA	TUYUTI 1683	LIBERTAD
101-F-04°	GARCIA ISABEL JUANA	06/07/2012 06/07/2017	SALVATIERRA MARTA LEONOR	CARLOS PELLEGRINI 1550	SAN A. DE PADUA
016-F-04°	JACOVETTA LUIS GUSAVO	13/12/2012 13/12/2017	GOMEZ ROSA ESTER	HEREDIA MAR DEL PLATA 0000	MARIANO ACOSTA
135-F-04°	MAYA LUCILA	04/05/2012 04/05/2017	MAYA CONCEPCION	TORNI 2290	MERLO
272-F-04°	SANTA ELLA ANTONIA FRANCISCA	29/01/2012 29/01/2017	VALOR OSVALDO ANTONIO	ACASSUSO 1516	MERLO
094-F-04°	MOLINARO ELVIRA	04/10/2012 04/10/2017	FERNANDEZ GRACIELA AMALIA	BILLIKEN 049	SAN A. DE PADUA
069-F-04°	SOSA SIMON CELEDONIO	11/04/2011 11/04/2018	BAIGORRIA MARGARITA	CHOCANO 269	MERLO
188-F-04°	MANSILLA RODRIGO MIGUEL	17/07/2011 17/07/2018	MANSILLA SANDRA CECILIA	PATAGONES 3120	MERLO
207-F-04°	DIAZ EVA AMERICA	19/02/2012 19/02/2017	VELIZ JORGE RUBEN	LARRAÑAGA 369	MERLO
257-F-04°	MENDEZ MARIA MERCEDES	09/03/2011 09/03/2018	NUÑEZ OSCAR	BRASIL 2517	MERLO
342-G-04°	VILLADA GREGORIO	18/02/2009 18/02/2018	VILLADA JOAQUIN	MARCOS PAZ 1331	MERLO
044-G-04°	DECOUD MIGUEL	22/04/2009 22/04/2016	DECOUD ARMANDO ANIBAL	SANTA MARIA 702	MARIANO ACOSTA
152-G-04°	MERCADO ROSALIA ESTELA	30/09/2012 30/09/2017	LEGAL JUAN MANUEL	RIGLOS 0000	MARIANO ACOSTA
154-G-04°	PERALTA BLANCA LILIA	13/03/2011 13/03/2018	PIERSANTELLI ALMA	CAMINO DE LA RIVERA 630	MERLO
133-G-04°	CATTALDI FABIAN EDUARDO	03/03/2010 03/03/2017	PEDRAZA ROSALIA JUSTINIANA	DESEY 1153	MERLO
135-G-04°	RIVERO ANGEL RAUL	08/10/2007 08/10/2016	RIVERO NELIDA ELBA	COSTA RICA 3146	LIBERTAD
196-G-04°	PINTO ANDRES	10/12/2008 10/12/2017	BRAVO ALEJANDRO	AYACUCHO 1724	SAN A. DE PADUA
327-G-04°	SALAS AMPARO ANTONIO	14/07/2003 14/07/2008	SAMPAYO ANDRES LUIS	ITAQUI 1252	LIBERTAD

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 04 de marzo de 2022

167-G-04°	GREBLO ANA	04/02/2003 04/02/2008	GREBLO MARIA ANGELA	PJE. EL LITORAL 3164	CAPITAL FEDERAL
148-G-04°	AGUIRRE IRMA MAFALDA	05/11/2010 05/11/2017	AGUIRRE JUAN FRANCISCO	SAN JUAN 1575	MERLO
185-G-04°	ROMERO TERESA	10/05/2005 10/05/2016	TEVES LUCIA ESTHER	VELARDE 1035	LIBERTAD
236-G-04°	GONZALEZ DANIEL ALEJANDRO	07/01/2004 07/01/2009	GONZALEZ ISABEL ROSA	COSTA RICA 648	LIBERTAD
247-G-04°	GONZALEZ PEDRO CEFERINO	22/01/2003 22/01/2018	GONZALEZ JULIO PABLO	ANCON 3310	MERLO
210-G-04°	ARJONA MANUEL HORACIO	10/03/2011 10/03/2018	ARJONA CLAUDIO ADRIAN	ARENAS 1920	MERLO
311-G-04°	ARLAND ROSA ALDA	08/08/2005 08/08/2013	SALINAS CARLOS ALBERTO	VALPARAISO 277	VALENTÍN ALSINA
282-G-04°	ORTIGOZA VALDEZ MARIO	08/09/2009 08/09/2016	ORTIGOZA ROBERTO C.	MAYOR DE GOBIERNO 3933	MARIANO ACOSTA
097-G-04°	RIVERO AURELIO	28/06/2012 28/06/2017	RAMAGLIONI CLAUDIA ELENA	LISANDRO DE LA TORRE 529	SAN A. DE PADUA
293-G-04°	GUTIERREZ VIRGINIA	04/02/2008 04/02/2013	MAZZUQUINI ERNESTO LUIS	CONESA 2736	PONTEVEDRA
272-G-04°	CASTILLO RAMON	25/06/2012 25/06/2017	MACETTI HECTOR JORGE EDUARDO	SAN ANTONIO 522	MERLO
324-G-04°	LEYTO ELOY OSCAR	13/03/2011 13/03/2016	ELOY CRISTINA ELIDA	MISTRAL 281	LIBERTAD
118-G-04°	DI DIO HORACIO ALBERTO	14/07/2004 14/07/2009	ACOSTA AMANDA PAULA	PADRO LACOSTE	MERLO
275-G-04°	ALMIRON EMILIO NICANOR	28/09/2002 28/09/2010	ALMIRON HECTOR	CURUZU CUATIA 482	MERLO
104-G-04°	JUAREZ RAUL GILDO	17/01/2008 17/01/2017	JUAREZ ELSA BEATRIZ	PIZARRO 1145	MERLO
186-G-04°	ALEGRE JUAN CARLOS	04/07/2007 04/07/2016	SAYAGO FABIAN EDUARDO	AGUAPEY 1616	MERLO
181-G-04°	GUAYMAS BLANCA ISABEL	25/01/2010 25/01/2015	TORRES MANO RODOLFO	MURRAY 990	MERLO
093-G-04°	GUANCO SANTOS GERTRUDIS	14/03/2011 14/03/2018	HERRERAS JULIO CESAR	J. BCELMAN 550	MERLO
248-G-04°	ESCOBAR ALICIA	28/06/2012 28/06/2017	GIMENEZ FABIAN ARNALDO	MATACO 1416	LIBERTAD
205-G-04°	RONCO BARTOLOME	04/02/2003 04/02/2008	VILLAGRAN ANGEL OMAR	CONTITUCION 078	MERLO
087-G-04°	MORALES ALCARUS DE GOMEZ	23/01/2003 23/01/2010	GOMEZ JUAN MANUEL	ROSSINI 176	MERLO
153-G-04°	VACA JULIA DEL CARMEN	09/02/2009 09/02/2016	MORENO EDGAR ESTEBAN	LINCOL 1738	LIBERTAD
034-H-04°	CACERES VERNAL LIDIA	06/05/2011 06/05/2018	ARROQUIN JOSE ESTASNISLAO	QUERANDIES 640	LIBERTAD
202-H-04°	CARBAJAL NELY ARACELI	23/04/2013 23/04/2018	DIAZ VICTOR ABRAHAN	CASSAUX 2653	MARIANO ACOSTA
087-H-04°	SAGGESE VITO	19/04/2013 19/04/2018	SAGGESE GUSTAVO ARIEL	YEGROS 2466	LIBERTAD
056-H-04°	RIOS ZULEMA FRANCISCA	14/03/2011 14/03/2018	MORENO JULIO ALBERTO	ATE. BROWN 5471	MERLO
344-H-04°	ROMERO ESTANISLAO BENEDIC	29/04/2013 29/04/2018	MARECO GRACIELA RAQUEL	MAR DEL PLATA E IPIRANGA 0000	MARIANO ACOSTA
188-H-04°	CARRANZA GERARDO CARLOS	11/04/2013 11/04/2018	ZITO GUILLERMO WALTER	25 DE MAYO 3605	MERLO
283-H-04°	FRANCO LILIA LUCILA	07/11/2008 07/11/2013	PADER LILIANA MIRIAN	ARRIOLA 1940	LIBERTAD
049-H-04°	BARBAGLIA ROBERTO	01/12/2008 01/12/2015	BARBAGLIA FABIAN ROBERTO	CHARLONE 234	LIBERTAD
036-H-04°	CALDERON JOSE ANTONIO	10/05/2004 10/05/2009	CALDERON GLADYS NELLY	CALLE 127 3293	SAN MARTÍN
285-H-04°	PERLASCO MATILDE	09/06/2008 09/06/2013	BERTPELLI EVANGELINA ALEJANDRA	POSTA DE PARDO 2159	ITUZANGO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 04 de marzo de 2022

081-H-04°	MOSQUEIRA MIGUEL PACIFICO	21/07/2001 21/07/2006	GARCIA MARTIN GERMAN	PASAJE NAVARRO VIOLA 2415	CAPITAL FEDERAL
151-H-04°	DENTESANO JUAN CARLOS	12/07/2005 12/07/2013	DI GIANANTONIO KARINA	LOURDES 196	MERLO
186-H-04°	MONGE MARIA DEL CARMEN	29/12/2004 29/12/2009	MILA PEDRO	CASTELLANOS 806	MERLO
099-H-04°	LASULIA NESTOR OSCAR	12/09/2008 12/09/2015	MOYANO GRISELDA IRENE	IRAQUI 1634	LIBERTAD
128-H-04°	MARTINEZ ELIDA BEATRIZ	16/07/2004 16/07/2009	SEQUEIRA FAUTINO DE JESUS	CARLOS PELEGRINI 519	MERLO
334-H-04°	RICARTES JUANA DIONICIA	13/09/2009 13/09/2015	DIAZ LUIS ANGEL	LA CARRA 879	MARIANO ACOSTA
271-H-04°	VALENZUELA PAOLA VERONICA	16/06/2004 16/06/2017	GAITAN CARLOS	NICARAGUA 917	LIBERTAD
254-H-04°	ALVAREZ LUIS EDUARDO	08/07/2005 08/07/2016	VIERA ILDA CONCEPCION	RECONQUISTA 2230	MERLO
120-H-04°	MEDRANO ROSA ELVA NOEMI	06/05/2011 06/05/2018	MEDRANO NORMA PATRICIA	STA FE 1555	MERLO
185-H-04°	PONCE ADELIAIDA MERCEDES	07/07/2012 07/07/2017	FARCONI MARCELO ALEJANDRO	DAMICO 1444	MERLO
131-H-04°	TACCONI LUIS ANGEL	04/04/2013 04/04/2018	OVIEDO HUGO ALBERTO	ACONQUIJA 608	SAN A. DE PADUA
150-H-04°	BANUERA JESUS AMALIO	31/01/2012 31/01/2017	BAHIR YOLANDA	JOSE MARTI 2017	MERLO
241-H-04°	PAVON MARIA ANTONIA	22/04/2013 22/04/2018	PAZ SERGIO GUSTAVO	YEGROS 1863	LIBERTAD
193-H-04°	CABANAS VERA ROQUE	28/04/2013 28/04/2018	CABA/AS ALCIDES	DARWIN 540	MERLO
306-H-04°	GONZALEZ ROSALBA DE JESUS	09/07/2012 09/07/2017	DUERTE ROMERO JORGE OSCAR	BALCARCE 1087	MERLO
154-H-04°	FERREYRA PEDRO	04/04/2013 04/04/2018	CAPACE MERCEDES BELEN	AV. LIBERTADOR 368	MERLO
101-H-04°	FILIPPI JUAN CARLOS NICOL	03/04/2013 03/04/2018	NACK VERONICA ELENA	ARROYO 144	LIBERTAD
142-H-04°	SOSA AIDA ANGELICA	05/07/2013 05/07/2018	HIDALGO HECTOR DARIO	CAAGUAZU 1125	MERLO
079-I-04°	BUSSECA AMANDA BEATRIZ	16/08/2013 16/08/2018	NASR SANDRA MARY	CHACO 685	LANUS
059-I-04°	PERALTA FRANCISCA JOSEFA	30/12/2004 30/12/2011	RIOS GABRIEL ROBERTO	MACIEL 474	MERLO
122-I-04°	PILQUINAO JULIO	13/01/2013 13/01/2018	VILLAFANE CARINA FABIANA	MAGALLANES 2446	LIBERTAD
017-I-04°	CAFURE FEDERICO	03/05/2013 03/05/2018	CAFURE JORGE ANTONIO	MONROE 3328	ITUZANGO
110-I-04°	RODRIGUEZ MONICA EDITH	21/09/2011 21/09/2018	HIRSCHHORN ELIZABETH PATRICIA	BELGRANO 883	MORON
115-I-04°	RASGIDO RICARDO DARIO	09/12/2010 09/12/2015	RASGIDO LUISA ANTONIA	ANCHORIS 2275	MERLO
225-I-04°	RIVADERO EDUARDO ANGELITO	02/05/2013 02/05/2018	RIVADERO GASTON AMADEO	DARWIN 1159	MERLO
086-I-04°	TONELLO APOCINAR JOSE	24/04/2011 24/04/2018	BALDI LUIS ANGEL	MAIPU 1312	MERLO
229-I-04°	VALLEJOS JUAN RAMON	05/02/2009 05/02/2018	VALLEJOS ROMUALDO	TABOADA 2951	MERLO
111-I-04°	SALERNO MARIA ELENA	15/04/2001 15/04/2018	GRANDOLIO CARLOS	MUÑIZ 5018	PONTEVEDRA
129-I-04°	GOMEZ ADEMARI OSCAR	13/01/2013 13/01/2018	MARTINEZ ANTONIO N	BLAS PARERA 0024	MERLO
284-I-04°	ROLDAN LEOCADIA	21/05/2013 21/05/2018	ASTI NORA LILIANA	AZARDUNA Y BURELA 0000	MERLO
179-I-04°	VILLEGA GILBERTO	29/04/2013 29/04/2018	VILLEGAS ARRIAGA CARINA	FILIBERTO 2314	MERLO
051-I-04°	CORONEL ROMINA ABIGAIL	21/04/2011 21/04/2018	CORONEL FELIX	CIPOLETTI 443	MERLO
036-I-04°	CACERES ABELARDO	09/01/2013 09/01/2018	CACERES ADELMA ERMINIA	LINCOLN 1243	MERLO
056-I-04°	CACERES YOLANDA BEATRIZ	23/04/2011 23/04/2018	CHAVARRIA CRISPULO MODESTO	PIEDRA BUENA 1236	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 04 de marzo de 2022

338-I-04°	MONTES ESTEFANIA	23/07/2012 23/07/2017	MISTERQUEN ROSA ARGENTINA	RODRIGUEZ FLORES 5380	MERLO
204-I-04°	GONZALEZ MARIA ESTER	29/04/2013 29/04/2018	YMPPELLICIERI ANTONIO CARLOS ALBERTO	DEMOCREACIA 550	MERLO
105-J-04°	BARINAGA LORENZO VICTOR	02/10/2002 02/10/2007	GUARDADO PATRICIA	TEMPERLEY Y CARDOZO 0000	LIBERTAD
298-J-04°	SAPORITI ABRAHAM	14/09/2002 14/09/2008	DA SILVA SANTOS MARIO EDUARDO	ALPATACAL 979	MERLO
153-J-04°	PRIETO JULIO	31/05/2003 31/05/2008	PRIETO EDUARDO DARIO	HIDALGO 740	CORREO CENTRAL
169-J-04°	BULACIOS ISIDORA	06/12/2010 06/12/2015	ACOSTA DORA CRISTINA	CASTAÑARES 542	LIBERTAD
136-J-04°	DELGADO JOSEFINA	28/11/2003 28/11/2008	SILVA GLADYS JOSEFINA	BOYAGA 3021	MERLO
099-J-04°	RODRIGUEZ ARSENIO	12/03/2004 12/03/2013	VEGA ROSA BELDEMINA	CHOPIN 930	MERLO
240-J-04°	FIGUERO MIGUEL ANGEL	15/09/2002 15/09/2007	QUINTANA DANIEL FABIO	MURILLO 3332	PONTEVEDRA
177-J-04°	BARRIONUEVO EMILIO ANTONI	29/10/2002 29/10/2016	BARRIONUEVO EMILIO MARCELO	MUÑIZ Y ECHECONEA	PONTEVEDRA
167-J-04°	AVALOS BALBINO ATANACIO	06/09/2004 06/09/2015	AVALOS JORGE LUIS	PEDRO BENOIT 273	MERLO
162-J-04°	LARUCCIA VITO	28/10/2002 28/10/2007	RUSO ALICIA ANABEL	DEL CAMPO 3275	MERLO
024-J-04°	CAVALLLO GOYECHÉ MARIA CEL	22/04/2004 22/04/2011	ARIAL FELIPE	HORTIGUERA 4645	LIBERTAD
111-J-04°	QUIROZ MARIA TRANSIA	29/05/2003 29/05/2008	QUIROZ JAVIER	ECHEVERRY 679	MERLO
197-J-04°	LOPEZ FRANCISCO	13/12/2004 13/12/2011	LOPEZ MARIA	GUEMES 2160	MERLO
172-J-04°	LAMURA DERTO JOSE	02/11/2002 02/11/2007	TERENCHI MARIA ANTONIA	VERREY DEL PINO 2046	MERLO
219-J-04°	RAMIREZ JOSE	08/12/2004 08/12/2017	BARREIRO GRISELDA LILIANA	CHILE 0315	LIBERTAD
206-J-04°	MARTIN BEATRIZ	13/12/2004 13/12/2009	RIBULGO IRIS MARIA	VENEZUELA 1130	MERLO
163-J-04°	LEYES CARLOS ALBERTO	27/04/2010 27/04/2015	MONTENEGRO CARLOS ERNESTO	J. NEWBERY 4294	MARIANO ACOSTA
128-J-04°	VERON JUAN ANTONIO	02/10/2002 02/10/2009	VERON MORYA REGINA	COSSIO 468	MERLO
262-J-04°	BONACHI DOMINGO	20/07/2002 20/07/2016	BUGUEÑO MARIA ALEJANDRA	BALCARCE 1634	MERLO
160-J-04°	CORRO RODULIO ZACARIAS	29/10/2002 29/10/2007	CORRO ALDA NOEMI	G.OLLERO 987	SAN JUSTO
131-J-04°	FERREIRA ENSO DAMIAN	03/11/2010 03/11/2015	MIRANDA JORGE	ESCOBAR 2831	LIBERTAD
134-J-04°	PEDRO ROSA	09/01/2003 09/01/2016	ALARCON LUCIA OTILIA	RUTA 1003 Y CARRASCO	PONTEVEDRA
198-J-04°	GOMEZ CLEMENTINO	10/08/2009 10/08/2014	GOMEZ MARIA CRISTINA	CARRIZO 235	LIBERTAD
234-J-04°	GUEVARA RUBEN OSCAR	21/12/2005 21/12/2010	LUJAN NORMA VIVIANA	ARISTOBULO DEL VALLE 5543	MERLO
225-J-04°	REY MIGUEL ANGEL	08/05/2009 08/05/2014	REY VANESA SOLANGE	PEYRET 2738	MERLO
192-J-04°	ROBLEDO ASCENCIO JESUS	17/04/2011 17/04/2018	ROBLEDO FERNANDO	INDEPENDENCIA 3196	MERLO
031-J-04°	SARA ALEMAN	23/07/1992 23/07/2008	ALEMAN MIRTA (FLIA)	ALMEIDA Y BULNES 0000	MERLO
062-J-04°	BAGLIETTO YESICA RAQUEL	10/03/1999 10/03/2007	CARABAJAL ROBERTO	IZARRAGA 5624	MERLO
304-J-04°	ALMEIDA ANDRES ANTONIO	17/07/2013 17/07/2018	AMAYA ANTONIO FLORENTINO	INDIO 1455	MERLO
207-J-04°	ALVEAR AMELIA DELFINA	10/12/2004 10/12/2009	ROMERO CARLOS ALBERTO	BRASIL 2236	MERLO
385-K-04°	CONTRERAS PEDRO PAULINO	16/12/2002 16/12/2007	CONTRERAS CRISTIAN EDGARDO	BEBEDERO 440	MERLO

Elsa Beatriz Loto, Subdirectora

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Merlo de la Provincia de Bs. As. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y con cuantiosas deudas en el Cementerio Santa Mónica, ubicado en el Partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá al traslado de los restos mortales al osario general o se depositarán en tierra hasta su reducción natural en el cementerio precitado. Resultando, esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones.
Expte. 4076-7412/2021

UBICACION	FALLECIDO	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD
186-A-05°	LEAL OSCAR ERNESTO	24/06/2003 24/06/2021	MANSILLA SARA CARMEN	F.LACROSE Y BURRUCHAGA 0000	MERLO- CAMPANILLA
120-A-05°	MANSILLA MARIO ELEUTERIO	12/08/2011 12/08/2016	MANSILLA JUAN CARLOS	MIRAMAR Y M.GARCIA 0000	MARIANO ACOSTA
306-A-05°	CHAVEZ ADELINO DEL CARMEN	03/05/2005 03/05/2014	CHAVEZ MARIO HUMBERTO	LAS DALIAS Y JURAMENTO 0000	MARIANO ACOSTA
316-A-05°	ARGANIARAZ SIRIA ISABEL	20/08/2011 20/08/2016	MASTRO GIUSEPPE DIANA	AMADO NERVO 920	MERLO
198-A-05°	TORRES MARIA ILDA	17/04/2003 17/04/2017	SALAS MARIO ORLANDO	BOEDO 580	MERLO
320-A-05°	TUSSO OSVALDO LORENZO	08/05/2011 08/05/2016	BAIZ LILIANA LUCIA	AV UNION 4939	PONTEVEDRA
225-A-05°	PATARCA MARIA CLOTILDE	23/08/2011 23/08/2016	JIMENEZ CARLOS ALBERTO	GUEMES 2453	MERLO
318-A-05°	OLIVERA VICENTE EDUARDO	10/01/2008 10/01/2013	CORTEZ HILDA MABEL	DARWIN 36	MERLO
199-A-05°	TEJADA LEONOR ISABEL	15/09/2007 15/09/2014	WOJCIK FRANCISCO EDUARDO	BERUTI 1871	MERLO
200-B-5°	GRIPPI LUCIANO LEONEL	22/02/2001 22/02/2006	GRIPPI JUAN CARLOS	VIEYTES Y SOLES 0000	LIBERTAD
820-B-05°	FERREIRA CAMILA BELEN	28/01/1999 28/01/2010	LAGRU CARLIOS ITATI	RIGLOS 804	MARIANO ACOSTA
092-B-05°	TABOADA VALENTINA ISABEL	08/07/2004 08/07/2009	TABOADA JOSE LUIS	LITZ 1111	MERLO
126-B-05°	INTROZZI FLORENCIAN ALEJAN	23/05/2005 23/05/2010	FERNANDEZ SUSANA	PELLEGRINI	SAN A. DE PADUA
019-B-05°	GUZMAN HORACIO FABIAN	29/09/2003 29/09/2008	GUZMAN MIGUEL ANGEL	EINSTEIN 4230	MERLO
500-B-5°	MARTINEZ N	22/03/2012 22/03/2017	MARTINEZ HECTOR HUGO	DORREGO 1228	MERLO
125-B-5°	N GONZALEZ (MASCULINO)	14/04/2004 14/04/2009	GONZALEZ OSVALDO	HORNOS 1076	MERLO
188-C-05°	TORRES MARIA LIDIA	25/04/2005 25/04/2010	GUZMAN CARLOS ALBERTO	AYACUCHO 942	MERLO
209-C-05°	HERRERA FRANCISCA	06/10/2004 06/10/2016	CRESPO OSCAR	COBO Y FRESCO	MARIANO ACOSTA
139-C-05°	ROMERO JUSTO JOSE	20/01/2004 20/01/2012	ROMERO SERGIO DANIEL	DEAN FUNES Y CURUZU CUATI	MERLO
230-C-05°	ROMERO ISABELINO	30/03/2004 30/03/2009	CUADRADO MABEL	RIVERA INDARTE 1023	PONTEVEDRA
210-C-05°	PAZ SOLEDAD DE JESUS	18/10/2004 18/10/2013	PAZ ROLANDO BELTRAN	SOLER 910	LIBERTAD
250-C-05°	MICHELENA ERNESTO JULIO	20/10/2004 20/10/2009	VALENTIN ALBANO ALESSIO	INDEPENDENCIA 2476	MERLO
205-C-05°	CEBALLOS OSVALDO	23/09/2004 23/09/2009	CEBALLOS VICTOR OSVALDO	ESQUIU 2229	LIBERTAD

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 04 de marzo de 2022

283-C-05°	TIESO ALFREDO	24/06/2005 24/06/2010	AGUILA ALICIA MARCELA	ACONQUIJA 655	SAN A. DE PADUA
143-C-05°	DIAZ NIGELIA ADELINA	03/05/2002 03/05/2016	FRIAS CARLOS MARIO	AGULAR 1350	MERLO
285-C-05°	RODRIGUEZ RODOLFO NICOLAS	16/09/2004 16/09/2009	KITTEL FABIANA EDITH	UNAMUNU 1315	MERLO
247-C-05°	BENITEZ ELEUTERIO	17/07/1995 17/07/2006	BENITEZ FERNANDO SEBASTIAN	ALBARADO Y RICHIERI 0000	PONTEVEDRA
183-C-05°	GRANEL RICARDO NORBERTO	12/02/2004 12/02/2013	FLORES RENEE GLADY	TALA 1185	MERLO
157-C-05°	NU#EZ CLRO LEON	18/02/2004 18/02/2009	ESPINOSA ALBERTO RAMON	COLON 451	MERLO
150-C-05°	DIAZ MARIA TOMASA	09/05/2011 09/05/2018	GUZMAN ALICIA DE ROSARIO	STRAUSS 665	MERLO
186-C-05°	MONTELLANO MARIA ESTHER	14/07/2004 14/07/2009	MONTELLANO ELVIRA	MANUEL A PEDRAZA 430	SAN A DE PADUA
262-C-05°	PIRES JOSE	17/01/2004 17/01/2012	PIRES JOSE MIGUEL	ORRITO 5155	MARIANO ACOSTA
287-C-5°	AGUDO JULIO CESAR	22/10/2004 22/10/2009	AGUDO LAURA KAREN	RICO 538	MERLO
177-C-05°	ESCUDERO JOSE LUIS	21/06/2009 21/06/2016	ESCUDERO RAMON LEONARDO	AZUL 150	PONTEVEDRA
189-C-05°	CORVALAN MARIANA LORENA	31/05/2013 31/05/2018	LUGO JOSE MARIA	JOSE MAURE 2263	MERLO
242-C-05°	CASADO JUNILDA	01/10/2004 01/10/2009	ROLDAN OMAR ALCIDES	ALTE. BROWN	MERLO
187-C-05°	ACOSTA ANTONIA LEONILDA	09/10/2013 09/10/2018	ESPOSITO ANTONIO RAFAEL	SGO DEL ESTERO 2515	MERLO
074-D-05°	CASTRO JUAN MANUEL	11/06/2004 11/06/2009	VILLALBA JUAN CARLOS	ABDA. LIBERTADOR 467	MERLO
094-D-05°	BENTANCOURT MARIA NELIDA	01/09/2004 01/09/2011	NIEVA GRACIELA	BRAILE 443	MERLO
097-D-05°	ROMERO ROMAN EULOGIO EVAN	27/11/2009 27/11/2014	GOMEZ ROMERO MONICA DEL CARMEN	CATAMARCA 1668	PABLO PODESTA
056-D-05°	FERNANDEZ PELAGIA YAMARI	10/01/2010 10/01/2019	BENITEZ FELIPE DE JESUS	MURATURE 1033	MERLO
128-D-05°	LEZCANO MARIBEL EVA	25/05/2004 25/05/2015	LEZCANO ROBERTO ANTONIO	LAFAYETTE 2912	MERLO
078-D-05°	PALMERO ANTONIO	17/05/2003 17/05/2008	ARIES ASENCION ARGENTINA	PIROVANO 487	MERLO
060-D-05°	FLORIO OSCAR EZEQUIEL	16/10/2013 16/10/2018	FLORIO OSCAR OSVALDO	TELLIER 4114	MERLO
012-D-05°	SOSA NELIDA ROSA	21/01/2004 21/01/2011	SAYAVEDRA CARLOS RUBEN	HELGUERA 1157	LIBERTAD
248-D-05°	SANDOVAL JORGE CARLOS	30/01/2006 30/01/2018	RATTO MARIA VIRGINIA	C.RICA Y COLOMBIA 0000	LIBERTAD
192-D-05°	RIVAS JOSE	01/08/2004 01/08/2009	RIVAS ALFONSION MARIA DEL CARMEN	BOGOTA 4437	CAPITAL FEDERAL
190-D-05°	BENITEZ CLARA	11/06/2004 11/06/2012	GUILLEN NESTOR DARIO	BAUNES 275	MERLO
276-D-05°	GONZALEZ ADELINA JOSEFA	18/06/2004 18/06/2013	SANGUINERI OMAR	RIOJA 846	MERLO
272-D-05°	GARCIA ETHEL JULIANA	25/11/2004 25/11/2009	ROMERO SILVIO ALEJANDRO	RAWSON 1104	MERLO
153-D-05°	IBARRA AIDA	18/11/2002 18/11/2009	RAMIREZ ADRIAN OMAR	A. ECHAGUE 1736	LIBERTAD
152-D-05°	VIZCARRA MARIA DORILA	15/04/2004 15/04/2009	URUEÑA DAVID AUGUSTO	EGIPTO 1974	LIBERTAD

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 04 de marzo de 2022

161-D-05°	SANDEZ ALICIA DEL CARMEN	03/05/2003 03/05/2016	SAYAVEDRA RUBEN	BERISO E/ORAN Y PORVENIR	PONTEVEDRA
162-D-05°	VILLAVERDE ZULEMA ALCIRA	01/06/2006 01/06/2011	LUJAN MIGUEL ANGEL	ROCH 2526	MERLO
203-D-05°	LACAVE TERESA JOSEFA	28/03/2002 28/03/2007	BELIERA ALICIA SUSANA	SARRAGA 3335	MERLO
184-D-05°	COSTAS JUAN BAUTISTA	01/08/2004 01/08/2009	GOMEZ CLAUDIA MARCELA	DEMOCRACIA 1173	MERLO
221-D-05°	DOMINGUEZ CESARIO TEODORO	18/06/2004 18/06/2018	DOMINGUEZ RAUL ALBERTO	CHILE 0430	LIBERTAD
239-D-05°	ABALOS ALICIA LUCIA	27/07/2004 27/07/2009	HALLI MIGUEL ANGEL	RODRIGUEZ PEÑA 745	MERLO
256-D-05°	MARCOS ZARAUZA DOLORES	20/08/2004 20/08/2009	PITA RODOLFO CARLOS	BERTOLE Y RAMON LISTA 0000	MERLO
261-D-05°	CEJAS PABLO EDUARDO	26/08/2004 26/08/2009	LEDERMOS SERGIO GABRIEL	JUSTICIA 238	LIBERTAD
017-E-05°	LUNA HECTOR BELINDO	02/05/2003 02/05/2017	LUNA HECTOR ANIBAL	ESPAÑA 1561	LIBERTAD
040-E-05°	DE NEGRI DANDO LUIS	02/05/2004 02/05/2009	MONTENUEVO JOSE HUGO	VIEYTES 1320	LIBERTAD
027-E-05°	DIAZ SIXTA AGUSTINA	26/01/2009 26/01/2016	VILLARROEL MARIA CRISTINA	GOYA 2345	MERLO
014-E-05°	RAMIREZ JUAN	03/04/2011 03/04/2016	OLMEDO GUSTAVO EUSEBIO	ANCASTRE 3470	MERLO
078-E-05°	BARONI DELFOR	31/05/2002 31/05/2007	BARONI NESTOR	ALMIRANE BRUWN 1130	MERLO
072-E-05°	JUAREZ CARLOS LUCINDO	04/04/2004 04/04/2001	RIDELLA LIDIA SUSANA	DARWIN Y ASUNCION 0000	MERLO
011-E-05°	FERRER LINA EMMA	09/07/2011 09/07/2016	CATTIVERAS HECTOR OMAR	GUAEDIA VIEGA 277	MERLO
016-E-05°	GUARTIERI ALTAIR	31/05/2011 31/05/2016	GUARTIERI SONIA ESTELA MARIS	PADRO LACOSTE 580	MERLO
082-E-05°	VILLALBA DIMAS PASTOR	08/06/2004 08/06/2012	VILLALBA SUSANA DEL CARMEN	MEDINA 1832	LIBERTAD
044-E-05°	SUAREZ ALBERTO MANUEL	28/08/2011 28/08/2018	CISNEROS ELIZABETH ELBA	YAPEYU 265	MERLO
050-E-05°	MORALES RAUL HERCOR	26/11/2008 26/11/2015	PORTO DEBORA CAROLINA	CUCHA CUCHA 1137	MERLO
097-E-05°	SANTOS DELICIAS	07/05/2005 07/05/2012	CIOCE ORFELIA JOSEFA	TONELERO 054	MARIANO ACOSTA
116-E-05°	SUHURT ELENA ROSA	08/10/2004 08/10/2016	PERROTTA ROSA ELENA	SCHWEITZER 2868	PONTEVEDRA
135-E-05°	VELA ALDANA BASILIO	04/06/2004 04/06/2011	MEDRANO JUAN CARLOS	MAYOR DE GOBIERNO Y FRESC 0000	MARIANO ACOSTA
117-E-05°	SAYUEQUE ZULEMA	26/01/2005 26/01/2010	VASQUES ADOLFO ANTONIO	LISANDRO DE LA TORRE 567	SAN A. DE PADUA
303-E-05°	BEREIRO PETRONA	01/06/2011 01/06/2018	BEREIRO PETRONA	JOSE MAURE 2424	MERLO
018-E-05°	CAVERNI ARMANDO AMERICO	26/01/2006 26/01/2011	CAVERNI PABLO AUGUSTO	IRIARTE 1508	MERLO
208-E-05°	BARROSO JOSE LUIS	13/04/2004 13/04/2009	STRATTA ABELARDO VICENTE	SAN FERNANDO 730	MARIANO ACOSTA
304-E-05°	TOSCANO ESTELLA ONELIA	31/12/2005 31/12/2013	BIRMAN MIGUEL ALBERTO	EISTEIN 4920	MERLO
181-H-05°	NAYA FRANCISCO	11/11/2005 11/11/2011	NAYA CHRISTIAN	AVILLANEDA 324	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 04 de marzo de 2022

168BIS-I-05°	SOSA JOSE ALBERTO	16/11/2003 16/11/2010	SOSA BLANCA ESTER	MALBRAN Y BACLE 0000	PONTEVEDRA
151-B-10°	GONZALEZ HORACIO ARNALDO	03/03/2012 03/03/2017	GIMENEZ MONICA LILIANA	NICARAGUA 933	LIBERTAD
074-D-10°	ROJAS FIDEL ASTERIO	02/05/2009 02/05/2017	RODRIGUEZ CELMA JORGELINA	A. BROWN 4066	MERLO
069-D-10°	FERREYRA RAUL MIGUEL	02/03/2006 02/03/2011	FERREYRA JORGE ROBERTO	MIAMONTE 369	LIBERTAD
037-D-10°	PEDUTO PAULO CESAR	04/08/2014 04/08/2019	PUGLIESE VILMA VERONICA	PABLO PODESTA 0000	MERLO
291-E-10°	PETITTO PAULINA	01/05/2008 01/05/2017	ESEYZA ADRIANA VALERIA	JOSE MARTI 696	MERLO
095-G-10°	JUAN GIL JUAREZ	26/07/2011 26/07/2016	JUAREZ MARIA AURELIA	B. MITRE 1002	SAN A. DE PADUA
169-G-10°	ROMERO MARGARITA	11/09/2006 11/09/2017	SARMIENTO RICARDO MAURICIO	MARCOS SASTRE 1033	MERLO
095-G-10°	JUAN GIL JUAREZ	26/07/2011 26/07/2016	JUAREZ MARIA AURELIA	A. MITRE 1002	SAN A. DE PADUA
063-G-10°	NAVARRO MARIA ESTHER	04/04/2012 04/04/2017	PAZ RAMON ISIDRO	PERICON 866	MERLO
152-H-10°	ESMEHIL JUANA	03/10/1997 03/10/2006	MOREL DORA NILDA	PELLEGRINI 916	SAN A. DE PADUA
111-H-10°	REZZANO YOLANDA INES	04/12/2006 04/12/2016	RODRIGUEZ MARIA INES	SORIANO 1183	ITUZAINGO
155-H-10°	MENDEZ RAMON	09/10/1997 09/10/2006	MENDEZ CARLOS NORBERTO	ALVEAR 2081	ITUZAINGO
272-H-10°	VALDEZ JUAN FLORENTINO	10/05/2007 10/05/2015	VALDEZ ROSA AUDELINA	CURUZU CUATIA	MERLO
069-H-10°	PAPARO JORGE	27/10/2010 27/10/2017	PAPRO HECTOR ORLANDO	PALMAR 2290	MERLO
184-H-10°	BEJARANO PEDRO BERNARDO	03/10/1997 03/10/2008	BEJARANO ERNESTO RAUL	GUARDIA VIEJA 308	MERLO
209-H-10°	LOPEZ PEDRO CONCEPCION	19/05/2006 19/05/2011	LEIVA LILIANA BEATRIZ	ALBARIÑO 2550	MERLO
143-H-10°	BARRIONUEVO MARCELA ANGEL	22/05/2006 22/05/2011	TOMAS DAVID SAYA	J. B. JUSTO 1772	LIBERTAD
133-H-10°	TARDITTO LUISA GRETA	19/10/2010 19/10/2017	MACCHIAVELLO LUIS	OLIVERA 1574	MERLO
183-H-10°	LOPEZ RICARDO	09/10/1997 09/10/2012	LOPEZ RICARDO RUBEN	9 DE JULIO 1197	S.A DE PADUA
077-H-10°	MARIANA E. LEOPARDO	26/11/2007 26/11/2012	GIRARDI DE MERITNS	STONELERO Y RUTA 1003 / 0000	MERLO
124-H-10°	CARIOTTI ERNESTO DATIVO	19/05/2006 19/05/2011	CAPRIOTTI MARCELO FERNANDO	SAAVEDRA 1045	MERLO
140-H-10°	VARGAS RAMOS ALEJANDRA	03/01/2011 03/01/2016	DIAZ ANA MARIA	TUNUYAN 1515	MERLO
108-H-10°	NUNIEZ MARCIANO	28/07/2011 28/07/2016	NUNIEZ MIRTA TERESA	SAN ISIDRO 2264	ITUZAINGO
220-H-10°	LORENZO JUSTINIANO CHAJOL	17/10/2006 17/10/2017	SINIGAGLIA GUILLERMO GUSTAVO	ECHEVERRIA 240	SAN A. DE PADUA
202-H-10°	MOLINARI HECTOR	16/05/2006 16/05/2011	MOLINARI VIRGINIA B. DE	MIAMONTE 070	CIUDADELA
206-H-10°	VICENTE MIGUEL MARTIN	06/10/1997 06/10/2006	SCHVENTZ CLAUDIO LEONARDO	ARRIOLA 2035	LIBERTAD
224-H-10°	MARTINEZ ROSA SABINA	09/10/2006 09/10/2011	BARBOSA GUADALUPE	MIRANDA 860	MERLO
199-H-10°	BAZAN CATALINA	08/10/1997 08/10/2009	MORALES ANDRES RICARDO	SUCRE 911	MERLO
283-H-10°	BRAVO EDUARDO	15/05/2007 15/05/2014	VILLA CORTA NORMA	TAPALQUE 1944	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 04 de marzo de 2022

183-H-10°	LOPEZ RICARDO	09/10/1997 09/10/2012	LOPEZ RICARDO RUBEN	9 DE JULIO 1197	SAN A. DE PADUA
133-H-10°	TARDITTO LUISA GRETA	19/10/2010 19/10/2017	MACCHIAVELLO LUIS	OLIVERA 1574	MERLO
143-H-10°	BARRIO NUEVO MARCELA ANGEL	22/05/2006 22/05/2011	TOMAS DAVID SAYA	JUAN B. JUSTO 1772	LIBERTAD
209-H-10°	LOPEZ PEDRO CONCEPCION	19/05/2006 19/05/2011	LEIVA LILIANA BEATRIZ	ALBARIÑO 2550	MERLO
184-H-10°	BEJARANO PEDRO BERNARDO	03/10/1997 03/10/2008	BEJARANO ERNESTO RAUL	GUARDIA VIEJA 0308	MERLO
069-H-10°	PAPARO JORGE	27/10/2010 27/10/2017	PAPARO HECTOR ORLANDO	PALMAR 2290	MERLO
272-H-10°	VALDEZ JUAN FLORENTINO	10/05/2007 10/05/2015	VALDEZ ROSA AUDELINA	CURUZU CUATIA 583	MERLO
155-H-10°	MENDEZ RAMON	09/10/1997 09/10/2006	MENDEZ CARLOS NORBERTO	ALVEAR 2081	ITUZAINGO
111-H-10°	REZZANO YOLANDA INES	04/12/2006 04/12/2016	RODRIGUEZ MARIA INES	SORIANO 1183	ITUZAINGO
152-H-10°	ESMEHIL JUANA	03/10/1997 03/10/2006	MOREL DORA NILDA	PELLEGRINI 916	SAN A. DE PADUA
140-H-10°	VARGAS RAMOS ALEJANDRA	03/01/2011 03/01/2016	DIAZ ANA MARIA	TUNUYAN 1515	MERLO
124-H-10°	CARIOTTI ERNESTO DATIVO	19/05/2006 19/05/2011	CAPRIOTTI MARCELO FERNANDO	SAAVEDRA 1045	MERLO
199-H-10°	BAZAN CATALINA	08/10/1997 08/10/2009	MORALES ANDRES RICARDO	SUCRE 911	MERLO
224-H-10°	MARTINEZ ROSA SABINA	09/10/2006 09/10/2011	BARBOSA GUADALUPE	MIRANDA 860	MERLO
206-H-10°	VICENTE MIGUEL MARTIN	06/10/1997 06/10/2006	SCHVENTZ CLAUDIO LEONARDO	ARRIOLA 2035	LIBERTAD
202-H-10°	MOLINARI HECTOR	16/05/2006 16/05/2011	MOLINARI VIRGINIA B. DE	MIAMONTE 070	CIUDADELA
220-H-10°	LORENZO JUSTINIANO CHAJOL	17/10/2006 17/10/2017	SINIGAGLIA GUILLERMO GUSTAVO	ECHEVERRIA 240	SAN A. DE PADUA
154-H-10°	AYALA JUANA	07/05/2012 07/05/2017	GONZALEZ NARCISO DANIEL	119 3380	CAPITAL FEDERAL
141-H-10°	AQUINO HECTOR EDMUNDO	25/09/1197 25/09/2008	SOLITO DE QUINO SUSANA ELBA	CORREA 486	SAN A. DE PADUA
130-H-10°	MARTINEZ LUIS ANTONIO	17/05/2006 17/05/2011	DI PRIETO MARCELO DANIEL	CORDOBA 965	MERLO
053-H-10°	MALPELI JORGE	27/03/2012 27/03/2017	PAMISO SUSANA CAYETANA	DE LOS ESPAÑOLES 3720	PONTEVEDRA
102-H-10°	AVALOS CORNADO	22/05/2006 22/05/2017	GONZALEZ JOSE ARTURO	FRAY L. BELTRAN 1753	LIBERTAD
099-I-10°	TORRELI AIDA	23/03/2005 23/03/2010	TOSONI TISIANO Y SEÑORA E HIJOS	CENTENARIO 1246	SAN A. DE PADUA
202-I-10°	TRABALON ENRIQUE	29/11/2007 29/11/2012	POR ADMINISTRACION	CEMENTERIO SANTA MONICA 0000	LIBERTAD
185-I-10°	BENITEZ MARCIANO	03/08/2011 03/08/2016	BENITEZ CESAR ALBERTO	REWAN 1262	MERLO
196-I-10°	GONZALES MARSELINA ESTHER	05/06/2006 05/06/2011	GONZALEZ JORGE LUIS	GRIVEO Y ESPAÑA 0000	MERLO
192-I-10°	CASTRO ANTONIO	05/05/2006 05/05/2011	CASTRO (FLIA)	PUEYRREDON 360	MERLO
206-I-10°	PIFFER CARMEN CEFERINA	23/11/1997 23/11/2016	ISOLA EDGARDO ANTONIO	JOSE LEON PAGANO P.1 DTOB	CAPITAL FEDERAL
166-I-10°	EDUARDO RAMIREZ	05/05/2006 05/05/2011	RAMIREZ (FLIA)	ANGEL GALLARDO P.19 D.20 981	CAPITAL FEDERAL

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 04 de marzo de 2022

127-I-10°	ROBLEDO EZEQUIELA	06/04/2006 06/04/2011	CEMENTERIO DE LIBERTAD	TRASLADO POR EDICTO 0000	LIBERTAD
217-I-10°	OSORIO LUISA HAYDEE	01/10/2006 01/10/2013	TOLDO NANCY EDITH	ASUNCION 4020	MERLO
124-I-10°	SALOME MARIA E.	05/05/2006 05/05/2011	RAMON A. JUAN	CASTAÑARES 756	LIBERTAD
138-I-10°	SALICHE YOLANDA HAYDEE	05/05/2006 05/05/2011	ANDREOZZI OSCAR HECTOR	H. DE LORETO 3344	CASTELAR
090-I-10°	QUINONES FRANCISCA ZULEMA	09/11/2006 09/11/2011	CHAZARRETA MARIA JOSE	BLAS PARERA DTO 8 - 2070	MERLO
043-I-10°	AGUILERA NATIVIDAD GREGORIO	03/11/2008 03/11/2015	AGUILERA ALBERTO GUSTAVO	SUCRE 788	MERLO
093-I-10°	AVILA FELIPE JUSTO	05/05/2006 05/05/2011	AVILA (FLIA)	SARMIENTO 255	MERLO
206-I-10°	PAIFFER CARMEN CEFERINA	23/11/1997 23/11/2016	ISOLA EDGARDO ANTONIO	JOSE LEON PAGANO P.1 DTOB 2712	CAPITAL FEDERAL
192-I-10°	CASTRO ANTONIO	05/05/2006 05/05/2011	CASTRO (FLIA)	PUEYREDON 360	MERLO
196-I-10°	GONZALES MARSELINA ESTHER	05/06/2006 05/06/2011	GONZALES JORGE LUIS	GRIVEO Y ESPAÑA 0000	MERLO
185-I-10°	BENITEZ MARCIANO	03/08/2011 03/08/2016	BENITEZ CESAR ALBERTO	REWAN 1262	MERLO
202-I-10°	TRABALON ENRIQUE	29/11/2007 29/11/2012	POR ADMINISTRACION	CEMENTERIO SANTA MONICA 0000	LIBERTAD
093-I-10°	AVILA FELIPE JUSTO	05/05/2006 05/05/2011	SAVILA FLIA	SARMIENTO 255	MERLO
043-I-10°	AGUILERA NATIVIDAD	03/11/2008 03/11/2015	AGUILERA ALBERTO GUSTAVO	SUCRE 788	MERLO
090-I-10°	QUINONES FRANCISCA ZULEMA	09/11/2006 09/11/2011	CHAZARRETA MARIA JOSE	BLAS PARERA DTO 2070	MERLO
138-I-10°	SALICHE YOLANDA HAYDEE	05/05/2006 05/05/2011	ADREOZZI OSCAR HECTOR	H. DE LORETO 3344	CASTELAR
124-I-10°	SALOME MARIA E	05/05/2006 05/05/2011	RAMON A. JUAN	CASTAÑARAS 756	LIBERTAD
217-I-10°	OSORIO LUISA HAYDEE	01/10/2006 01/10/2013	TOLDO NANCY EDITH	ASUNCION 4020	MERLO
127-I-10°	ROBLEDO EZEQUIELA	06/04/2006 06/04/2011	CEMENTERIO DE LIBERTAD	TRASLADO POR EDICTO 0000	LIBERTAD
166-I-10°	EDUARDO RAMIREZ	05/05/2006 05/05/2011	RAMIREZ (FLIA)	ANGEL GALLARDO P.19 D. 20	CAPITAL FEDERAL
098-I-10°	TOZONI TICIANO	23/03/2005 23/03/2010	TOSONI TISIANO Y SEÑORA E HIJOS	CENTENARIO 1246	SAN A. DE PADUA
072-J-10°	RAMOS MANUELA P.	06/04/2006 06/04/2011	TRASLADO POR EDICTO	1 001	LIBERTAD
007-J-10°	CAMPORA JORGE MIGUEL	02/03/2006 02/03/2011	QUIROGA JUAN CARLOS	BOULOGNE SUR MER 026	LIBERTAD
052-J-10°	OLIVA RAMON A.	06/04/2006 06/04/2011	TRALADO POR EDICTO	1 - 001	LIBERTAD
092-J-10°	DEL DUCA CAYETANO	05/04/2006 05/04/2016	TRASLADO POR EDICTO	1 - 001	LIBERTAD
055-J-10°	PROVENZANO ANA MARIA	06/04/2006 06/04/2011	TRASLADO POR EDICTO	1 - 001	LIBERTAD
070-J-10°	CANEPA JOSE	05/04/2006 05/04/2011	TRASLADO POR EDICTO	1 - 000	LIBERTAD
072-J-10°	RAMOS MANUELA P.	06/04/2006 06/04/2011	TRASLADO POR EDICTO	1 - 001	LIBERTAD
076-J-10°	LINDOR JONES	06/04/2006 06/04/2011	TRASLADO POR EDICTO	1 - 001	LIBERTAD
079-J-10°	SANDOVAL EDELMIR S.	06/04/2006 06/04/2011	TRASLADO POR EDICTO	1 -001	LIBERTAD

044-L-10°	MARMOTTI JUANA MATILDE	03/08/2006 03/08/2011	CORDERO IRENE	MURRAY 656	MERLO
043-L-10°	LATA FRANCISCO	02/08/2006 02/08/2011	PALMERI PEDRO NICOLAS	CURUPAITI 220	MERLO
044-L-10°	MARAMOTTI JUANA MATILDE	03/08/2006 03/08/2011	CORDERO IRENE	MURRAY 656	MERLO
249-L-10°	ROJAS SANTA	23/03/2008 23/03/2013	CANTEROS MARIA ELENA	LOS TULIPANES 845	MERLO
040-M-10°	CARRO RAMON HUGO	04/09/2009 04/09/2014	CORTEZ PEDRO DAMIAN	TRIUNVIRATO 570	LIBERTAD

Elsa Beatriz Loto, Subdirectora

mar. 4 v. mar. 8

MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Carlos Casares, en virtud de lo normado en la Ley 24.320, cita y emplaza a los titulares de dominio y/o quienes se consideren con derechos sobre la mitad indivisa de los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el término de 5 (cinco) días deduzcan oposición a la prescripción adquisitiva iniciada por éste municipio bajo el Expediente Administrativo N° 4019-5870-2021.

1) Circunscripción I; Sección B; Quinta 1, Parcela 1; Partida Fiscal 958, Inscripción Antecedente de dominio, Folio 253, Año 1964, Inscripción actual de dominio bajo la Matrícula 13.331, del partido de Carlos Casares (16), a nombre de GUIDO CLARA casado en primeras nupcias con Nelly Edith Avalos

2) Circunscripción I; Sección B; Quinta 1, Manzana 1 c), Parcela 1, Inscripción Antecedente de dominio, Folio 253, Año 1964, Inscripción actual de dominio bajo la Matrícula 12.510, del partido de Carlos Casares (16), a nombre de GUIDO CLARA casado en primeras nupcias con Nelly Edith Avalos.

Marcelo C. Agradi, Secretario.

mar. 4 v. mar. 8

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Maria Yolanda Vilchez
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica